



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE POSGRADO  
Programa de Magíster en Cs. Sociales con mención en Sociología de la Modernización

**LA DEFENSORÍA POPULAR COMO ACTOR POLÍTICO**  
**RESISTENCIAS A LA CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL**  
**EN CHILE**

Tesis para optar al grado de Magíster en Ciencias Sociales con mención en Sociología de la  
Modernización

ESTUDIANTE: ALEJANDRO STEVENSON LARRAÍN  
PROFESOR GUÍA: OSCAR AGUILERA RUIZ

Santiago, 2014

## ÍNDICE

Introducción	4
Problematización	7
Antecedentes al estudio	7
Problema de investigación	9
Pregunta de investigación	10
Objetivos de la investigación	10
Estrategia metodológica	12
Estructuración de la muestra, atributos de composición y criterios de inclusión	14
Técnicas de producción de información	15
Panorama conceptual	18
El Estado y la administración de la violencia	18
El advenimiento del paradigma securitario	22
Los movimientos sociales o las lógicas de acción colectiva	26
Las resistencias como formas de acción política	30
Contexto sociopolítico	33
De la Doctrina de Seguridad Nacional a la Seguridad Ciudadana	33
La criminalización de la protesta social en el contexto de la Seguridad Ciudadana	40
Las organizaciones jurídicas frente a la criminalización de las expresiones políticas	47
Éxodo o la Defensoría Popular y las resistencias a la criminalización de la protesta social	51
Génesis o la constitución de la Defensoría Popular como organización	63

Levítico o la construcción del nuevo “enemigo interno” en el paso de la Doctrina de Seguridad Nacional a la Seguridad Ciudadana	75
Deuteronomio o la labor de la Defensoría Popular puesta en tensión	86
Reflexiones finales	91
Bibliografía	96

## INTRODUCCIÓN

*“Los marcos mediante los cuales concebimos la izquierda necesitan ser reformulados a la luz de las nuevas formas de violencia estatal, especialmente las que tratan de suspender los condicionamientos jurídicos en nombre de la soberanía o se inventan sistemas cuasi jurídicos en nombre de la seguridad nacional.”*

Judith Butler, *Marcos de guerra*.

Beatriz Sarlo (2010) ha planteado que las sociedades modernas se fundan en base a promesas, siendo una de las fundamentales la garantía de derechos sociales por parte del Estado para el reconocimiento de su legitimidad. Cuando esta institución no permite ejercer alguno de ellos equivaldrá a una sustracción que se reconocerá como deuda, presentándose como un obstáculo que imposibilita la realización de nuestras vidas en sociedad.

Uno de los derechos esenciales de todo orden democrático es el de la protesta (Gargarella, 2005), el cual debe ser garantizado en tanto fundamento de la legitimidad de las autoridades representativas, como precondition para establecer demandas y ejercer oposición, las cuales se concretizan en la facultad de expresarse y reunirse libremente por parte de la comunidad política. Esta promesa fue suscrita por las coaliciones que pactaron la transición democrática en Chile para poner fin a la dictadura militar (1973-1990), generando un cuerpo institucional para su materialización. Y aunque la voluntad autoritaria se impuso en diversos ámbitos, se consensuaron expectativas de futuro donde el respeto irrestricto de los derechos sería inalienable dentro del nuevo contexto sociopolítico.

Pese a lo anterior, en los primeros años de la transición comenzaron a mostrarse cuáles eran las limitantes del restablecimiento de la democracia. El diseño de los canales de participación política contemplaba el ejercicio de los derechos adscritos de manera formal, es decir, bajo el protagonismo de los partidos políticos como canalizadores de las demandas sociales para ser disputadas en elecciones y/o en el Congreso. Como consecuencia de esto, la actividad política que se desarrolló fuera de este marco, particularmente en movilizaciones sociales, representaba para la institucionalidad una amenaza a la estabilidad, por tanto se les atribuyeron a estos actores las características de perturbador de la paz social, alterador del orden público y generador de inseguridad frente a la población, criminalizando la protesta con el fin de acotar los espacios y formas de participación.

Este proyecto de investigación nace a partir de la inquietud de esa deuda, de la imposibilidad de realizar plenamente el ejercicio de los derechos democráticos en el contexto actual, del por qué la protesta social a medida que se agudizan los conflictos políticos es criminalizada por las autoridades y, finalmente, cómo

la sustracción de derechos implica una crisis de legitimidad de quienes suscribieron tales promesas. Por tanto, se propondrá aquí una lectura particular del proceso social que se inaugura con el retorno la democracia, deteniéndonos en las tensiones generadas entre los sectores políticos excluidos, perseguidos y castigados por la institucionalidad estatal.

En Chile la protesta ha sido uno de los medios de expresión política más utilizados desde la dictadura hasta la actualidad (Fernández, 2013), ocupa un protagonismo que a las autoridades inquieta cuando irrumpe, generando discursos dirigidos a realzar situaciones de violencia y delictuales que se pueden originar en este escenario. Sin embargo, pareciera ser este el pretexto para legitimar el reforzamiento de los mecanismos represivos que restringirán la participación, persiguiendo y castigando a los luchadores sociales que ejercen una oposición activa. Esto ha provocado que nuevas organizaciones se constituyan para acompañar a los movimientos sociales desde el campo del derecho, para desde ahí articular estrategias de resistencias con los actores neutralizando la puesta en marcha de las políticas criminalizadoras estatales.

Decidimos trabajar a partir de un caso de estudio, tomando como objeto a la Defensoría Popular, ya que posee la característica de ser un actor que se formó el año 2008 con la finalidad de asumir las defensas penales de los luchadores sociales perseguidos por sus actos de protesta. Esto lleva a que su proceso de constitución la sitúe en dos terrenos, tanto en el campo del Derecho como en el político, articulándose con los movimientos sociales para desplegar estrategias de resistencias frente a las prácticas de control y dominación actuales. La novedad que supone este tipo de actores ha sido poco estudiada por las ciencias sociales en general durante los últimos años, por lo que nos propusimos utilizar un diseño metodológico cualitativo de carácter exploratorio y descriptivo, mediante técnicas de observación y conversacionales, que permitan arrojar luces sobre la emergencia de organizaciones que irrumpen en este contexto generando una respuesta al fenómeno de la criminalización de la protesta.

A continuación presentaremos de modo general los ocho capítulos que componen esta tesis. El primero de ellos aborda los trabajos que anteceden el problema de investigación propuesto, para posteriormente plantear la pregunta y los objetivos que guiarán este estudio. El segundo trata de los aspectos metodológicos señalando la estrategia escogida, la unidad de observación, los atributos de composición de la muestra con que trabajamos y las técnicas de producción de información utilizadas. En el tercero hemos desarrollado las perspectivas teórico-conceptuales que se presentan transversalmente a lo largo de esta tesis, tanto la noción de Estado como ejecutor de políticas securitarias, las lógicas que operan en los movimientos sociales y el despliegue de estrategias de resistencia, sin embargo, no ha sido nuestro propósito otorgarle grandes usos a la teoría sino más bien utilizar de manera operativa los conceptos que

se ajusten a la realidad observada. En el cuarto capítulo hemos realizado una lectura del contexto sociopolítico chileno de las últimas décadas, describiendo las implicancias del cambio de paradigma que acogió el Estado luego del paso de la dictadura a la democracia con el fin de situar cómo se circunscribe la criminalización de la protesta en el escenario actual, además de hacer mención de algunas de las organizaciones que han tenido como objeto la defensa de los luchadores sociales, señalando sus diferencias en cuanto a orientaciones y tipos de actores representados. Posteriormente damos paso a los capítulos de análisis de resultados obtenidos mediante la producción de información realizada. Los cuatro que lo componen son *Éxodo*, *Génesis*, *Levítico* y *Deuteronomio*, utilizando los títulos en el mismo sentido que están planteados en el Antiguo Testamento. Comenzamos por el *Éxodo*, utilizando la analogía de la marcha de los esclavos hacia su liberación, describiendo allí cómo comienza el camino de los miembros de la Defensoría Popular en sus trayectorias militantes previas a formar la organización, poniendo atención con quién se articula, cómo se legitimará como un actor más que irrumpe desde el escenario político hacia el jurídico y de qué forma despliega estrategias de resistencia. En *Génesis*, es decir el origen, describiremos el proceso de constitución de la Defensoría Popular como un actor jurídico, deteniéndonos en cómo se sitúan dentro del campo del derecho y cómo utilizan herramientas judiciales que permitan neutralizar la persecución de sus representados, revelando el contenido político de la criminalización de quienes protestan. En *Levítico*, que hace referencia a cómo las leyes sagradas imponen entre otros sacrificios el de paz, nos dedicaremos a analizar la modalidad de poder actual que ejerce el Estado en torno a las prácticas de control social que instala para perseguir y castigar a la disidencia política, tanto en la necesidad de la construcción de un “enemigo interno” como en el despliegue de nuevas técnicas represivas. En *Deuteronomio*, o la segunda ley en oposición a la primera, veremos cómo la Defensoría Popular es puesta en tensión en el campo del derecho a partir de las diferenciaciones con otro tipo de defensas penales y, segundo, cuáles son las críticas que ha recibido por parte de actores similares y luchadores sociales que representan. Por último, en las reflexiones finales nos detendremos en las características de la Defensoría Popular en tanto actor dual, político y jurídico, proponiendo algunos de los aspectos que están presentes en las luchas sociales actuales desde las posiciones del poder y las resistencias.

## PROBLEMATIZACIÓN

### Antecedentes al estudio

En los últimos años, dentro de la teoría social, han proliferado estudios sobre los movimientos sociales que toman en consideración las dimensiones sobre las cuales estos han sido criminalizados por parte de los Estados (Bertoni, 2010; Buhl y Korol 2008; Tarrow 2004; Tilly y Wood, 2010). Circunscritos en la realidad chilena, las investigaciones que han tomado por objetivo este fenómeno provienen principalmente de trabajos de institutos de Derechos Humanos y organizaciones jurídicas (CECT, 2011; CODEPU, 2012; Espejo, 2008; Contesse, 2009). El *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile* de los años 2008 y 2009, elaborado por la Universidad Diego Portales, ha establecido que en nuestro país no son respetados los derechos democráticos de libre expresión y reunión estipulados en la Constitución Política. Lo que ha predominado es la persecución penal hacia organizaciones que utilizan la protesta como medio de reivindicación de demandas sociales, como por ejemplo la agrupación de Deudores Habitacionales (ANDHA Chile), la etnia Mapuche, las organizaciones sindicales, estudiantiles, entre otras. Esto se traduce en un problema de preocupación para nuestra democracia, ya que la protesta social ha sido uno de los medios de expresión más utilizados por los sectores excluidos de la toma de decisiones institucional (Espejo, 2008; Contesse, 2009).

De parte de las autoridades gubernamentales, allí donde estalle algún conflicto social que se traduzca en jornadas de movilizaciones, el énfasis ha estado puesto en el resguardo del Orden Público por sobre garantizar el ejercicio legítimo del derecho a reunirse y expresarse libremente, llevándolos a realizar un balance al final de las jornadas sobre cuán violentas resultaron ser las manifestaciones. Si bien no es objeto de esta investigación analizar el rol de los medios de prensa, estos también han ejercido un rol al momento de crear imaginarios en torno a la criminalización de la protesta, realzando los hechos de violencia que tienen cabida en este contexto circunscribiéndolo a un problema de Seguridad Ciudadana. Tal como plantea el sociólogo Zarzuri (2008), los medios de comunicación promueven la homologación de la actividad política con hechos delictivos al ocupar un segundo lugar en los noticieros televisivos después de la crónica roja. De esta forma, se fomenta una percepción de la participación de los jóvenes en las calles bajo un solo prisma: como generadores de violencia (Zarzuri, 2008). Esta óptica ha quitado la dimensión comprensiva de la relación entre juventud y violencia política inclusive dentro de las

investigaciones sociales<sup>1</sup>, reduciéndola a ser entendida como una manifestación más del delito o la anomia (Cortés, 2005)

Uno de los posibles enfoques, que no es tratado por los estudios mencionados que aluden a profundizar el entendimiento de este tipo de manifestaciones, es el que aborda las transformaciones en las subjetividades revolucionarias, como componente inserto en los actores populares durante los últimos años. Gabriel Salazar (2006) ha arrojado luces sobre esto, entendiendo que el resultado de la ausencia de un Estado fuerte, consecuencia del modelo neoliberal impuesto en Chile, ha llevado a que los jóvenes elaboren un pensamiento crítico basado en sus experiencias reales, donde está la posibilidad de “... *autoconstruir su identidad pensándose a sí mismos*” (Salazar, 2006: 5), a diferencia de los sujetos revolucionarios de otras épocas que circunscribían sus formas de pensamiento político en la adhesión a una Teoría General.

Salazar plantea que en la actualidad estamos en presencia de dos tipos de sujetos revolucionarios, los *desbandados* y los *sublevados*. Los primeros, portadores de la experiencia política desarrollada en dictadura han sido *desbandados* por el contexto histórico actual, donde sus luchas no encuentran una coherencia histórica entre el proyecto político que defendieron en el pasado al traducirlo a una lucha presente. Los segundos, en cambio, representan la semilla de la emergencia de un nuevo sujeto revolucionario que necesitará de la transmisión del pensamiento crítico de los primeros para constituirse como tal.

Las transformaciones subjetivas refuerzan la composición de los actores que han evidenciado el malestar acumulado dentro del periodo concertacionista, como consecuencia de la exclusión político-económica de los sectores juveniles y asalariados (Ruíz, 2008). Este malestar ha exigido que tanto los sectores populares, juveniles y asalariados busquen nuevas formas de organización para canalizar sus reivindicaciones constituyéndose como actores sociales que entran en el juego de la correlación de fuerzas dominante para disputar espacios de poder. Sin embargo, la emergencia de estos nuevos actores ya no responderá a la reducción que realizaban las teorizaciones de décadas pasadas introduciéndolos dentro del contexto de los “movimientos de la clase obrera” o el “movimiento estudiantil” de los años ’60 (Ruiz, 2008). Más bien pareciera ser que la constitución de estos actores instituye nuevas identidades que emergen a la luz de las nuevas formas de control y dominación social que ha acompañado el devenir de los Estados actuales.

---

<sup>1</sup> De hecho, el sociólogo Raúl Zarzuri (2008) reconoce que los estudios académicos realizados hasta la fecha sobre violencia juvenil están relacionados con la vinculación hacia la delincuencia y Seguridad Ciudadana y no con la política.



Según Víctor Muñoz (2011), en cada generación se desarrolla un tipo de subjetividad particular mediada por el contexto de las condiciones histórico-políticas, por lo tanto los actores sociales que emerjan como consecuencia de ella no poseerán los mismos rasgos en términos del tipo de acción que llevaron adelante sus predecesoras. Así, los tipos de resistencia que se desarrollaron anteriormente no serán las mismas de hoy y mañana. Investigaciones actuales dan cuenta de la manifestación de aquello (Márquez, 2008; Raposo, 2012; Ruiz, 2012), sin embargo, centran la mirada en sectores populares donde el ejercicio de la resistencia violenta, más bien, respondería a una práctica de memoria histórica con una fuerte carga simbólica desplegada para visibilizar la postergación, el abandono y la exclusión social de territorialidades específicas. Este ejercicio de la política se circunscribe dentro de la protesta conmemorativa, desarrollada en fechas que aluden a acontecimientos particulares, y que para fines de esta investigación la distinguiremos de la protesta reivindicativa que ocupa lugar en los principales centros urbanos, que no es esencialmente violenta y que sin embargo sufre una criminalización cotidiana.

Revisando algunos de los estudios que han abordado la criminalización de la protesta, la transformación de las subjetividades y las estrategias de resistencia de las organizaciones populares, juveniles y de asalariados, no han logrado dar cuenta de la constitución de nuevos actores políticos que emergen desde la marginalidad institucional para hacerle frente dentro de ella. Dentro de estas agrupaciones que han surgido los últimos años encontramos a colectivos que se han ido consolidando como actores sociales en su relación con los grupos marginados y la institucionalidad. De esta forma hemos identificado a organizaciones que se han situado en el ámbito del Derecho para resistir a la agudización de las prácticas criminalizadoras del Estado hacia los movimientos sociales y/o acciones colectivas que desarrollen algún tipo de protesta. Es en torno a la emergencia de estos nuevos actores sobre la cual este proyecto de investigación centra su mirada.

### **Problema de investigación**

Las estrategias contemporáneas de control y dominación por parte de la política estatal han recurrido a la criminalización de la protesta con el fin de contener los conflictos sociales. Como respuesta a ello, estamos presenciando un despliegue de resistencias que ya no se remiten sólo a la pugna por la defensa de un espacio territorial, como los barrios, sino más bien observamos la emergencia de nuevos actores políticos que hacen de su práctica cotidiana y profesional un espacio de resistencia circunscrita dentro de las luchas sociales contra el poder hegemónico. Es en este contexto donde surgirá la Defensoría Popular, el año 2008, para constituirse como organización.

En este escenario los ejercicios de resistencias abren la posibilidad de articulación entre los nuevos actores que se constituyen, abarcando otros terrenos de lucha que en décadas anteriores ocupaban un segundo plano. Asimismo, si bien antes cada organización gremial contaba con grupos de abogados que defendieran los intereses de su colectividad, hoy emergen colectividades autónomas que se perfilan más allá de las actividades jurídicas problematizando los límites de nuestra democracia y las estrategias que sean legítimas a utilizar para subvertir el orden social sobre el cual nuestra sociedad se ha erigido.

Por lo tanto, preguntarse por las resistencias que despliegan los nuevos actores que emergen es preguntarse por las formas de dominación a las que estamos asistiendo, ya que cada ejercicio de poder obtiene como respuesta un tipo de resistencia que se le opone.

### *Pregunta de investigación*

¿Cuáles son las estrategias de resistencia que ha desplegado la Defensoría Popular frente a las prácticas de control y dominación ejercidas por el Estado en relación a la criminalización de la protesta social en Santiago de Chile, desde la formación de esta organización hasta la actualidad?

### *Objetivos de la investigación*

#### General:

Analizar el proceso de constitución de la Defensoría Popular como nuevo actor político que despliega estrategias de resistencia frente a las prácticas de control y dominación ejercidas por el Estado en Santiago de Chile, desde la formación de esta organización hasta la actualidad.

#### Específicos:

- a) Describir las dimensiones del campo social donde la Defensoría Popular se desenvuelve, en relación a la articulación con otras organizaciones que despliegan estrategias de resistencia frente a la criminalización de la protesta social por parte del Estado chileno.
- b) Describir las estrategias de legitimación de la Defensoría Popular como actor dentro del ámbito social que utiliza herramientas jurídicas para neutralizar los efectos criminalizadores de los derechos a libertad de expresión y reunión ejercidos por el Estado chileno.

- c) Analizar el imaginario construido por la Defensoría Popular en torno a las nuevas prácticas de control y dominación ejercidas por el Estado de Chile que los lleva a constituirse como actores sociales.

## ESTRATEGIA METODOLÓGICA

*“Ese perderse en la ciudad, requisito de su ‘conocimiento’ exploratorio, es entonces intensivo. ¿De qué tipo de conocimiento se trata? Falta la clásica distancia/oposición entre el sujeto y el objeto. Quien se pierde, pierde el yo. (...) El cuerpo que yerra ‘conoce’ en/con su desplazamiento. Conoce con el cuerpo...”*

Néstor Perlongher, *Poética urbana*.

Consideramos que la mejor forma de aproximarnos a comprender la constitución de nuevos actores políticos que emergen dentro de un contexto social determinado es a partir de un modo exploratorio y descriptivo. La novedad de estos actores supone diversos procesos de socialización y experiencias colectivas desarrolladas que derivan en la instauración de un tipo de estructura organizativa en torno a un proyecto común. Como cada experiencia intersubjetiva es única e irrepetible (Canales, 2006) estimamos pertinente describir ese proceso de manera detallada, tomando como fuente principal la observación y el habla de los propios protagonistas que componen ese “mundo” particular. Por lo tanto, asumimos que el carácter exploratorio debe orientarse a interiorizarse en esta realidad poco estudiada para generar conocimientos que posteriormente puedan traducirse en investigaciones más profundas.

Tomamos como objeto de estudio a la Defensoría Popular en tanto actor que se constituye dentro de un ámbito social específico, considerando las trayectorias individuales de los miembros que la componen para abarcar la comprensión del *sentido y significación* que ellos mismos le otorgan a sus acciones (Becker, 2010; Bourdieu, 2002), poniendo atención en cómo valoran sus prácticas en el desarrollo de sus experiencias particulares. Por esto es que hemos considerado pertinente no proponer ningún tipo de respuesta tentativa a la pregunta de investigación, a modo de hipótesis, ya que esta se ha planteado lo más abiertamente posible para adentrarnos en el mundo de nuevos actores que se constituyen dentro del campo social. Por lo tanto, tal como lo ha planteado la Teoría Fundamentada (Strauss y Corbin, 2002), el propósito es establecer un panorama conceptual como punto de entrada a una realidad particular, estando conscientes de que la teoría que produciremos será resultado de la información que obtendremos en el desarrollo del trabajo de campo.

La atención en el *imaginario* que los sujetos de estas organizaciones construyen y comparten significa sumergirnos al interior del “mundo social” del cual se sienten parte, por lo tanto nos propusimos comprender la estructura interna de este grupo en base a cómo se expresa la subjetividad de cada actor (Canales, 2006). Para esto, el desarrollo de observaciones y conversaciones han resultado cruciales ya que nos permitieron reconocer las dos dimensiones que nos hemos planteado: la de las prácticas referidas a las

estrategias de resistencia y el diagnóstico que realizan en torno a los mecanismos de control y dominación ejercidos por el Estado.

La decisión de centrar la mirada en este grupo específico se tomó porque ya existía un contacto previo entre este investigador y la organización. Es por esto que comenzamos contactando a los miembros que conocíamos con anterioridad, garantizando una puerta de entrada que nos permitió establecer mayores grados de confianza con los sujetos a los que fuimos accediendo dentro del proceso de investigación, generando así lo que se conoce como efecto de “bola de nieve”. Esto sirvió, además, para conocer las actividades que tienen menos difusión en términos masivos al estar dirigidas a públicos específicos. Por lo tanto, al comienzo de la ejecución del trabajo de campo nos propusimos establecer un primer contacto que nos permitiera conocer cuál era su círculo más cercano dentro de las organizaciones para así ganar confianza en el desarrollo de la observación, que fue la primera etapa de esta investigación. Luego de realizar las observaciones, referida a actividades de difusión, reuniones, o que compartan con otros colectivos, pudimos hacernos una idea general de cuáles eran los diferentes roles que cumplen los miembros en la organización. Así establecimos cuántas entrevistas plantearnos a realizar en una primera etapa para poder dar cuenta de todos niveles que están presente en esta orgánica particular.

Lo que pretendimos obtener mediante la observación y las conversaciones que llevemos a cabo es, para la primera, conocer la estructura interna del grupo en conjunto a las prácticas que desarrollan, es decir, conocer con qué otros sujetos se articulan y cuáles son sus grados de legitimidad como actores dentro de ese universo social. Así pudimos dar cuenta del reconocimiento que le otorgan otras colectividades a la labor que realiza la Defensoría Popular en relación a sus actividades, ya sea desde dentro de un ámbito particular del Derecho como en torno a la vinculación con otros actores en un plano político. Por otra parte, las conversaciones fueron las herramientas abocadas a la escucha del habla de los integrantes de esta organización, mediante las cuales pretendemos ir más allá del discurso institucional, del discurso racionalizado en el proceso de socialización, para conocer las motivaciones que llevan a los sujetos a tomar una posición política que define sus acciones y la actividad profesional que llevan adelante dentro de un referente colectivo. Así logramos aproximarnos a la comprensión, como ya mencionamos, del imaginario que cada cual ha construido sobre el rol que cumple el Estado chileno en relación del despliegue de mecanismos de control y dominación, principalmente referido al ejercicio de poder que impone este y para lo cual cada sujeto se articula para ofrecer resistencias ante ello.

## **Estructuración de la muestra, atributos de composición y criterios de inclusión**

La Defensoría Popular es una institución, bajo la figura legal de Organización No Gubernamental, que se funda el año 2008 con la finalidad prestar asesorías jurídicas a los individuos o colectivos que se sitúan en el terreno de quienes buscan la transformación social, siendo perseguidos penalmente y/o criminalizados por sus actos de protesta. Su ámbito es la defensa de los Derechos Humanos y políticos, por lo tanto utilizan sus herramientas profesionales para aportar en ese campo de lucha. A su vez, al Estado lo consideran un aparato represivo que busca criminalizar la disidencia política para mantener de manera coactiva y coercitiva el orden capitalista. Por lo cual cobra coherencia con los objetivos de esta investigación en cuanto a representar un nuevo actor que se constituye de manera dual, tanto en el terreno del Derecho, concibiéndolo como campo de lucha donde se puede resistir la imposición del marco legal, como en el escenario político donde se despliegan estrategias de resistencia para enfrentar el presente desde perspectivas emancipatorias.

Por medio de ellos observamos cómo emergen nuevas formas de organización política que poseen características propias, ajenas a los mecanismos tradicionales de militancia, que cumplen funciones específicas en cuanto a la defensa legal ya no sólo desde el interior de un movimiento social particular (como confederaciones de sindicatos, movimiento de pobladores, entre otros) sino transversalmente entre quienes individual o colectivamente están siendo perseguidos por el aparato jurídico.

La estructuración de la muestra para el desarrollo de este proceso investigativo se planteó en dos ámbitos. El primero referido a la descripción del actor particular que tomamos como caso de estudio: la Defensoría Popular. Sobre ella establecimos un organigrama de la organización que permitió establecer cuáles eran los criterios sobre los que se aplicó el instrumento de producción de información referido a las entrevistas en profundidad individual. Y segundo, los criterios y caracterización de los espacios donde se realizaron las observaciones participantes para tener acceso a las dinámicas internas del grupo y entorno compartido con otros actores.

La Defensoría Popular se compone de abogados, procuradores y estudiantes de la carrera de Derecho, los cuales fueron entrevistados para describir el proceso de conformación de esta organización hasta constituirse como un nuevo actor político, poniendo acento en la función social que cumplen y qué imaginario han construido en torno a la criminalización de la protesta.

Para fines investigativos, se ha elaborado una descripción del organigrama de la organización tomando en cuenta la función específica que cumple cada sujeto al interior de esta para desarrollar las entrevistas, la cual se resume del siguiente modo:

<b>Presidente de la ONG Defensoría Popular</b>	<b>Coordinadora de la Defensoría Popular</b>	<b>Asistente de abogados de Defensoría Popular</b>	<b>Equipo de abogados de Defensoría Popular</b>
Hugo Catalán	María Magdalena Rivera	Sergio Marabolí	Rodrigo Román
			Eduardo Lavín
			Washington Lizana
			Margarita Barbería

Las funciones detalladas en el cuadro anterior presentan de manera resumida cómo se estructura la composición orgánica de la Defensoría Popular tomando en consideración a los rostros más visibles de ella. Sin embargo, a lo largo de este proceso de investigación se propuso también como tarea especificar las redes mantenidas con otros abogados, procuradores y estudiantes que colaboran con la organización, además de averiguar si existen otros cargos orientados a cumplir funciones no directamente relacionadas con el ámbito jurídico. Una vez realizado este mapeo pudimos ordenar el organigrama de la organización estableciendo el tiempo de antigüedad de los miembros, la diferenciación de funciones en relación a las causas sobre las cuales trabajan, los roles en torno a quiénes están encargados de la labor de difusión y denuncia sobre la materia de los derechos humanos y políticos y, por último, qué tareas específicas cumplen los procuradores y estudiantes en ella.

### **Técnicas de producción de información**

Para producir la información que requerimos para el análisis que esta investigación desarrolló utilizamos principalmente la observación participante y la entrevista en profundidad individual.

Observación participante: es una técnica abocada a la participación del investigador en los espacios de socialización de los sujetos investigados, ya sean instancias formales de estos como reuniones, foros informativos, entre otras, o situaciones que puedan emerger más espontáneamente. Sin embargo, se decidió que la posición del investigador no implicara el involucramiento en ciertas dinámicas internas donde los miembros de la Defensoría Popular deliberaran para que nuestra presencia no incomodara en el

desenvolvimiento habitual de esos espacios. Más bien, optamos por introducirnos paulatinamente en sus dinámicas, tomando una posición de espectador presencial de las actividades y discusiones que desarrollaron evitando perturbar el ambiente para el libre desenvolvimiento de los sujetos investigados. Por otra parte, si bien una de las formas de llevar adelante algún tipo de observación no implica necesariamente la declaración de los propósitos finales del investigador (Taylor y Bodgan, 1996), para los efectos de este estudio consideramos pertinente manifestarla con anterioridad como medio de generar más condiciones de afinidad y confianza entre éste y los miembros de la Defensoría Popular.

La técnica de observación participante la utilizamos, como ya señalamos, para establecer una puerta de entrada a los sujetos a investigar. Pretendimos conocer las dinámicas internas del grupo mediante la asistencia a actividades y reuniones, conocer el lugar dónde las llevan cabo, el horario donde se realizan y cuáles son los símbolos presentes en el espacio de socialización (banderas, afiches, posters, entre otros). Además, nos propusimos describir las funciones que cumplen los diferentes miembros de la organización, referidos a los roles que asumen en base a la relación con otros actores sociales. Por otra parte, nuestra atención se ha orientado a recoger cuál es el público objetivo al que pretenden llegar con las actividades que realizan, cuáles son los actores con los que se articulan y qué dinámicas se producen en el contraste entre el desenvolvimiento en espacios más cerrados (reuniones de coordinación) con los abiertos (foros, actividades de difusión, mitin solidarios). Esto nos permitió, a su vez, establecer contactos para realizar entrevistas y obtención de información que fue registrada en un cuaderno de notas de campo.

Entrevista en profundidad individual: es la técnica de conversación que utilizamos para generar un diálogo con el entrevistado que resaltara los aspectos subjetivos que permitieron entrever las motivaciones, inquietudes y expectativas de estos en el desarrollo de la labor realizada en la organización. La entrevista en profundidad está orientada a obtener, según Gaínza, “...*información verbal oral (las palabras, significados, y sentidos de los sujetos implicados en la entrevista) e información de tipo gestual y corporal (las expresiones de los ojos, el rostro, la postura corporal, etc.)*” (2006: 220). Además, buscamos establecer una relación entre entrevistador y entrevistado donde el habla fluya de manera espontánea, con la flexibilidad suficiente como para poder ir planteando preguntas abiertas que el entrevistado responda libremente, entregándonos la posibilidad de intervenir con una segunda pregunta específica orientada a resaltar los aspectos más importantes referidos a las temáticas de esta investigación.

La realización de entrevistas en profundidad individual se centró en la obtención de información referida a la reflexión que realiza cada sujeto en torno a la evaluación del desempeño de la organización, qué tipo de afinidad tienen ellos con otros grupos, la descripción del impacto de los medios de comunicación en cuanto a la criminalización de la protesta social, qué estrategias de resistencia consideran pertinentes



desarrollar y cuál es la apreciación individual sobre los mecanismos de control y dominación actuales. Dada las características de los temas abordados en las entrevistas y el compromiso de la información proporcionada por los entrevistados, decidimos establecer seudónimos para cada uno de ellos con el fin de resguardar su anonimato.

## PANORAMA CONCEPTUAL

La criminalización de la protesta es resultado de la vocación por tipificar como delito el ejercicio de la actividad política que utiliza el espacio público como medio de expresión, visibilización e instalación de demandas. Para estos fines, se han implementado diversas estrategias orientadas a restringir este mecanismo de participación política, teniendo expresión en modelos securitarios que se proponen reducir las amenazas que pudieran poner en peligro la cohesión social. Algunas de las técnicas utilizadas para criminalizar la protesta social son la represión, el control social, la elaboración de discursos que instalen percepciones de temor, el seguimiento de grupos específicos y la utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de vigilancia.

En este capítulo nos proponemos situar de manera teórica cómo se circunscribe la criminalización de la protesta en las problematizaciones conceptuales de las tradiciones sociológicas y filosóficas. Con esta finalidad comenzaremos señalando las relaciones entre Estado y violencia, que posteriormente se traducirá en la construcción de paradigmas asociados a resolver el problema de la seguridad. Seguido de esto, abordaremos algunas propuestas que nos permitirán comprender cuál es la dinámica que opera en los movimientos sociales y/o lógicas de acción colectiva que son objeto de persecución por el aparato estatal. Para finalmente arrojar luces sobre la manera en que entenderemos el ejercicio de las resistencias como formas de acción política que despliegan los actores que se constituyen para enfrentar el contexto sociopolítico actual.

### **El Estado y la administración de la violencia: a modo de introducción**

*“A cada instante de su existencia, la policía recuerda al Estado la violencia, la trivialidad y la oscuridad de su origen.”*

Tiqqun, *Introducción a la guerra civil.*

*“Fue un acto de violencia, es decir, un acto político.”*

Friedrich Engels, *El Anti-Dühring.*

Las conceptualizaciones teóricas de la sociología y filosofía han definido al Estado moderno en torno a las funciones administrativas que se le suelen atribuir. Los contractualistas constituyeron las primeras tradiciones en hacer referencia del surgimiento del Estado y el problema de la violencia. Ya en año 1651 Thomas Hobbes (1983) relataba en su clásico *Leviatán* que el Estado surgía mediante un pacto social con

la finalidad de proteger la vida humana, ya que en el estado de naturaleza esta era breve debido a la constante exposición que había producto del desarrollo de una guerra de todos contra todos, al cual los humanos estaban condenados por la ausencia de un poder central. De esta forma, hombres y mujeres deciden transferir su soberanía individual, su libertad, sus derechos, con el fin de que el Estado pacifique la sociedad por medio de la administración de los medios de violencia. Por otra parte, John Locke (1991), desde una perspectiva más liberal, señala que la violencia es erradicada al momento en que el Estado garantiza el derecho de propiedad de todas las personas. Así, cada individuo propietario tendría claro cuáles serían sus bienes y se relacionaría con otros a través de relaciones comerciales que incentivarían la paz.

Siglos más tarde, habiéndose consolidado el Estado como una de las instituciones políticas por excelencia de la modernidad, algunas de las problematizaciones filosóficas sobre la relación de este con la violencia la atribuyen a la persistencia de una manifestación de un fenómeno pre-moderno (Arendt, 1970). Sin embargo, desde una perspectiva sociológica, fue Max Weber quien acuñó una definición del Estado que logró vincular estrechamente su relación con la violencia:

“... definiremos el Estado como la comunidad humana que en el ámbito de determinado territorio (aquí ‘el territorio’ es el elemento diferencial) requiere exitosamente como propio el monopolio de la *violencia física legítima*. (...) El Estado se presenta como la única fuente de ‘derecho’ a la violencia.” (Weber, 1998: 9)

Lo relevante de la definición weberiana es que se reconoce al Estado como la autoridad política dentro de un territorio con delimitaciones claras. Es decir, que el Estado se reconoce como tal dentro de un sistema de Estados donde cada uno posee soberanía sobre determinado territorio, la nación, y es ahí donde este es el único que posee el control legítimo del uso de la violencia física. Por lo tanto, se caracteriza a esta institución por los medios que utiliza para mantener el dominio y no por los fines que busca alcanzar, a diferencia de la noción hegeliana que le atribuye al Estado en su origen el horizonte de actualización de la idea de libertad (Hegel, 1987). El Estado, en otras palabras, es instrumento de dominación.

Anthony Giddens (2007), a su vez, ha problematizado el origen del Estado-Nación en su relación con el surgimiento del capitalismo y la administración del empleo de la violencia. Giddens plantea que ni Marx ni las tradiciones liberales han desarrollado una teoría del Estado que lo vincule estrechamente a la violencia, sino más bien que estas han realizado una caracterización sobre el papel que juega este en el fomento en el desenvolvimiento de las relaciones económicas.

Para Giddens el surgimiento del Estado coincide con el inicio del desarrollo de la producción industrial, es decir, con la hegemonía de la economía capitalista como motor de las relaciones sociales modernas y su proceso no sólo es complementario sino de creación mutua.

El papel que le correspondió al Estado, según Giddens, fue el de la pacificación interna de las sociedades mediante la concentración de los medios de violencia. Esto permitió que la actividad económica pudiera realizarse sin ejercer violencia física directa en el proceso productivo, como sí se ejercía en los sistemas esclavistas. Para esto, debía existir una distinción clara entre las funciones del ejército y las policiales, sobre la cual las primeras tenían como tarea la protección ante las amenazas externas provenientes de otros Estados (defensa) y las segundas el control interno del mantenimiento del orden social para garantizar el desarrollo del capitalismo (seguridad).

La función policial ha ocupado, desde las antípodas de los Estados modernos, un papel esencial en la conformación de aparatos de control y vigilancia dirigidos hacia la regulación de las poblaciones (Foucault, 2007). Giddens (2007) sostiene que el concepto de *surveillance* acuñado por Foucault nos permite comprender de mejor manera estas nuevas tecnologías de poder que se inauguran con la constitución de los Estados. La estrategia de *surveillance* estaría orientada principalmente a ocupar dos funciones:

“Uno es la recolección y organización de la información que puede ser almacenada por agencias y colectividades y que puede ser utilizada para controlar las actividades de la población administrada. El segundo es la supervisión o control directo de las actividades de los subordinados por parte de sus superiores en una organización particular o en un conjunto de escenarios sociales.” (Giddens, 2007: 10)

De esta forma se establece una estrecha relación entre los mecanismos de control estatales y los ejercidos en el ámbito de la producción. En otras palabras, la función policial del Estado atravesaría todo el cuerpo social mediante una economía de técnicas disciplinarias y administrativas que tienen por objeto el ejercicio de soberanía sobre las poblaciones, a las cuales Foucault (2007) llamará “gubernamentalidad”. El Estado se presenta como una artificialidad mistificada que materializa su poder a través de dichas prácticas, las cuales tienen por objeto el despliegue de tres vectores fundamentales: a) *instituciones* que desarrollan las técnicas y mecanismos disciplinarios orientados a la seguridad, b) el *gobierno* como expresión soberana de las disciplinas y, c) la “*gubernamentalización*” del Estado volcado hacia un aparato administrativo. Esta propuesta aspira a superar el planteamiento hobbesiano sobre que el Estado nace para terminar con la guerra. Más bien, lo que plantea Foucault es que en la modernidad la guerra se

ha reinscrito precisamente a través del Estado y más específicamente en la política. Invertiendo así el famoso aforismo de Clausewitz que plantea que la guerra es la continuación de la política por otros medios, para sentenciar que la política es la continuación de la guerra operando de forma indisoluble (Foucault, 2005; 2000). Y el Estado las articulará en el andamiaje jurídico-político que edifica el orden social, cuyo fundamento último se ampara en la legitimidad de su violencia<sup>2</sup>:

“... el papel del poder político sería reinscribir perpetuamente esa relación de fuerza, por medio de una especie de guerra silenciosa, y reinscribirla en las instituciones, en las desigualdades económicas, en el lenguaje, hasta en los cuerpos de unos y otros.” (Foucault, 2000: 29)

La finalidad de la guerra, como fundamento del poder político, ya no se torna una situación excepcional para los Estados. Más bien, tal como ha señalado Giorgio Agamben (2006) lo que ha caracterizado a los gobiernos a lo largo del Siglo XX ha sido la imposición de un “Estado de excepción” a las sociedades, donde se suprimen los derechos civiles y políticos que permitían a la ciudadanía transgredir los niveles de oposición política que potencialmente podían poner en cuestión los fundamentos del orden jurídico y social. Derechos a protesta y rebelión que, siguiendo a Roberto Gargarella (2005) y Eduardo Novoa Monreal (2007), estaban garantizados en los orígenes del Constitucionalismo moderno<sup>3</sup> cuando una parte de la población considerara ilegítima una autoridad que gobierna sólo bajo improntas legales<sup>4</sup>.

Hoy los objetos de la guerra se vuelven difusos y, a la vez, más totalizantes. El Estado se ha vuelto un dispositivo que centraliza los medios de administración de la violencia para garantizar el mantenimiento del orden social bajo la distribución de mecanismos de control: a través del espacio público con vigilancia policial y cámaras de seguridad, dentro de las empresas, en los establecimientos educacionales, centros comerciales, entre otros. La proliferación de nuevas tecnologías ha permitido que las estrategias gubernamentales de control social se actualicen en la capacidad de abarcar más espacios. Por lo tanto, resultaría insuficiente observar la tendencia a la regulación de las poblaciones bajo la mirada que se

---

<sup>2</sup> Sobre una perspectiva del Derecho concebido como la materialización del orden amparado en la violencia, véase el clásico texto de Walter Benjamin (2009) *Para una crítica de la violencia*.

<sup>3</sup> Incluso desde el punto de vista de la filosofía cristiana: “*Los escolásticos españoles del Siglo de Oro, especialmente Vitoria y Suarez (apoyados ambos, en lo sustancial, en Santo Tomás de Aquino), consignaron el derecho de los súbditos a la resistencia contra el monarca cuando se dictaban o mantenían leyes injustas, y el derecho a resistir activamente un poder que se ejerciera en contra del bien común. Esto, expresado en términos modernos, no es otra cosa que el derecho del pueblo a alzarse en contra de un sistema político o social injusto, que oprima a una parte considerable de los ciudadanos y que mantenga de hecho desigualdades inicuas.*” (Novoa Monreal, 2007: 104).

<sup>4</sup> Cabe recordar aquí la conocida frase de Martin Luther King: “no olvidemos que todo lo que le hizo Hitler a Alemania era legal”.

centraba en la cristalización de instituciones disciplinarias orientadas al funcionamiento eficiente de la economía capitalista de la era industrial, mediante la construcción de sujetos dóciles para la producción. Algunos trabajos representantes de ello tuvieron expresión en las problematizaciones planteadas en las obras *Vigilar y castigar* de Foucault (2005) y *Cárcel y fábrica* de Dario Melossi y Massimo Pavarini (2005), sin embargo, el advenimiento de la centralidad de la organización productiva posindustrial, en torno a bienes y servicios junto con capitales financieros, además de la globalización como proceso expansivo de los mercados y la pérdida de la soberanía estatal, en cuanto agente protagónico de las relaciones internacionales, ha redefinido las estrategias gubernamentales de regulación y dominación locales (Hardt y Negri, 2004), lo cual exige proponer nuevas ópticas para observar las implicancias y desarrollo de dicho proceso, ya que en este nuevo escenario se circunscribirá la labor realizada por la Defensoría Popular, cuestión que precisaremos más en el siguiente apartado.

### **El advenimiento del paradigma securitario**

*"Toda legislación que castiga maneras de vivir es propia de un estado policial."*

William S. Burroughs, *Yonqui*.

Si Foucault planteó alguna vez que el próximo siglo sería deleuziano es porque este último dedicó parte de su obra a dilucidar cómo funcionan nuestras *sociedades de control*. Según Deleuze (2005), *control* es la palabra acuñada por William Burroughs (1980) para designar al nuevo monstruo que regula la vida contemporánea, ya que, la sofisticación de las técnicas de dominación han pasado de centrarse en el ejercicio de la disciplina hacia métodos de vigilancia sigilosos, desplegados de manera espectral por todo el cuerpo social. Tanto Foucault como Deleuze han logrado trazar una línea de reflexión sobre el poder y la dominación que escapan de los cuerpos institucionalizados, del Estado, la Ley, observando cómo se instituyen esas prácticas *dentro y más allá* del Estado Nación moderno. Poniendo acento en la organización global del capitalismo, en la expansión de las industrias y tecnologías, en las cuales los medios de control y vigilancia se tornan sutiles y operan a un nivel "micropolítico" o "molecular" (Deleuze, 1997).

Ahora bien, si Foucault y Deleuze han pensado al Estado como un aparato que cumple la función de sobre-codificar de modo agencial los enunciados dominantes del orden social, debemos poner atención a las transformaciones que ha desarrollado esta institución en la actualidad para comprender cómo actualiza su operatividad. Los cambios de las últimas décadas a escala planetaria han suscitado ritmos globales que ya no se condicen frente a las definiciones políticas, económicas y culturales sobre las cuales se cimentó

la sociedad industrial moderna. En el ámbito social se ha desarrollado un proceso de individualización y personalización del sujeto que lleva a que redefina su relación con las instituciones sociales que construyó (Lipovetsky, 2012). Frente a esto el Estado, que tuvo un papel protagónico en lo que respecta a la promoción de políticas destinadas a la protección social, ha reducido su capacidad reguladora al mínimo, acentuada por el proceso de globalización que fomenta su debilitamiento en torno a la soberanía económica que ejercía dentro de un territorio delimitado, relegándolo a cumplir una función, como la denomina Bauman (2010), de “policía local” para asegurar el mantenimiento del orden social necesario para el desarrollo de las actividades del mercado.

En lo que respecta al mantenimiento del orden social, producto de la profundización del individualismo y la personalización subjetiva, el Estado ha redefinido sus prácticas de regulación para el control de las amenazas que atentaban contra este –pobreza, marginalidad, narcotráfico, disidencia política, entre otros–. Desde una perspectiva sociológica criminológica, David Garland (2005) plantea que a la par de estos procesos de individualización, donde el cuerpo social posee menos cultura cívica volviéndose más intolerante y excluyente, las prácticas de control se vuelven más severas que en las sociedades donde el Estado tenía un papel preponderante. Asimismo, el control regula todas las áreas de la vida social con excepción de la economía. Esto porque el debilitamiento de las instituciones modernas por excelencia (Estado, industria, clases sociales y partidos políticos) pareciera ofrecer una incertidumbre que mermaría la agregación social, trayendo consigo la sensación de desorden y nuevos peligros. Lo cual fomentaría la necesidad de imponer nuevas normativas disciplinarias y de control, esta vez orientada hacia grupos particulares más que universales.

Loic Wacquant (2010), por otra parte, señala que el paradigma actual que rige nuestras sociedades está marcado por el paso del “Estado benefactor” hacia el “Estado punitivo”. El derrumbe de los Estados de Bienestar europeos dismanteló la función social auto impuesta para todas las áreas que cubría dicha institución, que entendía por “seguridad” no sólo lo referido a la salud, educación y salarios sino, a su vez, la re-educación e inserción de las poblaciones penales a las cuales debía dirigir una política específica. Hoy, sin embargo, mientras la clase política y económica –dirá Wacquant– se muestra a favor, reclamando con ahínco, la necesidad de un Estado mínimo para desarrollar asuntos económicos, a su vez, reclama con más determinación la imposición de un Estado fuerte para regular el orden.

La cuna de este modelo de Estado penal ha tenido sus orígenes las últimas décadas en Estados Unidos y Gran Bretaña (Garland, 2005; Wacquant, 2010). Esto ha implicado la diversificación de los asuntos policiales, en relación a las áreas que pretenden cubrir, desarrollando nuevas tecnologías cada vez más sofisticadas para la regulación social del orden por medio de estrategias de control y dominio severamente

represivas. Es así como el modelo de “Tolerancia Cero” impuesto en Manhattan, en Nueva York, se exportó a lo largo del globo como paradigma aplicado por las autoridades locales.

La política represiva de la Tolerancia Cero no sólo se ha orientado al reforzamiento del control de la “delincuencia común”. Ésta, a su vez, ha sido aplicada con el mismo ímpetu a los movimientos sociales y agrupaciones que hacen del espacio público un medio de expresión para la difusión de sus demandas. Los movimientos y agrupaciones que ocupan las calles reciben el mismo trato, los mismos resguardos, que los sujetos que son objeto de las políticas de Seguridad Ciudadana.

El despliegue de mecanismos de seguridad ciudadana, según Hardt y Negri (2004), también respondería al cambio de paradigma asociados a la función del Estado. Sin embargo, los autores irán más allá que Garland y Wacquant para señalar que las nuevas formas de control necesitan constantemente crear a un enemigo interno para que se legitimen dichas estrategias en las formas de gobierno actual. Por lo tanto, no resultaría sospechoso que los movimientos sociales y las agrupaciones que cuestionen el orden impuesto sean objeto de estas técnicas de dominio para mantenerlos en la marginalidad. Así, no sólo se hacen peligrosos para quienes detentan el poder sino para la población en su conjunto presentándose como una amenaza cotidiana frente al orden y la paz social.

Pese a lo señalado anteriormente, el modelo de Tolerancia Cero alcanzó su auge en la década de los noventa en nuestro país y hoy se encuentra en decadencia, al menos discursivamente. Sin embargo, este ha sido sólo una de las formas sobre las cuales ha tenido expresión el paradigma securitario actual, cuya esencia y valor primordial como consigna es la seguridad. La cual exige un disciplinamiento social que gira en torno a la producción de temor e inseguridad frente a las amenazas que se han ido construyendo para legitimar el actuar policial. A esto Wacquant (2010) denomina como el *Nuevo Gobierno de la Inseguridad*, que opera criminalizando a los sectores empobrecidos ofreciendo mayor seguridad, severidad, “mano dura”, contra la delincuencia para evadir el tratamiento eficaz de las causas que están enraizadas estructuralmente en las políticas económicas desreguladas. Así el Estado social, que garantizaba derechos y bienes básicos, queda desplazado para la constitución de un Estado policial que busca ser pragmático en el tratamiento de las inseguridades.

Complementariamente a la glorificación del Estado Punitivo, la prerrogativa conservadora sobre el trato hacia los sujetos que son objeto del actuar policial instituye discursos que circulan a través del cuerpo social reproduciendo los temores e inseguridades. Un “habla del crimen” es el concepto que le ha asignado la antropóloga brasilera Teresa Caldeira (2007) a este fenómeno, que implica la elaboración de prejuicios que naturalizan percepciones sobre grupos sociales que devienen en criminalizaciones



simbólicas. El “habla del crimen” reproduce un discurso que se sustenta en la división entre el bien y el mal del cual se han apropiado transversalmente todos los estratos sociales, inclusive al interior de los sectores criminalizados de modo ambiguo. El pánico se instala exigiendo una presencia estatal activa contra las amenazas al orden y vuelve a parecer la figura de la “excepción” como norma:

“De golpe, la ley se vuelve inadecuada y, en consecuencia, hace falta esa suerte de intervenciones cuyo carácter excepcional, extralegal, no deberá parecer en absoluto un signo de la arbitrariedad o de un exceso de poder, sino, al contrario, de una solicitud: ‘Miren: estamos tan dispuestos a protegerlos que, una vez que suceda algo extraordinario, vamos a intervenir con todos los medios necesarios, sin tener en cuenta, claro está, esas viejas costumbres que son las leyes o las jurisprudencias’. Este aspecto de solicitud omnipresente es el aspecto bajo el cual se presenta el Estado. Esa es la modalidad de poder que se desarrolla” (Foucault, 2012: 50)

Foucault (2012) señalará que ya no estamos en presencia del antiguo *pacto de seguridad* que se había asumido en los Estados de Bienestar –seguro de desempleo, seguro de salud, asegurar la vivienda, asegurar vida tranquila libre de crimen–, más bien, la acción política estatal se orienta a producir inseguridades respecto ya no sólo a los aspectos cotidianos de la vida de los individuos integrantes de la población sino frente a todas las instituciones que garantizaban la protección, a excepción de las policiales porque se considera que esa es la labor que deben cumplir desde sus orígenes. De allí la tolerancia de las personas frente al actuar policial, a permitir su desproporcionalidad, los excesos en la represión y castigo de los sectores indeseados que se criminalizan. La construcción del enemigo interno es el chivo expiatorio de la respuesta estatal bajo el nuevo paradigma securitario, que no encarna la reactivación de los viejos totalitarismo porque es sutil, discreto, pero no por ello menos totalizante.

Es en este contexto donde surge el nuevo paradigma de los Estados, cuyo propósito se vuelca hacia el tratamiento de las amenazas que sus propias instituciones han realzado. Aquí los peligros actuales tienen como característica no provenir desde el exterior sino ser un espectro constante que atenta contra la seguridad, que siembra el temor, que es producido por los propios medios gubernamentales para justificar el despliegue de aparatajes de de control y dominio que hagan de la autoridad política una autoridad legítima, es decir, necesaria. En dicho sentido, la finalidad de la construcción de un enemigo interno radica en poner en relieve el despliegue activo del aparato policial, cuyo sentido no es la lucha “anti” la pobreza, droga o terrorismo, sino más bien la construcción positiva del sujeto que se busca criminalizar.

## Los movimientos sociales o las lógicas de acción colectiva

*“Era necesario dar con un procedimiento de acción, cualquiera fuera su violencia o su no violencia (porque contra las injusticias sociales todo era legítimo), por medio del cual se contribuyera a destruir las ficciones sociales sin, al mismo tiempo, obstaculizar la creación de la libertad futura; creando ya mismo, si fuera posible, algo de la libertad futura.”*

Fernando Pessoa, *El banquero anarquista*.

Revisamos anteriormente cómo se han ido constituyendo paradigmas y técnicas que despliega el Estado para ejercer el control social que permita mantener el orden. Sin embargo, esta economía de la regulación sobre las poblaciones no sólo se ha perfeccionado debido a las exigencias de las transformaciones de los modelos de desarrollo, que implica el paso de la disciplina al control, sino que también ha estado marcada por las múltiples resistencias que se han ofrecido desde la sociedad civil a los proyectos hegemónicos impulsados desde el Estado. Ya decían Marx y Engels en el *Manifiesto comunista* (1848) que el motor de la historia estaba impulsado por la lucha de clases. Un siglo más tarde el antropólogo francés Pierre Clastres (2008) ironizaba sobre la máxima marxista estableciendo que si en los pueblos que tienen “Historia” el motor de movilización es la lucha de clases, las sociedades sin historia hacen la suya en su lucha contra el Estado. El poder político se ejerce de la mano del poder coercitivo, teniendo que enfrentarse a pugnas constantes por las resistencias que se despliegan ante su imposición.

Durante el desarrollo del siglo XX las tensiones generadas desde la sociedad hacia el Estado cobraron forma a través de movimientos sociales de diversa índole, los cuales tuvieron la capacidad de articular demandas otorgándole fuerza mediante la movilización social como ejercicio de presión. En Chile los primeros movimientos surgieron en el seno de las organizaciones obreras que se iban formando en el norte del país, cuyo origen tanto en la conformación de la clase como de un movimiento social propiamente tal se desarrollaron mutuamente, al alero de las acciones que giraban en torno al Estado y la economía. Ahora bien, el cómo y el por qué se producen están lógicas de acción que pueden llegar a constituirse en movimientos sociales ha sido una de las grandes preocupaciones de los historiadores y sociólogos. En primer lugar, tomaremos una definición amplia de lo que implica este fenómeno para, posteriormente, señalar cuáles son los enfoques principales que lo han abordado.

Siguiendo al historiador chileno Mario Garcés (2012: 10), un movimiento social es una acción colectiva que emerge desde la sociedad civil para expresar un malestar canalizado en demandas hacia el Estado y sus representantes u otro sector de la sociedad, instituyendo proyectos de cambio social. Sin embargo, al actuar de los movimientos sociales frente al Estado para instalar demandas que proponen cambios

estructurales ha mutado. En un comienzo las teorizaciones sociológicas, influenciadas por el marxismo, entendieron dichos movimientos tradicionales como expresiones de acción colectiva ancladas en la clase obrera y sus reivindicaciones se orientaban a cuestionar el sistema capitalista estableciendo demandas para mejorar las condiciones de clase con miras a la construcción del socialismo. Hoy la constitución de nuevos actores, que pueden traducirse o no en movimientos sociales, no responden necesariamente a los imperativos propios de la clase. Más bien, lo que se ha denominado como “nuevos movimientos sociales” dice relación con los movimientos organizados en su reclamo por derechos civiles y políticos sin poseer una base clasista.

Tanto las tradiciones norteamericanas como las europeas se han ocupado de esta problemática, poniendo acento en las lógicas de conformación y de acción de dichos actores sociales. El francés Alain Touraine señalará que un movimiento social es “... *la conducta colectiva organizada de un actor luchando contra su adversario por la dirección social de la historicidad en una colectividad concreta*” (2006). Para el sociólogo europeo la noción de conflicto es central, debido a que en ella pone en juego la historicidad, entendida como la capacidad de una sociedad de hacerse a sí misma. En la lucha por su dirección un movimiento social –los cuales se vinculan con las clases– debe poseer como característica el desarrollo de una identidad, oposición y totalidad. La *identidad* está referida a la capacidad de un grupo social de construir un imaginario común. El principio de *oposición*, en cambio, tiene referencia en la delimitación de un adversario, de construir una lógica relacional antagónica. Y, por último, la noción de *totalidad* implica la construcción de un proyecto universal de transformación social que se busca realizar. Ejemplo de ello, a modo de ilustración, se encontraría en Chile el movimiento Asociación de Deudores Habitacionales (ANDHA Chile a Luchar), cuya identidad la han construido en torno a los grupos sociales carentes de vivienda, en oposición contra el Estado subsidiario y construyen su noción de totalidad en base a la lucha por el derecho a la vivienda en el marco del Partido Igualdad, que además tiene como proyecto un cambio constitucional vía asamblea constituyente y la construcción de un Estado garante de derechos sociales que permita superar el modo de producción capitalista.

Si bien Touraine se centra en qué constituye a un movimiento social dentro un campo histórico conflictivo, el sociólogo norteamericano Charles Tilly junto a Lesley Wood (2010) pondrán particular detenimiento en su análisis en cómo se producen las condiciones de enfrentamiento y las variables temporales de los movimientos. Para los autores, estos últimos son acciones colectivas que se proponen reunir gente para actuar a favor de sus intereses que son compartidos por un conjunto social. En dicho sentido, la búsqueda radica en el enfrentamiento contra los opositores para lograr afectarlos, de manera que realicen los intereses del grupo movilizado. Asimismo, Tilly plantea que la confrontación se desata en

espacios donde se ritualizan las acciones en series continuadas de interacción frente a autoridades y oponentes, además de establecer repertorios de acción colectiva que son traducidas en las formas de lucha que se desarrollan (Garcés, 2012). Por otra parte, el estadounidense Sydney Tarrow (2004), tomando como eje de la discusión las condiciones de enfrentamiento y la temporalidad de los movimientos sociales en concordancia con Tilly y Wood, a los cuales llamará “ciclos de movilización”, agregará la variable de oportunidades políticas presentes dentro de los contextos sobre los cuales se desarrollan movilizaciones colectivas. Según Tarrow, los movimientos sociales irrumpen en el escenario político provocando una interpelación frente al adversario cuyo enfrentamiento le permite generar modificaciones en sus márgenes. De esta forma, las oportunidades contextuales se presentan como el escenario mediante el cual los movimientos tienen la posibilidad de intervenir públicamente, haciendo interactuar al grupo social movilizadado con su adversario. Por lo tanto, una lectura adecuada de las condiciones históricas donde se desatan las luchas permitirá obtener una respuesta satisfactoria de las demandas mediante el descubrimiento de posibles aliados que podrían potenciar la fuerza de la presión.

Tanto Tilly y Tarrow describen cómo los movimientos sociales desarrollan una lucha que posee características específicas que lo constituyen como tal. A diferencia de las perspectivas norteamericanas basadas en la teoría de la acción colectiva, el sociólogo italiano Alberto Melucci (1994) se centrará en cómo se construye el compromiso entre los individuos que los lleva a movilizarse políticamente. Una de las características principales de los movimientos sociales para el autor es que estos no representan una cosa ya dada sino un proceso en permanente construcción, mediante el cual la negociación entre sus miembros para establecer las líneas de acción es perpetuada en todo momento, por ende la comunicación y la producción de significados son esenciales. Así van produciendo códigos culturales propios que le permiten forjar una identidad propia. Los movimientos son creencias colectivas que producen saberes sobre los medios, fines y el terreno donde se desarrolla la acción. Son la realización de inversiones emocionales que permite a los individuos reconocerse como parte de una comunidad para construir el compromiso. Por lo tanto, a diferencia de Touraine que proponía la triada identidad, oposición y totalidad como característica fundamental de los movimientos sociales, para Melucci la triada consistirá en la construcción de lazos de *solidaridad* que tienen como desenlace un *conflicto* que posibilita el *rompimiento con los límites del sistema*.

Como hemos observado, las lógicas de constitución y acción de los movimientos sociales varían según la perspectiva teórica sobre la cual se observe. Sin embargo, para los propósitos de esta investigación consideramos que la propuesta de Melucci es la que más se acerca al problema que pretendemos abordar,

sobre cómo se produce colectivamente el compromiso en torno a una lucha y cómo la agrupación en sí es capaz de construir un significado propio que le permite interpelar a otros actores sociales.

Si los movimientos sociales varían en términos de su composición, ya sea poseyendo una base clasista o no, sus diferencias quedarán manifestadas en sus formas de organización y orientaciones políticas. Siguiendo a Hardt y Negri (2004) las estructuras de estos actores políticos se perfilan sobre la base de cómo se distribuye el poder dominante. En este punto resulta importante la distinción analítica entre “movimientos sociales tradicionales” y “nuevos movimientos sociales”. Los movimientos sociales de tipo tradicional surgieron al alero del desarrollo de la modernidad industrial, por lo tanto, si la producción se organizaba de manera vertical para orientarla hacia las masas, estos actores en respuesta a ello reproducirán la lógica de composición. Por ejemplo, los sindicatos poseen un comité de dirigentes que toma las decisiones con intención de movilizar a la masa de trabajadores, cuyo fin puede traducirse en la construcción de un poder popular que se proponga como meta obtener el poder político de la administración del Estado. Por otra parte, los nuevos movimientos sociales, que se caracterizan por no poseer una base clasista propiamente tal, se organizan en referencia a la distribución del poder en la actualidad, es decir, de modo horizontal y diversificado. Junto con ello, la toma del poder político no se presenta como algo urgente a plantear sino, más bien, el estímulo de la democracia y requerimiento de la verdadera paz social, como por ejemplo el movimiento neo-zapatista en el sureste mexicano. Si los mecanismos de control ejercidos para mantener el orden se despliegan por medio de guerras silenciosas, bajo las consignas de “combate” contra la delincuencia, droga o terrorismo, todos ellos enemigos difusos difíciles de localizar, la respuesta que demanda la paz y la democracia pondría en tela de juicio al Estado en tanto violencia organizada que instituye la suspensión de derechos políticos como norma de la excepción.

El principal terreno de intervención de los movimientos sociales para interpelar a la sociedad mediante la instalación de demandas ha sido históricamente el espacio público. En por esto que el Estado ha utilizado la prerrogativa de que son actores que perturban la paz social, ocupando mecanismos legales para restringir este espacio condicionando su uso (Contesse, 2009; Espejo, 2008), además de realzar en los medios de comunicación los hechos de violencia para generar un sentimiento de rechazo por parte de la audiencia hacia estos (Zarzuri, 2008). El resultado es la equiparación de la manifestación con acto delictual, expresada en proyectos de Ley que homologan medidas de presión social, por ejemplo la toma de establecimientos educacionales, con el robo masivo en centros de comercio. Por lo tanto el ejercicio de la protesta es criminalizada, con el fin de despolitizarla al transformarla en un problema más de Orden Público al cual las autoridades gubernamentales deben responder mediante el control y represión.

## Las resistencias como formas de acción política

“... ninguna sublevación ‘espontánea’, ninguna huelga ‘salvaje’, ningún ‘estallido’ de violencia popular salta de un repollo. Lleva años de incubación, generaciones transmitiéndose una herencia de maltrato, poblaciones enteras macerando saberes de resistencia: a veces, siglos enteros se vierten en un solo día.”

Christian Ferrer, *Cabezas de tormenta*.

La criminalización de la protesta es un mecanismo que busca acotar los medios de participación política al terreno institucional y deslegitimar su ejercicio cuando se sitúa fuera de estos canales. Frente a este escenario, los nuevos actores que emergen dentro del campo social buscan organizarse y desplegar estrategias políticas que denominaremos como *resistencias*. Siguiendo a E. P. Thompson (1979), estas han sido manifestación de las clases subordinadas –plebe o “gentry” le denominará él para las sociedades preindustriales– como medio de rebelión frente a la imposición del orden de las clases dominantes. Así, múltiples resistencias han sido desarrolladas por parte de sectores del pueblo desde las antípodas de la formación de los Estados modernos, por medio de estrategias en búsqueda del anonimato contra el Derecho Criminal en el siglo XVIII, de formas alternativas de economía, en pugna con el trabajo explotado, entre otras:

“... la lógica capitalista y el comportamiento tradicional ‘no-económico’ se encuentran en conflicto activo y consciente, como en la resistencia a nuevos modelos de consumo (‘necesidades’), o en la resistencia a una disciplina del tiempo y la innovación técnica, o a la racionalización del trabajo que amenaza con la destrucción de prácticas tradicionales y, en ocasiones, la organización familiar de relaciones y roles de producción.” (Thompson, 1979: 46)

Las resistencias se manifiestan como un medio de oposición contra las formas de imposición del dominio y la regulación social más allá del esencialismo economicista referido a las lógicas de producción capitalista. Más bien estas han sido expresión de todo momento donde haya surgido la política, canalizando la disputa por la administración de un patrón de reconocimiento que discrimina qué formas de vida son reconocidas socialmente (Honneth, 1997). Es precisamente en esta pugna, en la lucha por el reconocimiento, donde según Jacques Ranciere (2010) asistimos a la presencia de la política. El filósofo francés plantea que la política está definida por el momento de ruptura de este patrón social-institucional –al cual le denomina el nombre de *policía*, en otros términos, administración–, donde es llenado un vacío a través del reclamo de una parte del conjunto social que no está contabilizada como parte. De esta forma el patrón de integración puede redefinirse, hasta que un nuevo grupo irrumpa demandando ser

considerado como parte. Similar a la propuesta de Chantal Mouffe (2007) que plantea la imposibilidad del cierre social, puesto que lo constitutivo es una lógica agonística fundada en relaciones adversariales. Así traza la distinción analítica entre *lo* político, en concordancia con Ranciere, y *la* política, es decir, *policía*. Sin embargo, el cierre de los momentos políticos implica un reordenamiento institucional que genera el desplazamiento ideológico en el cual los “extremos” son redefinidos y, con ello, vueltos indeseables (Žižek, 2004). Por lo tanto, la función de cada orden político consistirá en delimitar la definición entre *adversarios* que son reconocidos como entidades legítimas que disputarán este campo frente a los *enemigos* que atentarán contra él. Así los regímenes políticos definirán sus estrategias para preservar el orden que promueven. Hoy, sin embargo, la democracia despliega su puesta en escena representado como el reinado de las libertades la elección forzada entre alternativas predefinidas, agotando a priori la posibilidad de la emergencia de opciones emancipatorias que pudiesen legalmente redefinir el reparto de *la* política.

Para Foucault (2012) la pretendida neutralidad de las instituciones sociales debe ser objeto de la crítica intelectual, desenmascarando la violencia política que ejercen para elaborar una nueva imaginación que permita luchar contra ellas. Esta violencia contenida por las instituciones será el resultado de la codificación de saberes dominantes que instituyen relaciones de poder a través de toda la sociedad. Pero ninguna relación fundada en la fuerza podrá triunfar por completo, en ella estará siempre implícita la posibilidad de revertirla por medio de resistencias que se ejercen para tensionar esa relación, obteniendo como consecuencia el reforzamiento de la represión (Foucault, 2012). Así se constituye una doble resistencia, desde y contra el poder, que hará dinámicas las luchas porque se expresarán en múltiples escenarios. Desde la rebelión de un niño frente a la norma impuesta por el padre, hasta rebeliones sociales que devienen en revoluciones políticas.

La posibilidad de rebelión a la que aludía Foucault tiene su correlato en distintas expresiones sociales que se constituyen en torno a un imaginario común. Stephen Duncombe, por otra parte, denominará a estos tipos de expresiones *cultura de la resistencia* (2002). Estas se manifiestan en cinco planos diferentes: a) como espacio de desarrollo de ideas en entornos comunitarios ajenos a la cultura dominante, b) como precondition para el activismo político, c) como resistencia política en ejercicio, d) como forma de escape de la política y e) como expresión cultural asfixiada por el cooptamiento del status quo (Duncombe citado en Mandel y Princeswal, 2010: 57-58).

Nosotros, para efectos de este trabajo, nos detendremos en la observación de los planos a), b) y c) de la propuesta de Duncombe, puesto que consideramos que los sujetos que investigaremos operan en estos niveles. La criminalización de la protesta social en lo referido al despliegue de mecanismos reguladores

del orden por parte del Estado suscita que la constitución de nuevos actores sociales elaboren estrategias de resistencia frente al control punitivo. Esto genera que se desarrollen espacios de debates de ideas alejados de las lógicas de la cultura dominante, permitiendo el desarrollo de lazos de afinidades en torno a visiones políticas similares articuladas con una misma finalidad. Además, la emergencia de nuevos actores políticos que plantean formas alternativas de organización y de horizontes a alcanzar no logran distinguir la actividad profesional de la política, más bien, las dos tienden a fundirse entendiendo el ejercicio de la resistencia como una práctica cotidiana.

Alguna de las estrategias de resistencia, como han planteado Hardt y Negri (2004), se han situado de forma tradicional desde un “dentro” y un “fuera” de la ley. En base a esta propuesta, la organización que esta investigación ha tomado como representante de nuevos actores que emergen para hacer frente al control y dominio actuales estará posicionada desde un dentro y fuera. Un *dentro* de las normas legales porque utilizan el derecho al interior del campo jurídico como espacio de disputa para neutralizar los efectos represivos de la arremetida criminalizadora del Estado. Y un *fuera* porque se articulan con colectividades que defienden la utilización de métodos que transgredan la normatividad legal como medio de lucha anti sistémica.



## CONTEXTO SOCIOPOLÍTICO

### De la Doctrina de Seguridad Nacional a la Seguridad Ciudadana

*“En el telar de esas falsas ilusiones se tejen nuestras desdichas.”*

Ricardo Piglia, *Respiración artificial*.

Las doctrinas de Seguridad Nacional se instalaron en América Latina como consecuencia de la política diseñada desde Estados Unidos para los gobiernos de izquierda. Así, se impusieron dictaduras militares mediante golpes de Estado que pretendían restablecer el orden acompañándolo de reformas económicas de apertura comercial. En Chile esta tarea la asumió en el año 1973 la junta de las Fuerzas Armadas y Carabineros encabezada por Augusto Pinochet. El carácter del Estado asumió este paradigma bajo la finalidad de establecer un control sobre la ciudadanía para que no se organizara en oposición al régimen, siendo los principales blancos de ataque grupos de izquierda que se organizaron militarmente para derrocar al gobierno.

La Seguridad Nacional apela a una función activa del Estado en materia de control y de orden social disponiendo todo su aparataje institucional para ello. Aquí resulta importante realzar los valores nacionales para catalogar como enemigo a todo aquel que no adscriba al gobierno impuesto, presentándose como una amenaza para el país. Así, el enemigo interno construido se vuelve un peligro no sólo para aquellos que detentan el poder político sino un permanente atentado contra la seguridad de las personas. Y estos estaban definidos en torno al conflicto Este-Oeste (Canales y Loiseau, 2003), es decir, ideologías cercanas o explícitamente comunistas.

La doctrina antes mencionada se ejerció hasta fines de la década de los ochenta cuando el pacto por la transición a la democracia llevó a que la Concertación ganara el primer gobierno post dictadura. La tarea de esta coalición fue la de restablecer el orden garantizando estabilidad política y gobernabilidad frente a la derecha, poniendo especial cuidado de no entrar en conflicto con las fuerzas militares. Para esto, la Concertación gobernó bajo un respeto irrestricto del orden legal erigido por la dictadura, asumiendo en lo político el sistema electoral binominal que fomentaba un equilibrio de poder entre las dos fuerzas principales, estableciendo altas barreras de entrada para las organizaciones y partidos que no se circunscribieron en ninguna de ellas, dificultando su participación en cargos de representación. En lo económico, por otra parte, se respetó el modelo de apertura comercial que fomentaba la inversión privada por sobre un rol activo en la economía protagonizado por el Estado.

El continuismo político y económico de la Concertación justificó que grupos que apostaron por la vía insurreccional para enfrentar la dictadura no vieran razón para deponer las armas. Incluso el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), ya escindido del Partido Comunista el año 1987, frente a las opciones de fraude electoral o perpetuación del mandato jurídico establecido por la dictadura en una versión democrática, decidió desplegar la estrategia de la Guerra Patriótica Nacional<sup>5</sup> independiente del resultado del plebiscito celebrado el 5 de octubre del año 1988 (Palma Salamanca, 2001). Así la Concertación iniciaba su primer gobierno bajo la presencia de tres grupos armados que amenazaban la estabilidad política: el FPMR, el Movimiento de Acción Popular Unitaria – Lautaro (MAPU-Lautaro) y el Movimiento de Izquierda Revolucionaria – Ejército Guerrillero de los Pobres (MIR-EGP).

La latencia de la amenaza subversiva exigió que el gobierno de Patricio Aylwin tomara cartas en el asunto. Las acciones de sabotaje, robos contra bancos como medio de autofinanciamiento y el secuestro de empresarios con el mismo fin se seguían realizando. Un hecho clave que marcó cuáles iban a ser las políticas dirigidas contra estas organizaciones fue el secuestro del hijo de Agustín Edwards, dueño de El Mercurio, el año 1991 a manos del FPMR. Luego de este secuestro, el grupo Edwards creó la Fundación Paz Ciudadana, principal promotora de las políticas de Seguridad Ciudadana, que ejerció influencia directa sobre el gobierno para adscribir al cambio de paradigma estatal. Ese mismo año el Ministerio del Interior aprueba el Decreto 363 que crea el Consejo Coordinador de Seguridad Pública, más conocido como “La Oficina”, con el fin de “pacificar” la transición erradicando a los grupos armados (Rosas, 2004).

La transición se inauguraba con el enfrentamiento al mismo enemigo interno a la cual la dictadura dirigió la Doctrina de Seguridad Nacional. Esta vez bajo el investimento democrático que apelaba a ilegitimidad de estos grupos en este nuevo contexto. Como consecuencia de ello, se les aplicó un tratamiento de parte de las autoridades políticas similar al régimen militar:

“... la “normalización” emprendida por el gobierno civil que reemplazó a la dictadura militar dispuso, en primer lugar, del andamiaje jurídico-legal que le había permitido al terrorismo de Estado encarcelar, torturar y expulsar del país a los opositores. En manos de un gobierno seudo democrático, estos instrumentos adquirieron renovada legitimidad. Las nuevas autoridades utilizaron sin rubor el concepto de “terrorismo”, el mismo que tanto habían vilipendiado para

---

<sup>5</sup> Estrategia que buscó establecer diferentes focos guerrilleros a lo largo del país con la finalidad de la toma de poblados para desestabilizar el régimen e incentivar la sublevación de las masas.

cuando lo utilizaba la dictadura militar, pero que hoy se ha travestido y legitimado en leyes de la República.” (Zapata, 2005: 14)

Mediáticamente el concepto de “terrorismo” apuntó a despolitizar las motivaciones de las organizaciones político-militares, enmarcándolas dentro de hechos delictivos comunes. Sin embargo, esta contradicción quedó en evidencia al momento en que el gobierno desplegaba estrategias de inteligencia policial, impulsadas por La Oficina, dándole un especial tratamiento a estos grupos en su intento por desarticularlos y encarcelarlos imponiéndoles altas penas dentro del marco de la Ley 18.314 del Código Penal sobre conductas terroristas (Rosas, 2004).

En el año 1994, inspirados en los modelos de Estados Unidos, Francia, Inglaterra y Alemania se creó la Cárcel de Alta Seguridad (CAS) con el fin de encerrar a criminales altamente peligrosos que provendrían de estas tres organizaciones subversivas (Rosas, 2004), bajo un régimen severo de alta segregación, celdas de 2x3 metros, con acceso a una hora de patio en la mañana y una en la tarde y con sistemas de vigilancia permanente a través de cámaras y micrófonos. Un centro de reclusión inserto al interior de otra prisión (la Cárcel Santiago 1) que pretendía aniquilar físicamente a los presos mediante la “tortura blanca”<sup>6</sup>, invisibilizar su existencia en los medios de comunicación y desarraigarlos del contexto popular del cual provenían, en donde la lucha política se redefinía dentro de los marcos de la democracia instalada (Rosas, 2004; Zapata, 2005). Tal como sostiene la periodista Victoria Zapata:

“... la voluntad “normalizadora” de la Concertación dispuso la construcción del basamento material que diera cuenta y fuera expresión palpable de su éxito en el “combate a la subversión”: una cárcel-monumento inexpugnable para los sobrevivientes de la razzia de La Oficina. Una prisión sofisticada que fuera capaz de aniquilar no sólo los cuerpos sino también el ideario de emancipación social de los presos políticos. Una prisión política que, en muchos aspectos, ha sido más severa que los recintos carcelarios públicos no clandestinos donde la dictadura militar confinó a sus opositores.” (Zapata, 2005: 14)

Como mencionamos anteriormente, la Concertación necesitaba garantizar la estabilidad política y económica del país que era obstaculizada por los grupos subversivos. Sin embargo, su presencia no fue la única que se utilizó para sembrar sentimientos de inseguridad y temor. El advenimiento de la democracia implicó la construcción de nuevos enemigos internos que legitimaran nuevas estrategias de control social: el sujeto “delincuente” y el problema de la “droga”. Con su presencia es aquí donde el paradigma de la

---

<sup>6</sup> Se le llama “tortura blanca” al método utilizado en prisiones de máxima seguridad donde las celdas poseen luz artificial las 24 horas del día para afectar la actividad psíquico sensorial y dimensión espacio temporal del reo.

Seguridad Ciudadana cobra relevancia, definiéndose a partir de los cambios socioculturales que atravesó el país, los cuales pasaremos a describir a continuación.

Las reformas neoliberales impulsadas por la dictadura militar introdujeron la cultura del consumo y la inmediatez (Moulian, 1998). Por lo tanto, siguiendo a Lipovetsky (2012), en las sociedades que experimentan procesos de individualización subjetiva, intensificado por la arremetida de los mercados que permean la socialización, los niveles de desagregación social aumentan y grandes grupos de la población se ven desvinculados de la integración política, social y económica. Es resultado de esto donde la inseguridad comienza a instalarse, ya que las reformas capitalistas generaron altos niveles de desigualdad en los ingresos y, por otra parte, la despolitización que llevó a cabo la dictadura significó un fuerte disciplinamiento orientado a resolver los problemas sociales de manera individual y no colectivamente.

Fue a principio de la década de los años noventa –misma época donde se crea La Oficina y la Fundación Paz Ciudadana– cuando el Estado comienza a promover políticas orientadas a la Seguridad Ciudadana y el control punitivo de la población vigente hasta hoy:

“El sistema de creencias actualmente hegemónico en relación al problema de la delincuencia puede ser visto como una construcción diseñada y difundida en los años noventa, y si bien en un comienzo provino claramente de los sectores de derecha y de instituciones como el Instituto Libertad y Desarrollo y la Fundación Paz Ciudadana, a poco andar fue asumido por casi todos los sectores políticos (por lo menos en los dos grandes bloques en que se basa nuestro sistema político) y por la población en general y el ciudadano común y corriente.” (Cortés, 2005: 61)

La Seguridad Ciudadana, entonces, como nuevo paradigma del Estado chileno se orientó a la regulación del orden social por medio del realzamiento de la violencia, de la delincuencia y los problemas asociados a la drogadicción como fundamento de la inseguridad de los habitantes de nuestro territorio. De esta forma, esta doctrina interpreta la problemática de la inseguridad para abordarla desde dos dimensiones: a) desde el plano *objetivo*, referido a los hechos delictuales y de violencia comúnmente conocidos y, una segunda, b) la *subjetiva*, asociada a las vivencia y sentimientos personales que construyen la percepción en términos de representación social (Canales y Loiseau, 2003).

Es en el plano subjetivo donde la inseguridad se ha instalado como fenómeno social. Así lo sostiene el informe sobre Desarrollo Humano en Chile del PNUD (1998), ya que la relevancia no radica en si los delitos aumentaron dentro de los últimos años sino que el recrudecimiento de la violencia en dichos actos es la que genera esta representación social del temor. A su vez, como la sensación de pánico ya está

instalada, la autoridad pública requerirá de los esfuerzos de diversos sectores de la población en la cooperación para elaborar políticas públicas dirigidas a resolver el problema de la inseguridad. Es así como los gobiernos se han articulado con actores como la Fundación Paz Ciudadana (perteneciente al grupo Edwards), Libertad y Desarrollo (cercana a la Unión Demócrata Independiente) y la Corporación Tiempo 2000 (vinculada a la Concertación) (Canales y Loiseau, 2003).

La necesidad de establecer consensos sociales en torno a la Seguridad Ciudadana resulta de suma importancia para el despliegue de políticas asociadas a prevenir y controlar el delito. Es por esto que el gobierno fomentará un acuerdo no solamente con todos los sectores políticos sino en conjunto de instituciones privadas, como las mencionadas en el párrafo anterior, apuntando a captar la simpatía del ciudadano común y corriente en la difícil tarea del combate contra la “delincuencia”, la “droga” o el “terrorismo” instituida en el imaginario social colectivo (Guzmán y Ramos, 2000).

Para generar consenso ciudadano en torno a la realidad del problema de la delincuencia la función de los medios de comunicación ha sido instrumental a este propósito. Así, el sentimiento de inseguridad es instalado por el trato dado en los noticieros bajo la apelación del recrudecimiento de la violencia en los actos delictivos de los últimos años. La Corporación Tiempo 2000 bajo su Programa de Asesoría Legislativa, en concordancia con el informe del PNUD (1998), señala que la orientación de los medios de comunicación es tendenciosa en este propósito:

“... además de un estilo noticioso que provoca una saturación informativa en torno a la violencia, no existe un equilibrio informativo que permita proyectar los valores de contención de ella. En este campo, la acción de la derecha se ha orientado a la construcción de un estado de alarma pública, que favorece su opción electoral, y frente a la cual argumentan como única solución más policías, más penas, más cárceles.” (Canales y Loiseau, 2003: 17)

Diversas son las estrategias de manipulación mediática que apuntan a establecer juicios valorativos de interpretación del delito. La más frecuente, más allá de la búsqueda de una explicación que considere los múltiples factores sociales asociados, como la del riesgo latente en las sociedades que poseen una fuerte desigualdad estructural, expone el fenómeno de la delincuencia como una batalla moral dentro de una guerra que apuesta al triunfo del bien sobre el mal<sup>7</sup>, en la que el ciudadano está perdiendo. Así se ven

---

<sup>7</sup> Esto nos recuerda a Nietzsche en *La genealogía de la moral* (2004) cuando plantea que el concepto de “bueno”, siguiendo a Spencer, se ha asociado a la idea de “útil” u “oportuno”, es decir, deseable. Sin embargo, como este valor estaba directamente relacionado con las castas nobles de la sociedad, el judaísmo invirtió los valores para resaltar la condición de “humildad”, “pobreza”, “obediencia”, en la que se encontraban los esclavos, cuyo proceso ha denominado como *la rebelión de los esclavos de la moral*. Lo mismo podría decirse sobre las sociedades

enfrentados “antisociales” contra “personas honorables”, el “derechos de los delincuentes” contra el “derecho de las víctimas”. La dramatización de los reportajes apunta a mostrar la indefensión del ciudadano que en su desamparo reclama más “mano dura” y mayor severidad en las penas (Canales y Loiseau, 2003: 17).

Pareciera ser que la exigencia de más “mano dura”, tanto de sectores políticos como por la población, es un imperativo que la Seguridad Ciudadana debe asumir como elemento característico de este paradigma. Tal como mencionamos en el panorama conceptual, Wacquant (2010) y David Garland (2005) han señalado que las implicancias de la decadencia de los Estados de Bienestar dieron paso a un Estado Punitivo que apunta a la regulación social del orden, bajo el control del delito, de manera insoslayable con las políticas de Seguridad Ciudadana y de “Tolerancia Cero”. Garland sostiene que “... *el control está ahora recobrando su importancia en todas las áreas de la vida social, con la particular y sorprendente excepción de la economía, de cuyo dominio desregulado emergen habitualmente la mayor parte de los riesgos fundamentales contemporáneos*” (2005: 315).

Las sociedades organizadas en torno a la economía neoliberal dismantelaron al Estado de su acción protagónica, por lo tanto, la ciudadanía deja de reconocerse dentro del imaginario social como perteneciente a una comunidad política. Más bien, el sujeto que caracteriza a las sociedades actuales es el ciudadano consumidor (García Canclini, 1995) que se ve integrado dentro de un universo colectivo a través de la adquisición de bienes que le otorgan status. Esto provoca que exista menos cultura cívica, encontrándose solo al momento de enfrentar los temores que le impone una comunidad que funciona por representación pero que de facto está desintegrada.

Cuando no hay sociedad política las amenazas están presentes de modo fantasmagórico. El consumo produce sujetos movidos por aspiraciones formadas por la comparación con el otro. Este se vuelve extraño y la inseguridad está instalada en las personas como el modo de relacionarse con el entorno (Wacquant, 2010). La preocupación por la preservación de la vida e integridad vuelven a estar en la palestra de los valores sociales. Para ello, el Estado retorna bajo el ímpetu del consenso social que reclama “seguridad”:

“Con el transcurso del tiempo, nuestras prácticas de control del delito y de hacer justicia han tenido que adaptarse a una economía cada vez más insegura que margina a importantes sectores de la población; a una cultura consumista y hedonista que combina libertades personales amplias

---

actuales, donde el ciudadano “temeroso”, “inseguro”, “honrado”, “que respeta las leyes”, en otras palabras, “bueno”, es vulnerado por la amenaza de la delincuencia.

con controles sociales débiles; a un orden moral pluralista que lucha por crear relaciones de confianza entre extraños que tienen muy poco en común; a un Estado ‘soberano’ que es cada vez menos capaz de regular una sociedad de ciudadanos individualizados y grupos sociales diferenciados; y a tasas de delito crónicamente elevadas que coexisten con bajos niveles de cohesión familiar y de solidaridad comunitaria.” (Garland, 2005: 314)

En Chile las tareas se delimitaron claramente: fue la dictadura quien despojó al Estado de su papel económico para que arribara el Estado Penal. La democracia se inauguraba con el cambio de paradigma que establecía a la Seguridad Ciudadana como el pretexto para pasar de un control militar a uno policial.

La “Tolerancia Cero” pasó a ser la moralidad del Estado para garantizar el orden. Sin embargo, de manera paradójica, esta visión conservadora del control del delito se circunscribe bajo el contexto de economías neoliberales<sup>8</sup>. Fue Estados Unidos, particularmente en Manhattan, e Inglaterra la cuna de este modelo (De Giorgi, 2005; Garland, 2005; Wacquant, 2010). Y si bien en Chile no se asumió de manera explícita, fue Joaquín Lavín, en su cargo de Alcalde de la comuna de Santiago, quien la acuñó para desplegar sistemas de vigilancia alimentados por cámaras de seguridad, botones de pánico y un fuerte control de guardias municipales y policiales que sitiaron el centro cívico de la capital para prevenir el delito (Guzmán y Ramos, 2000).

El modelo de la “Tolerancia Cero”, inmerso como consigna de la Seguridad Ciudadana, ha sido tan totalizante en nuestra sociedad que ha desplazado las atribuciones que tenía la Seguridad Pública para el tratamiento que debe entregarse a todo sujeto que utiliza el espacio público en contextos de protesta, connotándole a la interrupción del funcionamiento cotidiano de la ciudad la presencia de temores emergentes. Cuestión que analizaremos en el siguiente apartado.

---

<sup>8</sup> Lo que perfectamente se puede asociar al pensamiento explícito de la derecha política chilena en sus constantes llamados a frenar la “puerta giratoria” de los centros de justicia, de “mano dura” contra la delincuencia y de aplicar “todo el rigor de la ley” contra los delincuentes. Este llamado activo del papel del Estado convive en contraste con el pensamiento económico que apela a la apertura comercial, el fomento de la inversión extranjera y la eficiencia del sector privado por sobre lo público.

## La criminalización de la protesta social en el contexto de la Seguridad Ciudadana

*"La tradición de los oprimidos nos enseña que la regla es el 'estado de excepción' en el que vivimos."*

Walter Benjamin, *Tesis de Filosofía de la historia*.

La Concertación en el retorno a la democracia buscó garantizar la estabilidad política del país bajo un respeto irrestricto del mandato jurídico establecido por la Constitución de 1980. El reparto del poder político debía asegurar la hegemonía de los dos sectores que pactaron el acuerdo de la transición. Ante esto, la presencia de expresiones políticas que no adscribieron a ninguna de las coaliciones desarrollando acciones extra institucionales hacía peligrar la intromisión de las Fuerzas Armadas en los asuntos de gobierno<sup>9</sup>. Lo más propicio para las coaliciones políticas gobernantes era continuar con el estado de despolitización social, manteniendo a raya los movimientos sociales bajo el establecimiento de que los partidos políticos debían ser los agentes canalizadores de demandas para llevar adelante el reclamo de reformas emanadas desde la ciudadanía.

Los mecanismos de participación política se hicieron procedimentales a través de las instituciones, mediante el voto cada cuatro o seis años para renovar los cargos representativos. La democracia se construyó de manera formal y, como consecuencia de ello, la movilización en las calles en la década de los noventa fue más bien tibia. Algunos sectores de jóvenes y asalariados rompieron el silencio de la transición muda, sin alcanzar mayores ecos en la sociedad (Ruiz, 2008). Pese a esto, entrada la década del dos mil, las protestas estudiantiles empezaban a hacer ruido con el denominado "Mochilazo" que establecía la demanda de la extensión del Pase Escolar durante todo el año, mediante su entrega gratuita. El año 2006 el movimiento estudiantil había crecido, además de persistir en la demanda anterior se centró fundamentalmente en la crítica a la municipalización de la educación contemplada en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), obteniendo como respuesta la Ley General de Educación que no fue capaz de terminar con la gestión municipal de los liceos para pasar al control de parte del ministerio correspondiente. Estos movimientos fueron expresión de cómo la sociedad comenzaba a organizarse más allá de los marcos oficiales de participación. La frustración ante el no acogimiento de las demandas por parte de la autoridad pública fue el semillero de la desconfianza institucional, por lo tanto había que reclamar con más fuerza desde otras tribunas.

---

<sup>9</sup> Ejemplo de ello fue el denominado "boinazo" el año 1993, cuando la presencia militar se hizo presente en calles aledañas al Palacio de La Moneda para que no se investigara sobre el caso "Pinocheques" que acusaba de corrupción a la familia Pinochet.



El malestar social acumulado por décadas de silencio comenzó a expresarse a través de múltiples manifestaciones que crecieron paulatinamente hasta alcanzar su punto más álgido el año 2011. Este se inauguraba con las protestas contra el proyecto de Hidroaysén, continuaba con la movilización del pueblo magallánico por el alza en los precios del gas y se consolidaba a través de la demanda estudiantil por “Educación Pública, Gratuita y de Calidad”. Las calles de la capital y demás regiones estuvieron ocupadas por jóvenes, trabajadores(as) y simpatizantes del movimiento estudiantil a lo largo de siete meses marcando las pautas de la agenda política del gobierno.

La alta adhesión ciudadana alcanzada por la transversalidad del movimiento, junto a la paralización de las actividades pedagógicas por la toma de los establecimientos educacionales, no pareció ser la principal preocupación para el gobierno. Como la realización de marchas se transformó en un acto cotidiano –una a la semana en promedio– el enfrentamiento con la Fuerza Pública se hizo presente al final de casi todas las jornadas. Así la autoridad política utilizó el argumento del desorden público para desacreditar la legitimidad de las demandas. Para ello, se recurrió a una de las estrategias de desmovilización basadas en la interpretación que se hace de la ley dentro del contexto de las políticas de Seguridad Ciudadana para apelar al mantenimiento del orden y la tranquilidad: el derecho a libre circulación se encuentra por sobre el derecho a reunión y libre expresión estipulados en las Constitución de la República.

Este contexto se enmarca dentro de la criminalización histórica del Estado chileno frente a la protesta social<sup>10</sup>, teniendo como particularidad desde los años noventa en adelante el mantenimiento del control social por medio de la Seguridad Ciudadana, y como consecuencia de ello, el tratamiento de los movimientos sociales se circunscribió alrededor de los imperativos que implica este paradigma.

Desde el retorno a la democracia el tratamiento mediático que se le ha dado a las jornadas de movilización social ha girado en torno a cuán violentas han sido las manifestaciones, llegando a ocupar un segundo lugar en los noticieros televisivos después de la crónica roja (Zarzuri y Contreras, 2009). Esto se ha presentado ante la opinión pública como la homologación de actos de protesta con hechos de violencia y al joven que acude a ella como el sujeto generador de esta. Una violencia enmarcada en torno a la perturbación del Orden Público y la paz social que se interpreta como un hecho delictual más. Por lo tanto sería violencia sin sentido, despojándola de las motivaciones que llevan a ejercerla, es decir, despolitizada.

---

<sup>10</sup> Las cuales en diversas ocasiones han terminado en matanzas a manos del Ejército contra movimientos de trabajadores, como la de la Escuela de Santa María de Iquique en el año 1907 o la de Puerto Montt en 1969, a modo de ejemplo.

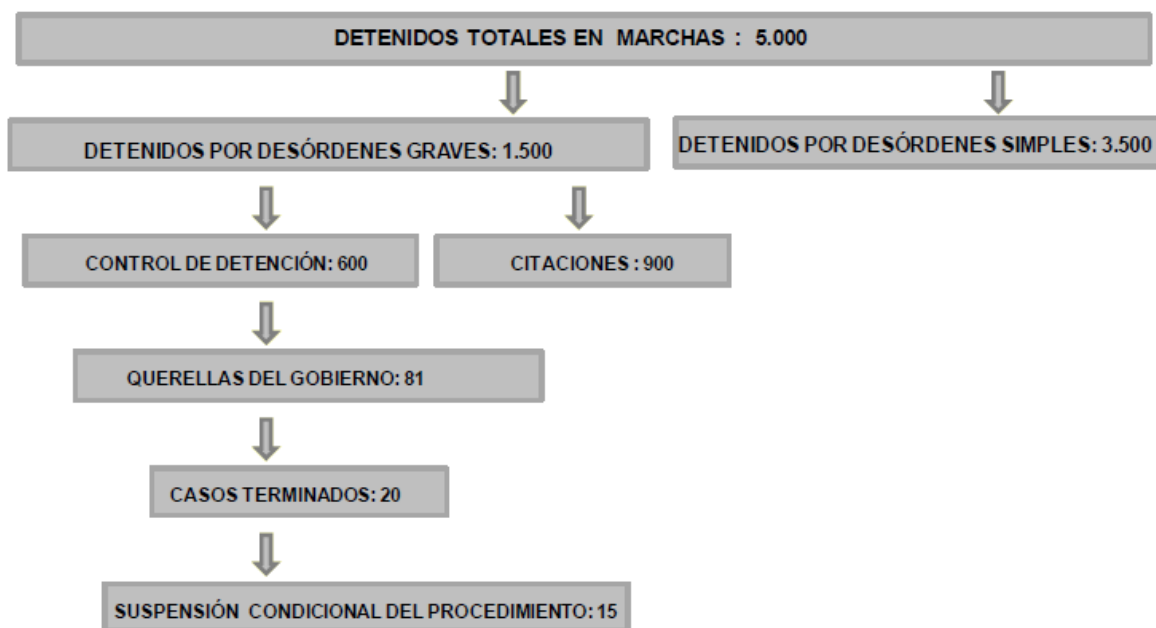
Sin ahondar en las características actuales del ejercicio de violencia política por parte de los jóvenes en la actualidad (Zarzuri y Contreras, 2009), la doctrina de la Seguridad Ciudadana se orienta a equiparar al joven manifestante con la figura que ocupa el delincuente<sup>11</sup>. Esto porque, haciendo ejercicio de la protesta, irrumpe dentro de la actividad cotidiana de la ciudad para causar impacto como medio de instalación de demandas. Por tanto, la alteración del funcionamiento cotidiano del espacio público se traduce en exaltación del orden social, generando inseguridad en aquellos que se ven afectados por el corte de calles.

El año 2011 la Fundación Libertad y Desarrollo, a partir de los desórdenes públicos generados en las movilizaciones estudiantiles, titulaba una de sus publicaciones *La ruta de la impunidad* (2011), buscando evidenciar cómo opera la lógica de la “puerta giratoria” en el tratamiento judicial de los detenidos en el ejercicio de protestas. El artículo comenzaba reconociendo la inexistencia de un sistema de estadísticas detallado de los detenidos y controles de identidad que se realizan en este contexto. Sin embargo, a través de una recopilación de datos que contemplaba medios de comunicación, balances oficiales tras las protestas y consulta a autoridades, entre los meses de mayo y octubre se presentan las siguientes cifras:

---

<sup>11</sup> Ejemplo de ello fue el proyecto de Ley presentado a raíz de las movilizaciones estudiantiles del 2011 por el ex Ministro del Interior y Seguridad Pública Rodrigo Hinzpeter sobre el Reforzamiento del Orden Público, que pretendía equiparar la toma de establecimientos educacionales con el robo masivo de centros comerciales, popularmente conocidos como “saqueos”.

**Cuadro N°1: Flujo de casos por desórdenes públicos**



Fuente: Libertad y Desarrollo (2011). “La ruta de la impunidad”. En Temas Públicos N° 1.037.

Lo que Libertad y Desarrollo señala como delitos “impunes”, atribuyéndole la condición de ineficiente a la justicia, permite entrever ciertas omisiones de dicha fundación frente a la lógica de la Seguridad Ciudadana. De un total de 5.000 casos de detenciones por desórdenes públicos 3.500 responden a desórdenes simples, es decir, el 70% de las detenciones son resultado de lo que se ha estipulado como faltas menores precisamente por la restricción de la facultad de ejercer el derecho democrático de la protesta, cristalizado en el corte de calles. Esto porque se hace uso del Decreto 1086, promulgado en dictadura, para restringir los permisos de movilizaciones sociales en el espacio público, por lo tanto el ejercicio de este derecho sin previo permiso de la autoridad política ya constituye en sí mismo un delito. Sumado a la denominada Agenda Corta, contemplada al interior de las reformas judiciales desarrolladas por el primer gobierno de Michelle Bachelet, la cual establece que pese a que una detención sea declarada ilegal el detenido puede ser formalizado por la fiscalía correspondiente por el delito que se le impute, lo que llama a un fuerte cuestionamiento en el esclarecimiento de la flagrancia del mismo. Por otra parte, de los 1.500 detenidos por desórdenes graves tan sólo veinte casos llegan a término, lo que deja en evidencia dos cuestiones, primero, la ausencia de antecedentes que permitan probar la vinculación del detenido con el delito y, segundo, la facultad de las fiscalías para otorgar sanciones alternativas a las estipuladas para estos casos.

La impunidad ante la justicia que denuncia la Fundación Libertad y Desarrollo, frente a los delitos de desórdenes públicos, responde a las orientaciones más conservadoras del paradigma de la Seguridad Ciudadana. Si de los veinte casos terminados se decretó la suspensión condicional del procedimiento en quince ocasiones, es porque las fiscalías determinaron una salida alternativa dentro del proceso, permitiendo no realizar el juicio por un plazo estipulado a cambio que el sujeto mantenga una conducta específica, y en caso del no cumplimiento de esta medida se reanudaría la causa. Este centro de pensamiento, ligado a la derecha chilena, lo que buscaría más bien es arremeter contra ciertos enfoques del derecho que puedan bordear el garantismo penal, para establecer que no es competente frente a las amenazas que se presentan cuando se ejerce la protesta. Así implícitamente se exige que la “mano dura” se instaure con el fin de obtener más personas cumpliendo sanciones que sean ejemplificadoras para quienes utilizan estos mecanismos de participación política.

La apelación permanente al recurso de lo jurídico para dar tratamiento a la protesta social, tanto por las autoridades como los centros de pensamiento, tras la presentación de proyectos de Ley sobre el de Reforzamiento del Orden Público, el uso del Decreto 1086, algunas atribuciones de la Agenda Corta y los enfoques de los medios de prensa, ha desplazado las prioridades por garantizar el derecho democrático para transformarlo en una preocupación por seguridad que debe ser atendida como materia de Estado. En otras palabras, la incapacidad de las autoridades e instituciones para resolver políticamente los conflictos sociales ha devenido en un proceso de judicialización de la política, intentando situarlos en un terreno en apariencia “neutral” u “objetivo” que debe ser resuelto por tribunales de justicia. Sin embargo, la aplicación de leyes destinadas a resolver el problema de la seguridad, como la de Conductas Terroristas o la de Seguridad Interior del Estado, responde a una decisión política de la autoridad, como se puede observar con la primera en el caso del pueblo Mapuche y la segunda, a modo de ejemplo, cuando intentó aplicársele al Movimiento Social por Aysén el año 2012, la cual tuvo como respuesta que se sumara al petitorio para negociar con las autoridades que se quitara la persecución penal de los dirigentes sociales. Estos casos ilustran la necesidad de la construcción de un Otro por parte de la política estatal, que justifique la puesta en marcha de dispositivos de control social.

El ejercicio de la manifestación política pareciera ser encarnada por sujetos que, más allá de perturbar la paz social, adquieren la connotación de enemigos para quienes detentan el poder. Günter Jakobs (2006), desde una perspectiva filosófica del Derecho, propone que los órdenes jurídicos son el resultado de un acuerdo social que busca otorgar al Estado las facultades legales que establezcan las garantías del orden y la seguridad. Sin embargo, la persona que cuestione el fundamento legal sobre la cual se erige este poder debe ser “hetero-administrada”, es decir, tratado como no persona. Por lo tanto, el sujeto es desposeído de

sus derechos y pasado a tratársele como enemigo de la sociedad, no por sus acciones sino por la potencialidad que el sujeto encarna al no adscribir a las prerrogativas del orden legal. El *Derecho penal del enemigo* de Jakobs es el fundamento de la legislatura chilena. Nuestro orden se edifica bajo el reino de la “excepción” para prevenir la emergencia de quienes se propongan transformar la legalidad por considerarla ilegítima. Lo cual exige a las autoridades hegemónicas mantenerse en él bajo el fundamento de la presencia de un enemigo constante que justifique el despliegue de mecanismos de control y vigilancia permanentes:

“La presencia contante de un enemigo y la amenaza del desorden son necesarias para legitimar la violencia imperial. Lo que tal vez no debería extrañarnos, puesto que, cuando la guerra constituye la base de la política, le corresponde al enemigo la función constitutiva de la legitimidad. Sin embargo, se trata de un enemigo que ya no es concreto y localizable, sino que se ha convertido en huidizo e inasible. Es como la serpiente en el paraíso imperial. El enemigo es desconocido e invisible y siempre está presente, como un aura hostil. El semblante del enemigo aparece envuelto en la neblina del futuro y sirve para apuntalar la legitimación cuando esta ha declinado. De hecho es un enemigo, no ya elusivo, sino por completo abstracto.” (Hardt y Negri, 2004: 54)

Un ejemplo concreto sobre cómo opera la lógica de la criminalización en la construcción del *enemigo* promovida por Jakobs fue el denominado “Caso Bombas”. Los gobiernos necesitaron entregar señales de eficiencia a la ciudadanía en relación al problema de la seguridad. Fue así como, producto de las bombas que se instalaron en Santiago con la finalidad de atacar los principales símbolos del capitalismo desde el año 2006 hasta el 2010, se centró la mirada en grupos anti sistémicos de carácter anarquista y Centros Sociales Okupados para establecer conexiones entre dicha ideología y actividades con la colocación de artefactos explosivos. La respuesta fue la creación del “Caso Bombas”, el cual se basó en la tesis del Ministerio del Interior (tanto del primer gobierno de Bachelet como de Piñera) y la Fiscalía Nacional que estableció que en Chile existía una asociación ilícita de carácter terrorista compuesta por un grupo de jóvenes anarquistas y ex presos políticos de tendencia libertaria (Tamayo, 2012). El 14 de agosto del año 2010 se llevó a cabo la “Operación Salamandra”<sup>12</sup> que consistió en el allanamiento de un grupo de casas Okupa que estaban en la mira de los aparatos de inteligencia policial y domicilios particulares para

---

<sup>12</sup> Nombre tomado de la novela *La Salamandra* del best seller australiano Morris West. Coincidencia curiosa es que se haya tomado como título un relato de ficción, el cual no es ajeno a los ribetes de espectacularidad que adquirió la operación en su desarrollo: un fiscal custodiando en helicóptero los violentos allanamientos de casas okupa, mientras se hacía acompañar por un camarógrafo de Televisión Nacional de Chile que iba registrando tanto las reacciones del fiscal como el actuar de las policías, el cual sería posteriormente exhibido por el programa Informe Especial de la misma señal televisiva.

detener a los sujetos pertenecientes a esta supuesta asociación ilícita. El juicio se desarrolló con diez personas puestas en prisión preventiva por más de ocho meses, cuatro en libertad pero bajo medidas cautelares y dos prófugos. Tras dos años de reunión de pruebas y realización del juicio oral no se pudieron comprobar las conexiones establecidas por el poder con actividades de ese tipo de naturaleza, quedando todos absueltos de los cargos que se le imputaban y rechazando la apelación que realizó la Fiscalía y el Ministerio del Interior para anular el juicio.

El resultado del denominado “Caso Bombas” nos recuerda al argumento desarrollado por Chesterton en la novela *El hombre que fue jueves* (2009) publicada el año 1908, cuyo género bordea los tintes metafísicos y policiales, dentro de la cual se buscaba desarticular una organización anarquista internacional de índole insurreccionalista que estaba compuesta por siete miembros, cada uno representado bajo el nombre de un día de la semana, que celebrarían un congreso donde se definiría un atentado a la máxima autoridad política de un país europeo. La historia relata cómo un policía perteneciente a la rama de los *filósofos* logra infiltrarse ocupando el puesto que le correspondía al representante de *Jueves*. Cuando el policía asiste al congreso comienza a descubrir que tiene más aliados al interior que han logrado infiltrarse, hasta descubrir que la totalidad de la organización está compuesta de policías reclutados por *Domingo*, jefe del cuerpo de detectives que a su vez también se ha infiltrado para suplantar al líder mundial de los anarquistas.

El problema que plantea Chesterton en esta novela, escrita en clave policial pero perfectamente puede leerse como un libro de filosofía, se centra en el derrumbe de las categorías ideológicas que han mantenido el orden tradicional, sobre las cuales toma una posición de defensa explícita a través de argumentos representados por diversos personajes.

La analogía nos permite comprender la modalidad del poder actual: lo que se busca no es comprobar la existencia de alguna organización que atente contra el orden hegemónico mediante la acción directa, sino impedir la posibilidad de construcción de un orden alternativo basado en ideas que subviertan las normas sociales. En otras palabras, poco importa que no haya quedado demostrada la existencia de la asociación ilícita en la “Operación Salamandra”, si las organizaciones no son reales las instituciones policiales las construirán. Mediante la estrategia preventiva se busca inhibir todo comportamiento político que cuestione el orden actual, a través del castigo ejemplificador y la señal de eficiencia dirigida a la ciudadanía.

Así se construye un enemigo presentado como un peligro latente inserto dentro de la sociedad, con el fin de ejercer un control que permita impedir la emergencia de actores sociales que encarnen ideas no

circunscritas dentro de los cánones institucionales-formales de la política. “*Yo aquí no soy un hombre: soy una causa*” (2009: 52), exclama un personaje de la novela de Chesterton, que se traduce en el temor de la autoridad por la propagación de la existencia de ciertas formas de vida que han tenido asidero en espacios concretos. Es por esta razón que se transformaron en objeto de persecución las Casas Okupa, tildadas como “centros de poder” por la Fiscalía y prensa: “-No esperará usted de mí –observó– que transforme la sociedad desde este jardín. [El policía] Syme le miró directamente a los ojos y sonrió bondadosamente. -No, por cierto –dijo–. Pero creo que eso es lo que usted haría si fuera un anarquista en serio.” (Chesterton, 2009: 27)

Es dentro de este contexto donde se circunscribe la criminalización de la protesta social, como paradigma inserto dentro del Estado chileno para el tratamiento de la emergencia de la disidencia política organizada, tanto en las calles como en espacios socializados. La prerrogativa conservadora de la autoridad que reclama control, seguridad y severidad en el despliegue policial anuncia la crisis de legitimidad del orden democrático actual, que a contrapelo recibe la organización de grupos que despliegan estrategias novedosas de resistencia, nuevos puntos de fuga.

### **Las organizaciones jurídicas frente a la criminalización de las expresiones políticas**

Contextualizadas por los paradigmas de la Seguridad Nacional y Seguridad Ciudadana, diversas han sido las organizaciones jurídicas que se han conformado tanto en dictadura como democracia con la finalidad de defender y promover el respeto de los Derechos Humanos. Debido a los propósitos de esta investigación, nos centraremos en las principales instituciones que han tenido por objeto el asesoramiento jurídico y la denuncia de situaciones de persecución de luchadores sociales por parte del aparato estatal. De este modo podemos establecer una distinción en cuanto aquellas que han surgido para buscar justicia en torno a las situaciones de tortura, atropellos y vejámenes permitidos por el Terrorismo de Estado en el período de los años 1973-1990 y, por otra parte, aquellas que emergieron en la búsqueda de reinscribir el respeto de los derechos, dentro de las garantías civiles y políticas, bajo el desarrollo de la democracia.

Una de las primeras organizaciones de Derechos Humanos que tiene vigencia hasta el día de hoy es la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo (CODEPU), creada en 1980 con el fin de asistir tanto a familiares como víctimas de crímenes de lesa humanidad que se ejecutaban en la dictadura, además de impulsar campañas de denuncia contra la impunidad de colaboradores del régimen autoritario que practicaron las torturas y desaparición de quienes sufrieron la represión en esos años, labor que actualmente siguen asumiendo para aportar en el esclarecimiento de los hechos. Complementaria a esto, han sumado a sus tareas la defensa de los Derechos Humanos en el contexto de las movilizaciones

sociales, difundiendo las garantías democráticas y denunciando cuando ellas no son respetadas, como queda reflejado en su *Informe sobre Violencia Policial contra estudiantes chilenos* (2012).

Relevancia también ha cobrado en la lucha por el respeto de los Derechos Humanos el espacio de memoria Londres 38, ubicado en aquella dirección del centro de Santiago, antigua sede del Partido Socialista de Chile que fue expropiada por la dictadura para transformarla en un centro de detenciones ilegales, torturas y ejecuciones políticas dirigidas principalmente a militantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Tras un esfuerzo que comienza formalmente el año 2005 encabezado por los colectivos Londres 38 y Memoria 119, el año 2009 logran constituirse como un sitio por la recuperación de la memoria histórica para transmitirla generacionalmente, como así también la tarea de investigación, promoción y denuncia sobre el estado actual de los Derechos Humanos en nuestro país.

Otro de los organismos jurídicos compuesto por abogados para representar a luchadores sociales es la Organización de Defensa Popular (ODEP), fundada en 1992 con el fin de prestar asesoría a los prisioneros políticos de la transición, particularmente militantes de partidos político-militares como el FPMR, MAPU-Lautaro y MIR-EGP. Las tareas se han asociado a la representación judicial frente a la irregularidad de los procesos, los cuales se expresan en algunos casos donde una persona era puesta en prisión llegando a pasar cinco años para que se dictara sentencia frente a delitos cuyo cumplimiento de condena estaba bajo los años ya permanecidos en prisión, apelando al principio del *non bis in idem* de las condenas<sup>13</sup>, revelar la condición política de la persecución penal o denunciar el abuso de gendarmería dentro de los centros de reclusión. El público objetivo fueron los militantes de esa izquierda tradicional, lo cual se ha materializado en que Alberto Espinoza, abogado de ODEP, asumiera la defensa de Mauricio Hernández Norambuena<sup>14</sup> en Brasil tras el secuestro del publicista Washington Oliveto o la de Rodolfo Retamales Leiva en año 2010, ex lautarista que fue acusado de ser uno de los líderes de la asociación ilícita dentro del marco del “Caso Bombas”. Sin embargo, tras la salida de prisión de la mayoría de los presos políticos de la transición, proceso que comienza alrededor de los años 2003 y culmina el año 2006, la Organización de Defensa Popular se auto disuelve, volviéndose a reactivar el año 2013 a raíz de la

---

<sup>13</sup> Cabe recordar que las imputaciones por delitos terroristas fueron asumidos tanto por tribunales civiles como por la justicia militar. Cuestión que se tradujo en que los militantes de las organizaciones señaladas fueran juzgadas dos veces por el mismo hecho (*bis in idem*). A modo de ejemplo, un sujeto que asaltara un banco era condenado por un tribunal civil por el delito de robo con violencia, mientras que la Fiscalía Militar lo condenaba por formación de grupo de combate y porte de arma de guerra, lo que aumentaba considerablemente las penas.

<sup>14</sup> Histórico comandante del FPMR que participó del atentado a Pinochet el año 1986, en el secuestro del Coronel Carreño, el atentado al General Gustavo Leigh, el secuestro de Cristián Edwards, además de ser acusado como autor intelectual del ajusticiamiento de Jaime Guzmán. Es detenido en 1993 y el año 1996 protagoniza la fuga en helicóptero desde la Cárcel de Alta Seguridad junto a otros tres militantes de la misma organización.



“ofensiva antipopular”, como ellos mismos la denominan producto de la agudización de la represión de los movimientos sociales y criminalización de la protesta.

El año 2010 bajo la iniciativa gubernamental de la administración de Michelle Bachelet se crea el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Organismo autónomo cuyos objetivos son la promoción y protección de dichos derechos en el contexto actual. Dentro de sus funciones está la elaboración de un informe anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile, la facultad de proposición a las instituciones estatales proyectos que fomenten la protección de los derechos acorde a los estándares internacionales, establecer algún tipo de acción legal en aquellas situaciones donde los derechos sean violados, entre otras. Los atributos adjudicados al INDH han permitido que este órgano haya podido establecer denuncias en torno a detenciones ilegales dentro de movilizaciones estudiantiles, denunciar las irregularidades del “Caso Bombas” o la violencia policial ejercida en los allanamientos a comunidades Mapuche.

Finalmente, alejado de la lógica de funcionamiento de las organizaciones pro Derechos Humanos y de las instituciones formales de defensa de los luchadores sociales funcionó, entre los años 2006 hasta el 2012, el colectivo político Pikete Jurídico, compuesto por estudiantes y egresados de la carrera de Derecho de la Universidad de Chile. Esta organización surge en medio de las protestas estudiantiles del año 2006 con el fin de prestar ayuda legal y denunciar la represión ejercida por el Estado contra los que se movilizaban. Su posición política se sitúa dentro del espectro que lucha contra las formas de dominación y lógicas del capitalismo, utilizando la herramienta del Derecho como medio de contención de la imposición de aquellas. Bajo estos principios se articularon con quienes se movilizaban y/o protestaban, aportando un medio de resistencia dentro del campo de la lucha anti-carcelaria. Sus funciones se tradujeron en la prestación de asesorías jurídicas y denuncias de montajes policiales en torno a la situación de los(as) presos(as) y perseguidos(as) políticos(as) en Chile, con especial atención a aquellos de corrientes ideológicas anarquistas o libertarias.

Ahora bien, dentro del universo de instituciones jurídicas y políticas que se han situado en el campo del derecho para defender a los luchadores sociales hemos podido distinguir, como resultado de esta investigación, tres tipos de orientaciones que han marcado las pautas respecto a la justificación del público que abarcarán desde el momento de su constitución: a) frente a la persecución política de las organizaciones tradicionales de izquierda, expresada particularmente en partidos de clase que adscriben a ideologías marxista-leninistas; b) por el respeto universal de los Derechos Humanos, amparados en las convenciones internacionales que han trazado las directrices de dichos derechos como valores que debiese respetar cualquier sistema político democrático; y c) las que se vinculan con el mundo social que se

organiza bajo lógicas de participación no tradicionales para ejercer una oposición política activa desde sus diferentes espacios de acción.

Del párrafo anterior, en base a la distinción de estas tres orientaciones, también hemos podido graficar de manera histórica cómo han mutado los sujetos representados por las organizaciones como resultado de la persecución política de cada contexto. En primer lugar, en la década que se sitúa entre los años 1980-1990 se constituyeron organismos de Derechos Humanos dedicados a defender a las víctimas de la dictadura, tanto quienes sufrieron torturas, desapariciones y ejecuciones. En segundo lugar, entre 1990-2000, proliferan las organizaciones que se proponen defender y denunciar las condiciones de los(as) prisioneros(as) políticos(as) de la transición democrática. Y finalmente, dentro de la década del dos mil, emergerán instituciones abocadas a la representación de los sujetos perseguidos por encarnar movimientos sociales, etnia Mapuche o ideologías anti sistémicas.

La diversidad de organismos jurídicos actuales, dentro del cual se circunscribe la Defensoría Popular, está contextualizada por el cambio de los sujetos a los que pretenden defender por sus actos de reivindicación política. Así podemos observar cómo la herramienta jurídica se transforma y redefine según el desarrollo de las luchas y modalidad de represión vigente. Por lo tanto, no resulta ajeno constatar que los principales perseguidos penalmente hoy en día resultan ser estudiantes sin militancia política, sujetos que participan de colectivos o participantes de las convocatorias de movimientos sociales. Como así también, nuevas organizaciones jurídicas surgen ya no al alero del mundo sindical o de los partidos políticos tradicionales, sino como entidades autónomas transversales.

## ÉXODO

### O La Defensoría Popular y las resistencias a la criminalización de la protesta social

*“Tal vez el registro de estas conversaciones multiplique una sumatoria de voces que durante muchos años guardaron estos hechos calladamente, como quien se niega a reconocer en sí misma la brutal evidencia. Como quien no quiere sentir nunca más el roce del guante militar que timbró sus carnes con los hematomas dactilares del sello patrio.”*

Pedro Lemebel, *Hacer como que nada, soñar como que nunca.*

*“Si no se deshace esa línea que separa vida y política se corre el riesgo de devenir funcionario o mero gestor”*

Colectivo Juguetes Perdidos, *Por atrevidos.*

Albert Camus (2003) al preguntarse qué era un hombre rebelde señalaba como característica constituyente la capacidad de decir que no. Sin embargo, este rechazo es afirmativo en el momento que logra trazar una frontera entre lo negado y el horizonte de emancipación deseado. Cómo se emprende esa ruta, o, junto a Deleuze, cómo se va dibujando esa línea de fuga que permita instituir en éxodo la resistencia al presente, tal vez sea una de las disyuntivas a las que se deba enfrentar cada abogado que, por sobre definirse en base a la actividad profesional que desarrolla, reclame para sí su condición de sujeto político como cualidad prioritaria.

En términos individuales, la definición de un campo concreto de acción, tanto profesional como político, responde a una decisión consciente por materializar las convicciones personales que devinieron en la constitución de una orgánica común: la Defensoría Popular. Si tanto el Derecho como la política son campos conflictivos, tensionados por una permanente disputa, atravesados por relaciones de fuerza siempre reversibles pese a la hegemonía dominante, los esfuerzos de la Defensoría Popular radicarán en atravesar tanto el mundo jurídico como social desde una perspectiva política. Hacerlas indisociables unas de otras, cuyo sentido es unir políticamente estos campos a través de la resistencia ejercida contra el Derecho que niega, persigue y castiga formas de vida alternativas que emergen desde lo social. Así la lucha se desarrolla desde dos frentes, tanto con los actores sociales criminalizados en sus actos reivindicativos como desde el terreno jurídico que establece las normas sociales permitidas y sancionadas.

Llegados a este momento, nos preguntamos cómo se puede tensionar el campo jurídico, en tanto expresión de la camisa de fuerza de la normatividad social impuesta, para lograr instalar posiciones disidentes que permitan develar el contenido político tras las leyes y, desde otra perspectiva, cómo se

desenvuelve en la práctica la decisión de crear una herramienta jurídica que utiliza los mismos recursos que son legitimadores de la criminalización de la protesta social para revertirlo y defender a quienes son objeto de tal política. Para hacernos cargo de estas interrogantes, comenzaremos abordando la última inquietud para situar cronológicamente cómo se traza el camino de los miembros de la Defensoría Popular desde sus historias militantes individuales hasta constituir un referente común.

### *Trayectorias políticas individuales*

Para comprender de qué modo se da la convergencia de los integrantes de Defensoría Popular, en torno a situarse críticamente dentro del campo jurídico para desde allí ejercer una función política, debemos indagar sobre cuáles son las trayectorias individuales de sus miembros. Si bien la Defensoría Popular es una organización al servicio de los luchadores sociales que se sitúan en el terreno de la izquierda política, más bien habría que hablar de *las izquierdas* al momento de observar tanto su propia composición como la característica de los sujetos defendidos. En coherencia con esto, las tradiciones filosóficas que tienen como referente las problemáticas desarrolladas por Foucault y Deleuze (Giorgi y Rodríguez, 2007) plantean que una vida está en permanente exceso, que la característica constitutiva de cada ser es la capacidad de desbordarse a sí misma, es decir, que la vida está en permanente resistencia tanto de la muerte como de las condiciones materiales de existencia. Por lo tanto el cómo se materializa dicha resistencia adquiere ribetes distintos, cuestión que se explicita al momento en que el ser desbordado deviene en sujeto político.

La convergencia en un territorio político predefinido se da por las convicciones ideológicas adscritas por cada individuo a lo largo de su vida, mediante la experiencia social acumulada y los modos de socialización que ha desarrollado. Esto nos permite observar que las trayectorias políticas de los miembros de la Defensoría Popular tienen su origen en diferentes tradiciones militantes previa a la constitución de la organización. En primer lugar, observamos que una parte de los integrantes de Defensoría Popular proviene de un universo militante más bien tradicional, es decir, que se hace parte de la cultura y los partidos de la izquierda clásica, distinguiéndose en base a las corrientes que se originaron al interior del marxismo, pero que sin embargo comparten un imaginario de construcción política común:

“Yo creo que nosotros de por sí somos diferentes porque somos personas distintas, con una formación diferente, venimos de distintos mundos del tema político. Por ejemplo, aquí el Rodrigo Román viene del mundo comunista, (...) María Rivera viene del mundo troskista, yo soy cubana y vengo del mundo de la revolución cubana, entonces yo podría hacer la diferencia del origen que

tenemos, de la formación que tenemos, pero creo que no hay muchas diferencias.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

En segundo lugar, algunos de los modos de participación y construcción política desde el retorno a la democracia hasta la actualidad se han instituido en espacios ajenos a las lógicas institucionales formales. Y esto se verá reflejado en las trayectorias de los miembros más jóvenes de la Defensoría Popular, ya que el proceso de acercamiento a la política no está dado en base a la referencia de los partidos políticos tradicionales de la izquierda, sino más bien desde el universo social en el cual día a día proliferan organizaciones que abren espacios socializados donde convergen grupos de afinidad y lógicas de orgánicas horizontales, las cuales también han sido parte del camino previo para pertenecer a la Defensoría Popular:

“Nosotros en forma independiente también pertenecemos a algunas organizaciones sociales. Pertenecemos a algunas organizaciones sociales, trabajamos con algunos colectivos en mi caso. Yo, en mi caso, me vinculo con algunas casas okupa también, tengo relación con eso sin ser anarquista.” [Emilio, Abogado Defensoría Popular]

Finalmente, distinguimos una tercera trayectoria militante de la cual son parte algunos abogados de la Defensoría Popular, que dice relación con el proceso de formación profesional como abogados antes de pertenecer a la organización. Así observamos que el compromiso político ha ido madurando a través del involucramiento profesional en diferentes causas, las cuales han generado el forjamiento de una conciencia crítica respecto a la realidad política institucional y sobre ciertas concepciones jurídicas que justifican la persecución y castigo de ciertos sectores políticos:

“Si yo, que llevaba trabajando muchos más años que Rodrigo [Román], y él muy metido en el cuento de las defensas políticas, defensa jurídicas y yo me formé cuando era egresado de Derecho en la Cárcel de Alta Seguridad yendo a ver a los presos. Entonces era muy cercano, había asumido causas por la Ley Antiterrorista en el pasado cuando todavía no estaba titulado. Y era muy crítico respecto de la visión que tenían los abogados que trabajaban en el tema, que se conoce como Derechos Humanos.” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

Los caminos trazados en las trayectorias políticas de los diferentes miembros de la Defensoría Popular se produjeron en un periodo previo a constituir o entrar en la organización. Así observamos tres modos sobre el cual se ha ido construyendo ese horizonte político en base a diferentes formas de militancia. En primer lugar, las que responden a una lógica tradicional proveniente de la cultura alojada en los partidos de izquierda de fuerte compromiso ideológico y de base clasista. Segundo, desde el mundo social que

rechaza las lógicas de organización tradicionales pero que, sin embargo, construye formas de hacer política desde una perspectiva relacionada con los valores libertarios. Y, finalmente, desde el desarrollo de una consciencia forjada a través del trabajo profesional, donde la práctica misma va señalando cuáles son los sujetos perseguidos penalmente en la contingencia producto de las políticas hegemónicas del momento. De ahí emergerán, a su vez, la falta de consensos para definir algunas de las funciones principales que cumple la organización, cuestión que es resuelta en la práctica pero que sin embargo perpetúa diferencias sustanciales en torno a la finalidad de los horizontes políticos buscados.

### *Defensoría Popular como herramienta de resistencia*

La Defensoría Popular se presenta como un aporte a las resistencias políticas que emergen en el presente. La constitución de la organización orientará su trabajo en la defensa de los sujetos perseguidos penalmente como consecuencia de sus actos reivindicativos. Por lo tanto la posición de la institución no es neutral, sino que se hace parte de un universo de luchas que se desatan en la actualidad desde diferentes esferas. Asimismo, en el proceso de su constitución y en el desarrollo de la práctica profesional de las causas que han asumido ha generado que la propia organización haya desarrollado lógicas que son propias de una cultura de la resistencia particular.

Tal como señalamos en el panorama conceptual, siguiendo a Stephen Duncombe (2002), una cultura de la resistencia puede desarrollarse en diferentes planos. Sin embargo, la Defensoría Popular podría estar cercana al desarrollo de este tipo de cultura en tres ámbitos, relacionados con el desarrollo de ideas autónomas, con el activismo político y con la resistencia política en ejercicio.

En primer lugar, los modos en que la Defensoría Popular se constituye como organización aspiran a superar la convergencia de afinidades personales para instituir la como una herramienta en donde el trabajo se desarrolla en base al compromiso político colectivo. Es decir, como un espacio en donde se discute y debate políticamente sobre cómo afrontar determinadas causas para que la defensa que ellos presten se presente como un aporte a las luchas de los sujetos criminalizados. Por lo tanto, la pretensión es formar una organización que perdure más allá de las características individuales de los miembros que la componen sino instituir la como un espacio de resistencia político-jurídica:

“La Defensoría Popular no es un grupo de amigos, es una institución, es una herramienta que está al servicio de los luchadores sociales y eso es lo que hay que cuidar, más que las relaciones personales que eso uno lo tiene que ir limando en la convivencia diaria.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

En segundo lugar, su propuesta radica en formar una organización que permita hacerse cargo del panorama actual de las luchas contemporáneas, por lo tanto la Defensoría Popular buscará diferenciarse de otros organismos de Derechos Humanos actualizando sus perspectivas para hacerlas coherentes con los conflictos sociales contingentes. De este modo su aporte se circunscribe en el ejercicio de una resistencia contra las organizaciones jurídicas hegemónicas y frente al paradigma político que representan:

“... como hubo una identificación entre Concertación y ciertas prácticas importantes de abogados y de organizaciones de Derechos Humanos, todo este nuevo entramado de luchas eran mirado con desconfianza e incluso repudiado, o sea abiertamente contra todo este mundo que está muy enraizado en sí mismo y no miran la realidad de la tortura, de la represión política, de la persecución en el ámbito del Estado democrático. Yo creo que es una posición política y una visión política de los contextos, de qué es el Estado, de qué son las luchas, para qué son las luchas y también una visión política de lo que son los Derechos Humanos.” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

En tercer lugar, la posición política que dicen representar algunos de los abogados de la Defensoría Popular se traduce en actualizar la idea de que un horizonte emancipatorio es posible. Y esto está otorgado por el mismo actuar de las fuerzas coercitivas del Estado, ya que si los medios de represión se agudizan es porque hay ciertos sectores políticos que son considerados peligrosos para el mantenimiento del dominio de ciertas esferas que regulan la vida social. Es por ello que la modalidad del poder actual se traducirá en formas de criminalización frente a los actores disidentes y, desde ahí, se hace necesario crear una herramienta jurídica que resista a esta nueva forma de persecución frente a los movimientos y colectivos sociales que cuestionen esta economía de las técnicas de poder puestas en juego:

“... es interesante y es necesario crear una herramienta jurídica para la defensa de esos cabros. De la disidencia social, de la disidencia política, es necesario tener una herramienta jurídica que esté preparado para eso, si aquí estamos peleando, los grupos sociales no están peleando con cualquiera, los fiscales tienen todos los recursos necesarios, que todos nosotros pagamos por lo demás, para investigar, para acusar, para intervenir los movimientos sociales, para observarlos constantemente y para reprimirlos. Entonces tiene que existir una herramienta de lucha para la defensa de todos estos grupos sociales y esa es la función que nosotros cumplimos y por eso estoy aquí...” (Emilio, Abogado Defensoría Popular)

Las modalidades de resistencia que ejerce actualmente la Defensoría Popular podemos distinguirlas en tres planos de acción complementarios. En primer lugar, desde el forjamiento de una institución que reúne

sus esfuerzos a través de un compromiso político concreto que pretende trascender a los miembros que la formaron. Segundo, desde una lectura de la realidad actualizada que permita dilucidar cuál es la modalidad de poder actual para instituirse como una herramienta al servicio de las luchas actuales. Y, tercero, como una organización que surge a partir de la agudización de las estrategias criminalizadoras del Estado para disputar en dicho espacio el contenido político que opera como fundamento de las tácticas represivas y de amedrentamiento social.

### *Posiciones de resistencia*

Dentro de las estrategias de resistencia desarrolladas por la Defensoría Popular se encuentra el esfuerzo por politizar la discusión jurídica pero, a la vez, comprender que el terreno de lucha fundamental donde entran en escena los conflictos sociales es el campo esencialmente político. Así, los medios de injerencia de la organización apuntarán a incidir en dicho campo desplegando estrategias de acción para ello. Aquí se expondrán ciertos nudos o contradicciones del propio actuar de los miembros de Defensoría Popular, referidos a reconocer qué tipo de actores son los acompañados en sus luchas mediante la prestación de una defensa jurídica y cuáles son las propias limitantes que se presentan en el desarrollo del trabajo.

Si Foucault (2012) plantea que la tarea del intelectual es desenmascarar la pretendida neutralidad de las instituciones sociales, desarrollando una crítica que permita entrever la violencia política que estas ejercen para así elaborar un nuevo imaginario que permita combatir las, la Defensoría Popular se propondrá desplegar estrategias de resistencia mediante diferentes posiciones. En primer lugar, tomando partido por los actores que en la actualidad están sufriendo la violencia ejercida por los aparatos del Estado, ya sea en el enfrentamiento directo o en la persecución institucional. Los cuales están representados en las expresiones políticas heterogéneas que se movilizan con el fin de instalar demandas aunadas bajo valores genéricos, como justicia, igualdad y libertad. Así observamos que la posición de la Defensoría Popular frente a ellos es transversal al momento de asumir sus defensas jurídicas:

“Yo no quiero decir que lo compañeros (...) de tendencia anarquista no tengan peticiones concretas pero si tú te pones a ver, los planteamientos de ellos son más genéricos, ellos están en contra del sistema, se plantean una cosa de más largo aliento y más amplia. En el caso de los jóvenes, los jóvenes en este minuto están hablando de una cosa que es muy simple, los jóvenes quieren que la educación sea un derecho y no un privilegio. Y que ese derecho se les respete y la forma de respetar ese derecho es facilitando el acceso a la educación de calidad y gratis. En ese sentido, claro, son primos hermanos de los anarquistas y son primos hermanos de todos los revolucionarios que justamente lo que quieren es la igualdad. Y claro, qué hace Defensoría ahí,



Defensoría no está en el medio ahí, Defensoría ahí apoya tanto a unos como a otros.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

Si la primera apuesta es estar al servicio de todo aquel luchador social que pese a las diferencias ideológicas sea catalogado como disidente político, la segunda posición que adoptará el despliegue de estrategias de resistencia por parte de la Defensoría Popular hará referencia a, por una parte, denunciar a las instituciones responsables de la criminalización de la protesta social y, segundo, a difundir la pretensión buscada y contenida en los proyectos de ley propuestos por la autoridad política para restringir los espacios de participación democrática:

“... básicamente hemos presentado denuncias en la Dirección General de Carabineros, hemos presentado querrelas, reclamos formales contra la institución de Carabineros y algunos hemos llegado a buen puerto en ese sentido. Difusión, el tema de la Ley Hinzpeter, por ejemplo hemos estado en el norte, en el sur, en Valparaíso explicando de qué trata la ley, cuáles son los alcances, hemos creado por ahí algunos flyer de los temas de los derechos que tienen los imputados. En realidad estamos un poco en deuda pero, como te digo, no es porque nos falten las ganas sino por un tema de tiempo. Pero sí estamos constantemente presentando denuncias, esa es como la herramienta. En algunas universidades también explicando algunas materias, qué es lo que es la Ley Anti Terrorista.” [Emilio, Abogado Defensoría Popular]

La tercera posición tiene expresión en las tensiones que se presentan internamente en la organización, las cuales se manifestarán en la conciencia de la limitación que tiene su aporte a las luchas sociales desde el terreno político. Esto quedará expresado en comprender al Derecho como una herramienta ajena a cumplir una posición estratégica donde se disputa el poder, sino más bien como un elemento presente que puede ser utilizado para revertir o aminorar los efectos de este cuando la represión por parte del Estado se agudiza. Por lo tanto la inquietud de algunos de los miembros de la Defensoría Popular quedará reflejada en la insistencia que el terreno fundamental donde se manifiestan las contradicciones sociales es en el campo político, a través de la movilización social y del desarrollo de procesos de construcción que permitan levantar alternativas contra hegemónicas:

“Quienes crean que con una sentencia absolutoria significó una derrota estratégica del Estado están equivocados. Pero sí un aporte, vuelvo a insistir, es una contribución. Igual dentro del frente judicial es un área donde los nudos de las contradicciones del Estado en relación a sus políticas represivas se expresan y no dejan de ser sino interesantes para ver cómo en concreto el Estado va definiendo sus distintas líneas, cómo se expresan esas contradicciones en su interior, es una

escuela. Pero vuelvo a insistir, es una expresión secundaria de lo que es la lucha de clases, las luchas se definen en otros espacios, en la confrontación directa entre los sectores sociales que plantean sus reivindicaciones y el Estado que va a dar respuesta a eso.” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

Finalmente, observamos que la distinción analítica que podemos realizar para comprender las diferentes posiciones de resistencia que despliega la Defensoría Popular con el fin de contribuir a las luchas sociales se desata en diferentes frentes. Aquí cobra relevancia el primer elemento, es decir, la toma de posición por todos los disidentes sociales que son perseguidos por las políticas criminalizadoras del Estado, a pesar de las diferencias ideológicas que puedan tener con los propios miembros de la organización. Más bien lo que se valora es el compartir un imaginario común de oposición frente a ciertas condiciones de vida determinadas y de lucha frente a estas. Por otra parte, se toma posición desde el campo jurídico para reducir los niveles de represión por parte de la Fuerza Pública mediante, por ejemplo, querellas dirigidas hacia la institución de Carabineros para poner en cuestión su actuar dentro de un contexto democrático y, segundo, difundir las propuestas de la autoridad política que buscan poner límites a los medios de participación de las organizaciones sociales. Sin embargo, por último, se reconocerán las propias limitantes de la Defensoría Popular al momento de plantearse dichas tareas dentro del campo jurídico, lo cual llevará a poner en cuestionamiento la propia labor para señalar que los verdaderos escenarios estratégicos donde se disputa la transformación social están situados dentro de la arena política.

### *La Defensoría Popular frente a la violencia*

Los medios de lucha de los actores sociales son diversos. Históricamente han desarrollado estrategias y tácticas que fueron propuestas como resultado de diferentes lecturas de la realidad social y las condiciones políticas contingentes, dentro de las cuales se circunscribían los conflictos. Frente a ello, la pregunta por la posición frente a la violencia política desatada por los luchadores sociales emerge como modo de tensionar la declaración formal de la Defensoría Popular al estar inserta dentro de las organizaciones de Derechos Humanos. Así se busca resolver la problemática instalada, que ha puesto en cuestionamiento la aparente contradicción de regirse bajo parámetros legales para defender jurídicamente a los actores perseguidos por utilizar medios que transgreden la normatividad legal.

Dentro de las diversas estrategias de resistencia desplegadas a través de la historia por los actores sociales, como plantean Hardt y Negri (2004), la forma tradicional como se han situado responde a un “dentro” y un “fuera” de la ley. En dicho sentido, el campo de acción permitido legalmente se ha utilizado para obtener masividad en la movilización, otorgándole legitimidad social al movimiento, sin embargo,

puede que una parte de él actúe recurriendo a métodos extralegales para agudizar las condiciones de enfrentamiento y así incentivar a la toma de posición de la sociedad frente a lo que esté en disputa.

Más allá de preguntarnos por la legitimidad o no del despliegue de acciones violentas como forma de estrategia para conseguir objetivos políticos, hemos decidido plantear la interrogante por los sentidos que le atribuyen los miembros de la Defensoría Popular a la existencia de este tipo de fenómeno. Esto porque de forma muy masiva sus representados jurídicamente han estado imputados, tras una persecución penal que busca ratificar su participación, por hechos que implican acciones de violencia política.

Un primer elemento que nos permite comprender la perspectiva que tienen los miembros de la Defensoría Popular, frente a la utilización de la violencia como un recurso de acción política, responde a la incapacidad institucional de acoger las demandas que emergen desde los movimientos sociales. Así también esta se presenta como una estrategia de visibilización frente a la teatralidad política que diluye la presión social mediante el aparato burocrático de las instituciones del Estado:

“... sucede que aquí estamos hablando de un tema de que hay determinadas condiciones, que son las llamadas condiciones objetivas. Tanta agua llega a la fuente hasta que se rompe. Llega un minuto en que la situación, las medidas, el orden vigente afecta cada vez a mayor cantidad de gente y la gente se da cuenta que no hay respuesta en los políticos, que las leyes no resuelven los problemas, que las promesas se quedan en promesas y entonces hay que tomar el toro por las astas. Es, como quien dice, lo último que queda para que a uno lo respeten y para que se haga valer lo que ellos dicen que respetan.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

Por otra parte, el fenómeno de la violencia prolifera a partir de las desigualdades sociales expresadas en la parcialidad de la justicia. Del abuso por parte de la autoridad política frente a sectores sociales que son estigmatizados, excluidos y que quedan indefensos frente a un Estado que se hace presente en la vida cotidiana sólo como agente coercitivo, que regula el orden social por medio de la violencia. Por lo tanto la funcionalidad que encontrarán los abogados de la Defensoría Popular será el rol de defender y no juzgar los actos que desarrollen dichos sujetos:

“En las poblaciones hay abusos tremendos, yo vengo de una. Controles de identidad, volviendo a las viejas prácticas de estar doce horas preso, siete horas preso y te vas para la casa sin ningún cargo. Entonces abusos, qué quieres, cuál es la respuesta antes eso. O sea, le das, le das y llenas de agua el cántaro finalmente. Ya qué, no existe Estado, no existe debido proceso, no existen normas y cuál es la vía para las personas que están excluidas y que son la mayoría, digamos, cuál es la respuesta. ¿Qué pretendes? ¿Que esté ausente? Es una forma de lucha, yo no la critico, la

respeto de hecho. Hay otras pero yo no voy a juzgar en mi rol de defensor, yo defiendo, no juzgo, no soy juez ni fiscal para eso. Entonces, validación absoluta, cuál es la otra, qué te queda.”  
[Emilio, Abogado Defensoría Popular]

Otro de los elementos que está presente en el análisis desarrollado por los miembros de la Defensoría Popular, sobre el despliegue de acciones violentas por parte de los actores sociales, tiene raigambres que se pueden interpretar desde una perspectiva sociocultural. Las generaciones actuales de jóvenes que utilizan la violencia callejera como medio de protesta no son los mismos actores que se enfrentaron a la dictadura, no se organizan de la misma manera ni se plantean los mismo objetivos políticos que en el pasado. Las expresiones violentas actuales vienen a dar cuenta, entre otras cosas, de la carencia de una perspectiva institucional que se plantee como plataforma para canalizar las soluciones a los problemas sociales. Y esto, sumado a que la respuesta gubernamental es de aumento de la represión a medida en que más sectores se movilizan en las calles, se traduce en que la relación con la autoridad política es de confrontación permanente más que de diálogo:

“... es un sector muy masivo, que se expresa mucho a nivel de movimiento estudiantil y de juventud periférica, es decir, que perdió miedo al Estado y a sus órganos, que le perdió miedo a las consecuencias que pueden tener sus actos, que no están ni ahí y que mete en el mismo saco tanto de robar una constructora en una protesta y destruir una caseta de seguridad, hasta matar un paco si es posible. No distingue tampoco esa... porque no le interesa buscar ese apoyo social, porque sabe que es masivo y que a sí mismo se autoalimenta y se reproduce. Y eso yo creo que es lo complejo para el Estado porque el Estado con su política represiva siempre apunta a un objetivo, el objetivo es intimidar, el objetivo es golpear, es neutralizar, y no lo está logrando.”  
[Arturo, Abogado Defensoría Popular]

Una de las labores de la Defensoría Popular ha sido la de prestar defensas a los actores que ejercen una resistencia de carácter violento frente a la autoridad. Asimismo, el reconocimiento de dicho actor circunscrito dentro del universo de luchadores sociales criminalizados la diferencia de otros organismos de Derechos Humanos. Esto responde a una lectura política particular del contexto actual, ya que las organizaciones tradicionales justificarán el actuar violento en la protesta en el momento de la dictadura, donde la violencia estatal era más visible y el clima de represión era generalizado. Sin embargo, la lectura de la Defensoría Popular se orientará a comprender los actos de violencia política como la consecuencia de una incapacidad política por reducir los conflictos sociales a través del acogimiento de demandas, por una situación de injusticia alojada principalmente en los sectores populares que viven la marginación y exclusión y, finalmente, porque el estallido social se hace incontrolable cuando la juventud pierde el

miedo y busca utilizar todas sus herramientas al alcance para canalizar su descontento frente a la situación social y política vigente.

### *Reflexiones finales*

Las resistencias a la criminalización de la protesta social por parte de la Defensoría Popular se constituyen a partir de las *trayectorias individuales* de cada uno de sus miembros. Previo a la conformación e ingreso a la organización los abogados habían participado de espacios que han sido objeto de persecución penal por parte de organismos del Estado. Por tanto, nos propusimos indagar sobre cuáles son estos universos de procedencia para observar la coherencia en este ámbito a lo largo de sus vidas. Así podemos distinguir analíticamente tres espacios que se presentan como trayectorias de militancia de los integrantes actuales de la Defensoría Popular. En primer lugar, un grupo que proviene de las tradiciones institucionales de la izquierda política, alojada en los partidos formados durante el siglo XX en base a las principales distinciones que se dieron al interior de la corriente marxista. En segundo lugar, un universo más joven que desarrolla sus procesos de politización en espacios sociales autónomos de la institucionalidad formal que ha construido esta democracia, en el cual se sitúan casas okupa o colectivos que responden a lógicas orgánicas horizontales con procesos deliberativos assemblearios. Y, por último, miembros que desarrollaron niveles de conciencia política a partir del propio trabajo profesional, presentándose este como el terreno de formación política que los llevó a interesarse por construir una herramienta propia que esté al servicio de las luchas sociales.

Por otra parte, la Defensoría Popular pretende constituirse como una *herramienta de resistencia política* a partir de la defensa jurídica de los actores criminalizados por sus actos reivindicativos, con la finalidad de permanecer a través del tiempo pese a que los abogados originarios que la formaron dejen en algún momento de participar en ese espacio. Para esto la organización se propone realizar una lectura adecuada tanto de la modalidad de poder como del desarrollo de las luchas actuales, identificando cuáles son los actores que hoy están desarrollando procesos de construcción política alternativos a la hegemonía dominante. Así, finalmente, la constitución de la organización es una respuesta a la agudización de la represión actual expresada en la criminalización de la protesta. Cuestión que se relaciona con las *posiciones de resistencia* que asume la Defensoría Popular. Es por esto que el compromiso asumido por la institución será con todos los luchadores sociales de la izquierda, indistintamente de sus convicciones ideológicas, mientras compartan horizontes comunes de las transformaciones que pretenden conquistar. Asimismo, esta herramienta jurídica se propone reducir los efectos criminalizadores de los gobiernos actuales tanto en la defensa de sus representados como en la difusión y denuncia de las tácticas de represión actuales. Sin embargo, pese a que esta es la labor fundamental que cumple la Defensoría

Popular, los abogados reconocerán que el campo jurídico no es el espacio determinante donde se desarrollan las luchas sociales sino en el campo político donde está en juego la posibilidad real de cambiar las estructuras de poder, a través de la lucha de correlaciones de fuerzas antagónicas.

Finalmente, una de las modalidades de resistencia actual es el ejercicio de la *violencia callejera* contra la Fuerza Pública, dentro de la cual los abogados de la Defensoría Popular asumirán la defensa de dichos sujetos que la ejercen. Esto porque interpretan la existencia del fenómeno como resultado de la incapacidad de la institucionalidad política en acoger las demandas que emergen desde la sociedad civil movilizada. Así también, frente a la injusticia instaurada en los sectores que viven la exclusión y marginación de los procesos de toma de decisión política, dentro de la cual la respuesta violenta se hace inevitable. Por lo tanto, quienes ejerzan la violencia representan el detonante de un sector social que perdió el miedo frente a la institucionalidad del Estado y sus órganos represivos.

## GÉNESIS

### O la constitución de la Defensoría Popular como organización

*“Los terrible no es este invierno forzado, ya sabemos, lo terrible es ya no querer caminar bajo la lluvia.”*

Pedro Rosas, *Rebeldía, subversión y prisión política.*

En el año 2011, al calor de las movilizaciones estudiantiles, diversos colectivos universitarios organizaban actividades de difusión sobre las demandas políticas. Junto a ello, a mayor intensidad de la movilización mayor agudización de la represión por parte del gobierno como respuesta. Una de ellas fue el polémico proyecto de ley sobre el Reforzamiento del Orden Público –o Ley Hinzpeter, en alusión al Ministro del Interior que la promovía–. Como consecuencia de esto, las organizaciones estudiantiles preocupadas de la respuesta jurídica del gobierno realizaron una serie de foros en contra de la criminalización de los movimientos sociales. En uno de ellos, un abogado expositor cercano a la Defensoría Popular se dedicó detalladamente a señalar cuál era el espíritu contenido en el proyecto de ley. Además, dentro de su reflexión que aludía constantemente a una interpretación política del derecho, planteó que la función que ocupaban los abogados que defendían causas de persecución hacia los sectores movilizados sólo podían aspirar a situarse en el terreno político de la socialdemocracia. Esta irónica afirmación daba cuenta de cómo históricamente, dentro de las tradiciones de la izquierda revolucionaria, se ha utilizado el apelativo “socialdemócrata” de modo peyorativo frente a quienes creen que las transformaciones sociales deben realizarse bajo reformas graduales que desencadenen en un horizonte emancipatorio. Sin embargo, esta afirmación a su vez ponía de relieve un cuestionamiento hacia los grupos de abogados que se sitúan en el terreno profesional desde una perspectiva política militante. Es por ello que comenzamos por preguntarnos por la génesis de la Defensoría Popular, para desde allí trazar cuál es el horizonte de expectativas que encarnan el espíritu la organización en tanto herramienta al servicio de los luchadores sociales, como ellos mismos la han definido, para problematizar en torno a sus posiciones políticas que han propuesto representar desde la actividad profesional situada en un campo jurídico-político.

#### *Público objetivo*

La Defensoría Popular es una organización que se constituye formalmente el año 2008 luego de la unión de esfuerzos de un grupo de abogados que se fue encontrando en el trabajo profesional a raíz de la movilización de secundarios el 2006. Si bien el imaginario en torno a la idea de que el Estado dirigía una

política criminalizadora contra los movimientos reivindicativos ya estaba instalada durante los años de transición democrática, esta se agudizó con la represión que enfrentó el gobierno de Michelle Bachelet a estudiantes secundarios, los cuales ocuparon las calles y liceos reclamando la desmunicipalización de los establecimientos educacionales amparada en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza heredada de la dictadura. Las trayectorias individuales de los abogados de Defensoría Popular si bien los había situado en diferentes áreas de especialización, en torno a la especificidad de los sujetos que representaban jurídicamente, en el proceso de constitución de la organización provocó que emergiera un público objetivo ampliado al que se asesora jurídicamente, en el cual se incluyen todos los actores sociales que habían involucrado en su trabajo profesional anterior.

La organización se ha definido en torno a imaginarios políticos compartidos, esta toma de posición como precondition para trabajar dentro de la Defensoría Popular se ha forjado en base a las vocaciones ideológicas de izquierda de cada miembro y no necesariamente desde la pertenencia a corrientes críticas del Derecho, como la escuela garantista penal representada por Luigi Ferrajoli (1995) o el abolicionismo penal teorizado por Louk Hulsman (1984). Es por esto que la noción unitaria de las funciones que asume la organización referidas a un público objetivo podemos observar que se desarrollan en dos grandes niveles, al interior del terreno *político* y materializada profesionalmente en el área *jurídica*. En el área política observamos que la Defensoría Popular asume una posición en torno al actor al que dirige su trabajo:

“Yo diría que el principal objetivo de la Defensoría Popular, desde mi punto de vista, es básicamente la defensa de los luchadores sociales o todos los que estén en contra de... la disidencia política básicamente, de un gobierno y de un Estado determinado. (...) Y todo disidente político es un público objetivo que nosotros defendemos. Diversas organizaciones sociales. Dentro de ellas está el MPL<sup>15</sup> que hemos defendido, el ANDHA Chile<sup>16</sup>, un montón de casas okupa, chicos perseguidos también, los secundarios, los universitarios, Centros de Estudiantes, ellos nos piden a nosotros que los defendamos.” [Emilio, Abogado Defensoría Popular]

En conjunto a la definición del actor social al cual la organización orienta su trabajo, esto se cristaliza concretamente dentro de la especificidad de un área particular del derecho que es utilizada para perseguir

---

<sup>15</sup> Movimiento de Pobladores en Lucha.

<sup>16</sup> Asociación de Deudores Habitacionales (ANDHA Chile a Luchar Democrático).



a los luchadores sociales. Es mediante las herramientas que otorga el derecho penal donde la Defensoría Popular asume principalmente sus funciones profesionales, la cual se traduce en:

“... apoyar jurídicamente a los actores sociales que producto de sus manifestaciones reivindicatorias incurrir en hechos o actos que están tipificados como delitos. Y que nosotros entendemos que más que delitos son efectos de la manifestación de los derechos, del derecho a protestar, a reunirse. (...) nuestro quehacer y nuestra especialidad precisamente está dada en esos tipos penales, que son justamente los que se vinculan o los que se derivan como consecuencia de las manifestaciones sociales.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

Sin embargo, si bien el principal objetivo de la Defensoría Popular la sitúa en el derecho penal como medio de defensa de la disidencia política, el carácter criminalizador que ha asumido el Estado por el desarrollo de las luchas de diferentes movimientos sociales la lleva a redefinir sus funciones originarias. Así el público objetivo se ha visto ampliado producto de la persecución y represión que sufren otros actores, teniendo con ello que utilizar herramientas jurídicas de otras materias de especialización que no necesariamente responden a labores de defensa propiamente tal:

“... hemos tenido, a partir de la necesidad de que muchos estudiantes, muchos jóvenes, una de las formas en las que están siendo reprimidos es mediante la expulsión de sus casas de estudio, hemos tenido que asumir algunas cosas. Y algunas veces también hemos tenido que transformarnos en querellantes, en actuar, en hacernos parte de investigaciones en representación de víctimas de violencia política. Pero esas dos últimas pegas son algo adicional a la pega central que es la defensa jurídica.” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

Como observamos, la orientación política del público objetivo al cual pretende representar la Defensoría Popular está definida por la asignación de defensas frente a quienes son perseguidos por los organismos del Estado por sus actos reivindicativos. Esto los lleva a posicionarse dentro del campo jurídico en el área del derecho penal, sin embargo, producto de cómo se despliegan los niveles de represión la organización ha tenido que asumir funciones en otros ámbitos. Así vemos la diferenciación que los mismos sujetos le otorgan a su trabajo en la Defensoría Popular, primero, enmarcado dentro de lo político lo referido a las defensas de actores criminalizados y, segundo, dentro de ámbito jurídico en materia de justicia constitucional la labor de presentar recursos de protección por la persecución de estudiantes en sus lugares de estudio.

Si bien lo que aúna esta vocación política y jurídica por parte de la organización es la defensa de los luchadores sociales en todos sus ámbitos, no existe una noción unitaria de lo que se entiende por él, sino

más bien aquello va a ser definido en la práctica según cómo se desarrolle el actuar de las autoridades en el despliegue de la criminalización de los actos de protesta. En consecuencia de esto, la amplitud de la concepción de lo que representa un luchador social para la Defensoría Popular queda expresada al momento en que intenta definirse:

“Hay luchas que son como más claras en torno a esa definición, por ejemplo miembros de organizaciones sociales en el marco de protestas, de movilización, hasta compañeros que sufren represión del Estado en el marco de políticas de persecución del Estado contra ciertos sectores sociales. Estoy pensando en juventud okupa, juventud anarquista, jóvenes más confrontacionales en relación a su lucha contra el Estado y ahí también dimos un buen debate. Y lo vamos definiendo en función principalmente de la posición de los compañeros que están sufriendo la persecución, yo creo que es lo que define si estamos o no estamos.” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

Por lo tanto el luchador social va a estar definido por el actor que se organice, movilice y proteste dentro del contexto actual. Lo cual en el desarrollo de los procesos sociales es redefinido constantemente, más allá de las preconcepciones que puede establecer algún referente teórico o ideológico. Es la práctica política de los sectores movilizados lo que dinamizará las tácticas de enfrentamiento tanto contra el Estado como desde este aparato administrativo.

### *La crítica a los Derechos Humanos*

En la primera visita a la oficina de la Defensoría Popular se observó que la infraestructura estaba más bien ausente de afiches, cuadros o fotos. De inmediato se realizó una comparación con los demás organismos de Derechos Humanos (DDHH) como Londres 38 o el Instituto Nacional de Derechos Humanos, lugares cargados simbólicamente de lo que pretenden representar. Dotar de sentido a los espacios con elementos identitarios de las funciones que ahí se realizan. Sin embargo, si bien la Defensoría Popular se constituye en términos formales como una institución dedicada a los DDHH su carga simbólica es más bien sobria. Ninguna alusión a la dictadura, a mártires o ejecutados políticos, sólo uno que otro afiche de actividades a las que fueron invitados como expositores representantes de la organización para hablar de la criminalización de la protesta. Es en dicho momento cuando surge la inquietud por intentar dilucidar cuál es la distancia o diferencia con las instituciones tradicionales de DDHH y cómo eso podría traducirse en una contradicción al declararse formalmente la Defensoría Popular como un organismo circunscrito en dicho ámbito.

Pierre Bourdieu (2001) propone que el Derecho opera como un *campo* dentro del terreno social en el cual está en juego un capital específico en disputa. Como toda lucha, las condiciones de los participantes están distribuidas asimétricamente bajo las condiciones establecidas por quienes detentan el capital, por lo tanto la pugna se desatará con la finalidad de conquistarlo para así poder definir nuevas reglas que delimiten la lucha. Ante este escenario las definiciones en torno a cuál es el contenido de lo que se comprende por DDHH también se disputarán, incluso al interior de la Defensoría Popular, ya que existe una diversidad de criterios para concebir las implicancias y funcionalidad de estos en la actualidad, teniendo que resolver las diferencias sobre la marcha de la práctica concreta de sus actividades, por sobre el establecimiento de consensos o visiones unívocas definidas a priori. Aquí es donde en primer lugar podemos observar cómo abogados de la organización se han situado profesionalmente en dicho ámbito porque lo consideran desde una perspectiva ampliada, es decir, desde la definición de los acuerdos internacionales y no sobre la noción hegemónica local que lo atribuye a las violaciones ocurridas en el periodo de la dictadura militar, por lo tanto hay una creencia en que son coherentes con la defensa de los luchadores sociales que utilizan la protesta como herramienta de reivindicación de sus demandas. Aquí la diferenciación con los organismos tradicionales de DDHH radicaría en el público objetivo que pretenden representar, cuestión que queda revelada al establecer la diferenciación de la Defensoría Popular con dichas instituciones:

“... no hay mucha diferencia. Puede que haya sutilezas de forma, me entiendes tú, pero en realidad nosotros estamos a favor de las movilizaciones sociales, defendemos a los luchadores sociales indistintamente de su color político, estén más o menos a la izquierda. En el momento en que hay una oposición al sistema capitalista, en contra de la situación concreta que se está viviendo, nosotros estamos ahí.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

En segundo lugar, hay una crítica a los organismos de DDHH tradicionales por su vinculación con las instituciones del Estado, lo cual se traduce en una falta de autonomía en la toma de decisiones y en el actuar. Esto porque el situarse en un terreno de lucha social exige enfrentarse contra un Estado determinado, el actual que históricamente ha perpetuado la violencia para mantener el dominio de una clase sobre otras, por lo cual ser financiado económicamente o depender de él de alguna forma representa una contradicción al momento de poder realizar un trabajo profesional. Y el distanciamiento con las instituciones tradicionales se ve reflejado en libertad de acción para poder defender a quienes son perseguidos por el Estado en su calidad de disidentes políticos:

“Existe el Instituto Nacional de Derechos Humanos que de alguna forma patrocina algunas causas, algunos recursos de protección, pero finalmente ellos trabajan para el Estado, no existe

autonomía como en el caso de nosotros. Nosotros tenemos la libertad de decidir a quién defendemos y a quién no.” [Emilio, Abogado Defensoría Popular]

Producto de lo anterior, el reconocerse como una entidad de DDHH resultaría ser una declaración formal para constituirse formalmente como organización. Es precisamente en este momento del análisis de la información producida donde nos aproximamos al tercer criterio que operaría sobre la base de la crítica de los DDHH desde una perspectiva genérica. Una crítica ideológica que apunta a distanciarse sobre las concesiones establecidas por la ideología dominante sobre las cuales se han construido las democracias liberales. Y es allí donde emerge la crítica más sustancial que reconoce las divergencias internas desde una perspectiva político-ideológica:

“... efectivamente nos hemos concentrado más en unirnos en el trabajo concreto que en lo teórico, porque, por ejemplo, un gran debate que está todavía pendiente –y debido a la diversidad de opiniones que hay en el interior– es en torno al concepto de Derechos Humanos. Hay algunos compañeros que asumen que la organización es de Derechos Humanos. Yo no me considero partidario de la teoría de los Derechos Humanos, soy enemigo de la concepción de los Derechos Humanos, yo adscribo a la concepción de los Derechos del Pueblo que es un concepto, desde mi punto de vista, mucho más avanzado y con un sello de clase. No el concepto de Derechos Humanos que yo lo vinculo derechamente a la concepción burguesa de los derechos. Es mi concepción, pero como organización no hemos definido ese tema.” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

Los tres niveles de distanciamiento de los organismos hegemónicos de DDHH, entendiendo a esta concepción desde una perspectiva ampliada, criticando la labor de las instituciones tradicionales y la crítica genérica de la concepción de DDHH por su contenido ideológico, forman parte de la diversidad de criterios representados al interior de la organización. Cuestión que es superada en la puesta en práctica del trabajo concreto, ya que el objetivo compartido por la totalidad de la organización es presentar una defensa jurídica que se transforme en una herramienta de lucha como contribución a los actores sociales que la desatan en otros terrenos.

### *Derecho como herramienta de lucha*

Roberto Gargarella (2005) sugiere que quien protesta no ejerce una resistencia contra del derecho sino en oposición a quienes violan el derecho en calidad de representantes del Estado. Sin embargo, al situarse dentro del campo jurídico las posibilidades de resistir el derecho implican una ampliación del

convencionalismo que establece que dicho terreno es un conjunto de reglas impuestas por los grupos de poder hacia la población. Si el derecho, dirá Gargarella a modo de ejemplo, se utilizó en Estados Unidos para legitimar la esclavitud previo a la guerra civil, entonces fue la herramienta que cumplió la funcionalidad de negar el reconocimiento legal a una parte de la población, por lo tanto una lucha interna queda expresada en la ampliación de la normativa jurídica para que reconozca a grupos sociales invisibilizados por las prerrogativas legales. Asimismo, este campo está directamente relacionado con los márgenes de las democracias actuales, ya que quienes viven situaciones de pobreza o son criminalizados por sus actos reivindicativos sólo reconocerán en el derecho su condición de víctimas frente a él mismo. Así, la esperanza de cambiar el derecho se traduce en enfrentarlo a él y a quienes lo aplican, por lo tanto la propuesta radica en romper con el paradigma jurídico dominante, en tanto que la garantía de derechos en los órdenes Constitucionales vigentes está sujeta a la interpretación de una comunidad perteneciente al campo que los traduce en declaraciones no operativas, como las situaciones de normas inconstitucionales que se ven enfrentadas por esta disyuntiva. Ejemplo de ello son las normativas internas de establecimientos educacionales que impiden el ejercicio de actividades políticas por parte de estudiantes frente al derecho Constitucional a la libre expresión. Por tanto el derecho es un terreno de lucha tanto por quienes se oponen a él desde afuera y quienes lo utilizan como herramienta para resistirlo desde dentro.

Ahora bien, el derecho en tanto campo no neutral define políticamente las conductas que deben ser sancionadas legalmente con el fin de proteger un interés particular. Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Defensoría Popular observamos tres niveles en que opera este campo como una herramienta de lucha de la que se ha apropiado este grupo de abogados. En primer lugar, damos cuenta sobre cómo la tensión entre justicia y desigualdad se presentan como motivaciones para situarse en esta área de desarrollo profesional:

“... no hay una ley que sea aplicable para todos, no me compro yo ese cuento, no me lo creo. Y a partir de eso ser consciente de una defensa, de una defensa técnica que esté preparada para defender a los luchadores sociales en general, a los excluidos si los quieres llamar de alguna forma, a los dominados desde un punto de vista más técnico. Creo que la diferencia es abismante, yo lo he visto acá, la desigualdad incluso para poder optar a un abogado. Básicamente la gente que nosotros defendemos no tiene las capacidades económicas como para poder optar a un abogado. Ahora, la opción que ha puesto la defensoría del Estado, a través de los Defensores Públicos, es un trabajo medianamente mediocre, no es una defensa desde lo técnico muchas veces la mejor.” [Emilio, Abogado Defensoría Popular]

En segundo lugar, como resultado de la ausencia de imparcialidad y desigualdades al momento de optar a una defensa jurídica apropiada para ciertos sectores sociales, junto con la crítica del desempeño de los Defensores Público, el derecho se presentará como una herramienta para disputar las garantías de que lo estipulado por la ley se cumpla:

“... el derecho es una herramienta social, creada por la sociedad, establece las reglas del juego en las cuales se desarrolla la sociedad y dentro de estas reglas del juego están las cosas que se pueden hacer y las que no se pueden hacer. (...) Entonces, un poco, el derecho nos sirve a nosotros como estrategia para hacer valer los derechos que nos ha reconocido a todos la Constitución. Y hacerlos valer ante el sistema, y hacerlos valer ante el Estado porque son las leyes del Estado las que nosotros aplicamos, nosotros no nos salimos, no podemos salirnos.”

[Clara, Abogado Defensoría Popular]

Finalmente, dentro de la parcialidad judicial y la vocación porque las leyes del Estado sean aplicadas correctamente por las autoridades correspondientes, existe una vocación por utilizar esta herramienta al servicio de quienes se sitúan socialmente en el terreno político de la transformación. Es tomando posición dentro del campo político donde el derecho puede ser usado como medio de contribución a las luchas que se desarrollan en dicha área y, por otra parte, esto definirá una diferenciación con los abogados que en su trabajo profesional disocian lo jurídico de lo político:

“En el fondo es eso, igual esto implica un sacrificio y lo entendemos principalmente como nuestra contribución a las luchas sociales, a los movimientos sociales, poner nuestro trabajo a disposición de eso, no lo concebimos como un trabajo remunerado ni como una pega sino como un aporte que se hace desde el punto de vista jurídico a las luchas, que es lo que nosotros podemos entregar.”

[Arturo, Abogado Defensoría Popular]

El derecho, por tanto, es una herramienta de lucha distinguida por los abogados de la Defensoría Popular en tres ámbitos. Primero, porque permite reducir los niveles de desigualdad ante la justicia cuando los sectores sociales criminalizados acceden a ella. Segundo, porque permite disputar las definiciones de las conductas que son prohibidas por atentar contra ciertos intereses que el Estado protege, otorgando interpretaciones alternativas de la ley para que estas se pueden flexibilizar ampliando los campos de acción. Y finalmente, porque contribuye a las luchas sociales logrando unir lo jurídico y lo político como componente de una misma posición para actuar tanto en el terreno del derecho como con los actores sociales.

## *Defensa jurídico-política*

Si la Defensoría Popular pretende constituirse como una herramienta que contribuya con las luchas sociales desde el campo jurídico, la problemática interna sobre cómo desarrollar este aspecto estará dado por la función política que podrá aportar esta organización tanto con los actores movilizados como dentro del ámbito del derecho. Si para ellos es asumido como un a priori que el contenido de las leyes y el ejercicio de ellas contra los movimientos sociales tienen un fundamento político concreto, la disputa dentro del campo jurídico se dará develando el contenido de los intereses que operan en él y, por otra parte, disputando las significaciones actuales para poder darle otro carácter. Sin embargo, para ello, la connotación de su actuar en dicho campo desencadenará un proceso de permanente discusión sobre cómo se debe actuar para traspasar el umbral de la defensa meramente técnica hacia una con contenido político.

Alberto Melucci (1994) señala que las lógicas de acción colectiva son procesos de permanente negociación de sus miembros, obteniendo como resultados la producción de significados que son construidos a diario. Como consecuencia de esto, el compromiso forjado por los miembros de Defensoría Popular se define constantemente en la práctica, sobre la base de los hechos concretos al que deben enfrentarse en su trabajo profesional, más allá de los consensos y concepciones unívocas sobre la cual se pueda convocar al mundo de los abogados para adscribir a este compromiso. Por lo tanto, en el desarrollo de cada causa enfrentada deberán escoger qué estrategia tomar para develar el contenido político tanto de las acusaciones como de la defensa de sus representados. Esto queda expresado en tres tipos de tácticas que son adoptadas para diferenciarse de los abogados que se sitúan sólo desde el tecnicismo jurídico. En primer lugar, mediante la interpretación política de ley que esté en juego al momento de imputar a alguien sobre algún delito se puede relativizar su contenido a través de una lectura que ofrezca una mirada distinta:

“... puede que uno personalmente tenga sus aprehensiones y sus reparos y su mirada también de las cosas porque a menudo lo que se ve como un desorden público no es un desorden público, es una manifestación del derecho a la libertad de expresión. Necesariamente el hecho de que hayan personas manifestándose en un entorno, ya sea dentro de un colegio, en una plaza, eso no es un desorden público.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

Derechos contrapuestos son la disputa a la que mayoritariamente se deben enfrentar al momento de desarrollar su trabajo. La problemática aquí es quién tendrá los argumentos más consistentes para decidir si la ley es aplicable o no en dicho contexto. Si bien la discusión que se desarrollará tendrá un carácter predominantemente técnico, el testimonio estará permeado por las concepciones ideológicas a las que

adscribirán querellantes y defensores. Aquí particularmente se puede observar cómo opera la segunda táctica de la Defensoría Popular, develando el contenido político del ejercicio de criminalización y cuáles son sus promotores desde las esferas de poder que están separadas del ámbito judicial:

“... nosotros impartimos una defensa jurídico política, no sólo jurídica. Si tú quieres buscar una defensa sólo jurídica acá yo creo que estás perdido. (...) El caso clave que yo te puedo contar es el Caso Bombas, por ejemplo el tema de Hinzpeter. Dentro de las defensas técnicas y millonarias que asesoraban a algunos de los imputados y posterior acusados en el Caso Bombas se opusieron en todo momento a que el Ministro del Interior declarara. Nosotros decidimos y entendimos que era necesario, porque finalmente es una defensa como te digo, y es coherente y tiene relación con nuestro discurso.” [Emilio, Abogado Defensoría Popular]

Finalmente, la tercera táctica o toma de posición respecto al terreno en que los abogados de la Defensoría Popular se sitúan radica en la reivindicación de derechos que están relegados a un segundo plano en el contexto actual. Sin embargo, algunos sostendrán que la fuente constitutiva de las sociedades democráticas es el derecho a la protesta, el derecho a rebelión y a realizar una oposición activa frente a las autoridades gobernantes. Y esto también puede expresarse en el contenido de las defensas jurídicas que se asuman:

“... nosotros no nos concebimos como un organismo de defensa común y corriente porque para eso está la Defensoría Penal Pública. (...) Nosotros entendíamos la defensa como político jurídico reivindicando el acto de la protesta, reivindicando el acto de la lucha social, denunciando la política represiva estatal, política represiva que involucraba todos sus órganos; tanto poder ejecutivo mediante el Ministerio del Interior; Fiscalía, organismo autónomo, porque también cumple una función política; y los tribunales como parte del poder del Estado. Y en ese sentido tomamos una posición en la trinchera, al lado de los luchadores sociales.” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

Los debates centrales que se dan dentro del escenario de la constitución de la Defensoría Popular como organización fueron en torno a la funcionalidad que cumpliría esta. El derecho a la defensa está garantizado por el Estado a través de los Defensores Públicos, por lo tanto el distanciamiento con esa institución debía medirse a través del contenido jurídico-político que le otorgarán los abogados de la Defensoría Popular en sus labores. Para ello, una interpretación política de la ley, develar el contenido político del ejercicio criminalizador del Estado y la reivindicación del derecho a la protesta como toma de posición con los actores que son definidos como luchadores sociales, son parte constitutiva de esta



organización como elemento identitario que permite diferenciarla de otros organismos estatales que se sitúan en un ámbito similar.

### *Reflexiones finales*

El proceso de constitución de la Defensoría Popular como organización se desarrolló paulatinamente desde el año 2006, al calor de las movilizaciones protagonizadas por los secundarios, hasta el 2008 cuando se instituye legalmente como ONG. Los abogados fundadores de la institución fueron conociéndose mediante el trabajo profesional enfrentando causas similares en torno a la criminalización de la protesta. Así, el *público objetivo* ha sido definido a través de la práctica orientándolo hacia los luchadores sociales del contexto actual que en sus actos reivindicativos son reprimidos, criminalizados y perseguidos penalmente por las policías y organismos del Estado. Producto de que el *luchador* se define en la práctica su concepción es considerada desde una perspectiva amplia, es decir, tanto por el que es objeto de la represión institucional y estatal (por ejemplo estudiantes a los que se les canceló la matrícula por participar de movilizaciones) como también por disidentes políticos del gobierno, Estado, capitalismo o democracia actual, indistintamente si en sus prácticas utilizan estrategias violentas o no.

Frente a lo señalado anteriormente, para constituirse legalmente como organización jurídica orientada a la defensa de los luchadores sociales lo han tenido que realizar bajo el protocolo formal de definirse como institución de Derechos Humanos. Pese a ello, sin presentar una visión unívoca ante esto, existe un distanciamiento ideológico con la concepción de los Derechos Humanos como producto de las democracias liberales occidentales y, por tanto, su estrecho vínculo con el sistema económico capitalista. Así también, la *crítica de los Derechos Humanos* se ha traducido en el ejercicio de la práctica profesional diferenciada de los organismos tradicionales de dicho ámbito, en primer lugar porque son organizaciones estatales que no poseen autonomía y libre disposición para actuar y, segundo, porque acotan la problemática de la defensa de los Derechos Humanos a un periodo histórico concreto, la dictadura militar, omitiendo que en democracia se violan dichos derechos cotidianamente, por lo tanto algunos se circunscribirán dentro de este ámbito jurídico pero entendiéndola desde una perspectiva ampliada y vigente. Es en este momento donde para los miembros de Defensoría Popular el *Derecho es concebido como una herramienta de lucha* actual, definido tanto por su contribución de un aspecto de las luchas desatadas por movimientos sociales como por defensa ante la arremetida criminalizadora del Estado en periodos de en que los conflictos sociales se agudizan. Lo cual queda materializado en la ausencia de imparcialidad por parte de la justicia estatal, teniendo para ello que presentar diferentes interpretaciones

de la ley que permitan garantizar los derechos de los luchadores sociales como expresión de los actores involucrados dentro de un sistema democrático.

Así, finalmente, la búsqueda de prestar una defensa jurídica como contribución a las luchas sociales se propone revelar el contenido político de la persecución penal. Junto a ello, la Defensoría Popular define su actividad profesional como la prestación de una *defensa jurídico-política* orientada a los luchadores sociales, reivindicando el derecho a la protesta, porque en el terreno de conflicto social toman posición por estos últimos considerándose parte de ellos.

## LEVÍTICO

### O la construcción del nuevo “enemigo interno” en el paso de la Doctrina de Seguridad Nacional a la Seguridad Ciudadana

*“Del Estado al hombre es orden, del hombre al Estado violencia. Esta paz huele mal, es la paz de los muertos.”*

La Polla Records, *Qué paz.*

*“Se escucha cada vez con más claridad, bajo los mensajes de calma, el ruido de los preparativos de una guerra abierta. Nadie puede ignorar ya su puesta en la práctica de forma anunciada, fría y pragmática, que ni siquiera se molesta en presentarse como una operación de pacificación.”*

Comité Invisible, *La insurrección que viene.*

El paulatino incremento de las movilizaciones sociales en nuestro país ha llevado a que la respuesta de la autoridad política asuma diferentes características. Si bien lo que predominó desde el retorno a la democracia fue la despolitización de los sectores sociales, estableciendo como mecanismos de participación política los marcos institucionales formales, los medios de movilización actuales han desbordado dicha pretensión de la autoridad. Junto a ello se han desarrollado de nuevas estrategias para enfrentar a los movimientos sociales tanto política, judicial como policialmente.

Uno de las modalidades del poder actual responde a realzar los valores de la paz social amparados en políticas que se dirigen a regular el orden público mediante una fuerte presencia policial. Así observamos cómo las autoridades gubernamentales, cuando irrumpen movimientos sociales en las calles, tendrán como principal preocupación la restitución del orden. Para ello, la apelación constante al realzamiento de los hechos de violencia que se pueden desatar al final de las movilizaciones servirá como argumento para desplegar todo tipo de acción que permita legitimar la presencia policial en la calle. Y en coherencia a esto se desarrollarán estrategias políticas amparadas en lo judicial para criminalizar la protesta social.

La Defensoría Popular surge como organismo encargado de contrarrestar los efectos criminalizadores dirigidos hacia los actores sociales movilizados. Alojados al interior del campo jurídico se propondrán acompañar las luchas sociales mediante el desenmascaramiento de las pretensiones políticas de la persecución penal de los activistas. Por lo tanto su función jurídico-política, como ellos mismos la definen, abrirá un nuevo terreno de lucha frente al cual el Estado será identificado como el principal adversario porque históricamente sus instituciones han sido utilizadas para el mantenimiento de un orden social particular, amparado en la violencia.

## *Violencia estatal*

Se dice que el periodo histórico reciente en donde el Estado ejerció violencia con mayor brutalidad fue bajo la dictadura militar. La violencia sistemática que utilizaba métodos de seguimiento, tortura, ejecuciones y desapariciones pareciera ser un fenómeno ajeno a los sistemas democráticos, más bien, surgen como resultados de situaciones excepcionales donde la administración política se concentra y no hay regulación de los poderes. Sin embargo, toda función gubernamental está orientada a buscar mecanismos de control de los conflictos sociales para que estos no se agudicen, lo que se traduce en una función activa de la institucionalidad Estatal para generar un orden que supere las dicotomías propias de las guerras, entre amigos/enemigos, canalizándolo en una pugna entre adversarios que disputan el reparto del poder.

El sociólogo británico Anthony Giddens (2007) ha señalado que la relación entre Estado y capitalismo ha sido un proceso de constitución mutua mediado por la violencia. Así el primero se encargará de pacificar el cuerpo social para que se desarrollen relaciones sociales productivas prescindiendo de la utilización de violencia física directa. Sin embargo, este fenómeno que podría haberse presentado sólo en el periodo de la constitución de los Estados-Nación modernos ha perpetuado su vigencia de manera continua.

Si la violencia está encarnada en el Estado, como único agente que puede hacer uso de ella de manera legítima, y su función es contener las relaciones económicas capitalistas, la disyuntiva que se abre no sólo se dirige a la superación economicista que establece una supuesta pugna entre Estado y mercado. Más bien habrá que preguntarse hasta qué punto estamos en presencia de una situación de criminalización de la protesta que sea novedosa históricamente. Para ello los abogados de la Defensoría Popular reconocen una diversidad de criterios para distinguir cuál es el rol del Estado en la actualidad y cómo ejerce sus políticas coercitivas para reprimir las tentativas de cambio social que emergen desde la sociedad organizada.

Un primer criterio apunta a definir al Estado por sus atribuciones consustanciales a su naturaleza y el carácter de clase que este detenta. Por tanto, más allá de caracterizar a este periodo como el resurgimiento de políticas criminalizadoras, el Estado estaría asumiendo las atribuciones que ha representado históricamente:

“Yo, a diferencia de mis compañeros que sí están de acuerdo con ese criterio [de la criminalización de la protesta] que te dice que en ciertos periodos en los cuales hay una mayor acentuación, yo creo que el Estado por definición es fuerza y violencia organizada, el Estado por naturaleza es poder concentrado para la mantención del orden vigente. Por lo tanto, no puedo

hablar de criminalización de movimientos sociales cuando el Estado determina que ciertas conductas deben estar prohibidas, y por lo tanto sancionadas, ya hace un proceso que es consustancial a su política. Esto en distintas áreas, del punto legislativo, policial, político. Y hablar como algo especial, como un periodo especial, como una coyuntura especial de criminalización de los movimientos sociales desde mi punto de vista es negar la naturaleza de clase del Estado.” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

Otro de los elementos a considerar sobre las formas de ejercicio de la violencia estatal, por parte de los integrantes de la Defensoría Popular, radica en observar cuáles son los resabios de su política represiva en relación al periodo de dictadura previo a la democracia actual. Si bien el paso político de un régimen a otro implica cambios sustanciales la apreciación es que hay una continuidad por parte del Estado en esta materia, particularmente en el trato dirigido hacia los movimientos sociales:

“...yo creo que no ha habido mucho ingenio ni creatividad por parte de las *repres* para mejorar sus técnicas de control porque básicamente son las mismas. Es verdad que ahora las personas no desaparecen y aparecen boca arriba nadando en el Mapocho al otro día, es verdad que eso ya no pasa. Pero pasa exactamente lo mismo dentro de las comisarías, hay torturas, dentro de las comisarías hay abusos, incluso hay denuncia hasta de abusos sexuales a menores de edad. Entonces las técnicas son básicamente las mismas, con más o menos intensidad pero básicamente las mismas.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

Por otra parte, la política represiva del Estado se dirige en la actualidad a los grupos que hacen más visibles sus estrategias de movilización. Frente a ello la autoridad política utilizará medidas ejemplificadoras para anunciar el trato que recibirán quienes se manifiesten de manera disidente ante las políticas del Estado. Y con dicho fin, la violencia será un recurso permanentemente utilizado:

“Finalmente los grupos de disidencia que se han marcado que ya sean visibles los atacan, yo te lo aseguro, eso es así. Chicos del centro, de estos colegios emblemáticos, del Amunátegui, el Cervantes, el Instituto Nacional, habían muchas detenciones que eran preventivas, los detenían en la mañana antes de ir a la marcha. Los pacos de la Tercera [Comisaría] iban y eran detenidos antes de ir a la marcha. O sea, un tema de reducción absoluta y si hay que repartir palos créeme que los van a repartir. Desalojos de los colegios, por ejemplo, yo recuerdo que el 2011 ilegalidades por la detención fue un montón.” [Emilio, Abogado Defensoría Popular]

La violencia estatal se presenta como un fenómeno consustancial a su naturaleza y su forma de expresión se materializará en la oleada criminalizadora que hoy representa dicha institución. En coherencia a esto,

las percepciones de los abogados de Defensoría Popular subrayarán el carácter violento que encarna el Estado en cuanto a su capacidad de organizarla y dirigirla a quienes desarrollen medios de manifestación que pongan en cuestionamiento los intereses que este pretende defender. Asimismo, otros miembros darán cuenta del continuismo de las políticas represivas de la dictadura en el contexto democrático, poniendo acento en que las prácticas son reproducidas cotidianamente. Así, finalmente, la violencia estatal se hará visible precisamente contra quienes desarrollan prácticas de movilización que repercutan mediáticamente de manera más masiva, por lo tanto se transforman en blancos utilizados para demostrar que cuando el poder es puesto en cuestión este actúa con mayor fuerza.

### *Política criminalizadora*

La violencia estatal que encarna el Estado es materializada en sus políticas criminalizadoras. Frente a ello, el principal objetivo donde estará dirigida es a los luchadores sociales que Defensoría Popular defenderá. Junto a ello, el avance de la represión se presenta como una respuesta a la paulatina emergencia de las demandas sociales instaladas en la calle por medio de movilizaciones. Y la respuesta desde los espacios de poder será un mayor actuar policial amparado en las normativas legales vigentes. Cuestión que viene a contradecir cierto espíritu constitucional democrático que establece como derechos el ejercicio a la libertad de expresión y reunión.

La pregunta por el objetivo de la criminalización de la protesta social no puede quedar aislada dentro del contexto político actual, ya que en cada periodo histórico las cuestiones que están en disputa desde los sectores sociales movilizados varían, así como también la defensa de intereses por quienes detentan el poder institucional. Si hoy el Estado asume un carácter punitivo, como señala Wacquant (2010), será para contener los conflictos sociales mediante un ejercicio activo de la presencia policial y de las instituciones judiciales.

Dentro de los elementos contenidos en la criminalización de la protesta social es posible distinguir tres niveles hacia donde apunta su objetivo. El primero de ellos apelará a la utilización de recursos legales para cancelar la participación de activistas sociales dentro de manifestaciones que impliquen un cuestionamiento hacia la situación política actual:

“A menudo se hace abuso de esas normativas precisamente para criminalizar la protesta social. Y a menudo hemos sido testigo de que se arman montajes, grandes y pequeños, para tratar de sacar de la calle a los luchadores sociales. Entonces, obviamente, son pocas las herramientas que hay para poder oponerse a esas leyes.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

Un segundo nivel corresponde al espíritu de la criminalización dirigida a evitar el desarrollo de protestas o manifestaciones de cualquier tipo, específicamente dirigida hacia los sujetos más jóvenes de sectores empobrecidos. Así se busca poner coto en los terrenos donde la exclusión y marginación adquiere mayores niveles, con el fin de evitar que dichos espacios se conviertan en semilleros de rebeldías incapaces de controlar por parte de la autoridad:

“...la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente o Juvenil que lo único que busca finalmente es criminalizar a los mismos y antes de tiempo, encarcelar a los mismos. Se engrupió con que el SENAME iba a tener más atribuciones, los planes iban a servir pero en la práctica no sirven. Nosotros hemos tenido a un par de chicos que han estado conducidos a SENAME por casos de bombas molotov y ese tipo de cosas y en realidad existe cero operatividad, el sistema nunca funcionó. Y las penas, se imponen las mismas penas a los mismos sujetos. El noventa por ciento de las personas que delinquen son hijos de personas que han estado privadas de libertad o que han cometido delitos, entonces es un círculo vicioso. Subiendo las penas para asignar a un delito no se va a acabar un delito, es una política de criminalización, no hay una reinserción, no hay una intención de cambiar la conducta sino de criminalizar y encarcelar antes a los mismos.” [Emilio, Abogado Defensoría Popular]

Un tercer nivel de análisis sobre las políticas criminalizadoras del Estado viene a poner en cuestionamiento, por parte de miembros de la Defensoría Popular, la especificidad de ciertos tipos de ley que han sido tipificadas como resultantes de los procesos de agudización de conflictos sociales para poder regularlos, como la Ley de Control de Armas o la Ley de Conductas Terroristas. Más bien el cuerpo jurídico encarna en sí herramientas que permiten dirigirse contra los luchadores sociales sin necesidad de recurrir a leyes especiales creadas para dicho tratamiento. Por lo tanto cuando se aplican estas últimas serán resultado de una señal política simbólica que busca el amedrentamiento:

“... da lo mismo si aplican la Ley Anti Terrorista o no la aplican, si ese es un cuento para la cosa simbólica pero los procesos, te podría decir que sin Ley Anti Terrorista, aplicaron solamente legislación común, las penas son altísimas, robo, homicidio frustrado, atentado contra el Ministerio Público, atentado a Carabineros, código de justicia militar. Sin necesidad de recurrir a la Ley Anti Terrorista ya tienes penas altísimas de diez, quince, veinte años, es cosa de ver la última condena de los que tuvieron. Es decir, en el plano judicial esa política se ha mantenido y se ha ido perfeccionando, el Ministerio Público también ha ido perfeccionando su trabajo, ha ido perfeccionando utilizando por ejemplo las herramientas que le entrega la Reforma Procesal Penal,

los jueces sin rostro, la prisión preventiva como castigo, la criminalización de grupos...” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

En síntesis, la criminalización que realiza el Estado frente a la protesta social es resultante de las atribuciones legales que esta institución posee para ejercer control social. Sin embargo, el cariz que está asumiendo está determinado por la orientación política de quienes ocupen las posiciones de poder en periodos determinados. Frente a ello, en primer lugar, la modalidad actual sobre cómo se ejecuta la criminalización está alimentada por la flexibilidad que otorga la normativa legal para hacer abuso de ellas según los intereses políticos de las autoridades de turno. Segundo, la finalidad planteada de dirigir las leyes con este destino busca neutralizar la participación de activistas jóvenes provenientes de sectores populares, para así reducir los porcentajes de los sujetos que se interesen por participar de la actividad política de manera alternativa a los canales institucionales formales. Y finalmente, existe un cuestionamiento por parte de abogados de la Defensoría Popular sobre determinados tipos de leyes que son emblemáticas respecto a lo que representa la criminalización de la protesta social, debido a que su inexistencia no reduciría las facultades legales para poder repercutir en los movimientos sociales con el mismo impacto.

#### *Nuevas técnicas de represión*

Hemos señalado que la modalidad actual sobre cómo es ejercida la violencia estatal se ha traducido en la criminalización de los sujetos disidentes del orden social. Sin embargo, si bien la represión hacia los movimientos sociales es un fenómeno que da cuenta de una larga data histórica, las técnicas utilizadas por quienes controlan el aparato estatal se irán perfeccionando para adecuarse a los contextos políticos contingentes.

Los diversos conflictos sociales exigen a la autoridad la actualización de sus medios de regulación. Y en el contexto de las políticas neoliberales actuales la emergencia de inseguridades surgirá a partir de la escasa presencia estatal para brindar espacios de protección social. Asimismo, el sociólogo y criminólogo David Garland (2005) ha planteado que el debilitamiento de las instituciones que garantizaban la protección ha traído como consecuencia incertidumbres que impiden la agregación social, aumentando los niveles subjetivos de sensaciones de desorden y peligros latentes. Para lo cual el Estado responderá imponiendo normativas disciplinarias más severas dirigidas hacia grupos particulares que se presentan como focos de conflicto.

Para la Defensoría Popular, las nuevas técnicas represivas representarán modalidades de poder ejercidas según las exigencias políticas del momento. Por lo tanto, las distinciones analíticas que podemos realizar a partir de su implementación radican en poner de relieve tanto el origen que tienen estas como su puesta



en práctica. Así, un primer elemento contenido en ellas es la necesidad de la autoridad que emerge como resultado de una crisis de legitimidad de las instituciones sociales, utilizando como chivo expiatorio a quienes se movilizan políticamente:

“Ahí tenemos un fascismo popular como el de Longueira, con un discurso muy parecido a los europeos, a todos estos movimientos fascistas europeos, con un lenguaje anti oligárquico, contra los poderosos y que trata de los abusos y que trata de construir algo. Pero yo creo que todos están en busca de la identidad perdida porque obviamente hay un periodo de crisis política y ahí cada cual trata de armarse y, por lo tanto, toda esta irrupción de movimientos sociales es compleja, todavía los tiene... las herramientas que ocupaban tradicionalmente no les están siendo útiles, no les están siendo útiles, y ahí pasas del sensacionalismo a cuando tres *locos* atacan con bombas incendiarias un ministerio, ¡y son tres *hueones*! Pero ese es el símbolo.” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

Otra de las modalidades sobre la cual operan las nuevas técnicas de represión, a diferencia de las tácticas utilizadas en el periodo de la dictadura, es la de escoger selectivamente a los sujetos que serán el objetivo de la persecución criminal. Cuestión que responde a un cambio de paradigma en cuanto a la función de la política estatal dirigida a los sectores sociales conflictivos. Así vemos cómo el continuismo de ciertos elementos de la Doctrina de Seguridad Nacional siguen vigentes en la necesidad de la autoridad de producir un enemigo interno que legitime el actual policial:

“... tenemos para empezar una represión que es muy selectiva porque si tú vas, participas en las marchas, o en el caso nuestro vas a las comisarías tú te das cuenta que las fuerzas de orden y seguridad tienen identificado al llamado enemigo interno de la Doctrina de la Seguridad Nacional, es cierto. Y el enemigo interno quién es, el joven que alza la voz, el joven que se encapucha, el joven que se opone a la represión, el joven que trata de liberar a sus compañeros de la detención. Y entonces, las técnicas de control apuntan a lo mismo, es lo que ha hecho siempre la inteligencia policial en general, determinar quién es el sujeto y a esos sujetos sacarlos.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

Finalmente, complementaria a la necesidad de política de crear un sujeto que represente un peligro social, los métodos de control y vigilancia de las actividades disidentes al orden actual operan de manera sigilosa. Los organismos encargados de la inteligencia policial desplegaron medios de seguimiento totalizantes e invisibles, así la regulación se hace permanente e incuestionada al pasar inadvertida:

“Hoy día si bien no existe una coacción violenta pero resulta mucho más peligroso lo que pasa por debajo que no logras percatar. (...) O sea “La Oficina” no ha desaparecido, hoy día cambia de nombre, hoy día es la ANI pero ellos tienen todos los temas. Carabineros de Chile tiene departamentos especializados para la seguridad y gastan recursos enormes y esto sigue. Seguimos secuestrando a chicos, que nosotros hemos tenido denuncias, que son reales, que son ciertos. Entonces no se ha modificado. Hoy día ocurre resultar mucho más peligroso porque antes era palpable a través de la fuerza física, desde la violencia, de las detenciones. Hoy día no se nota, está por abajo pero existe, está latente y resulta peligroso.” [Emilio, Abogado Defensoría Popular]

Las nuevas técnicas represivas, desplegadas por el paradigma estatal actual, apuntan a reducir la capacidad de movilización de las organizaciones políticas que se plantean como horizonte la transformación de las estructuras sociales. Para dilucidar su funcionamiento hemos sido capaces de distinguir tres tipos de elementos que son constitutivos de la modalidad de represión vigente. En primer lugar, como resultado de una crisis política que anteriormente tenía la facultad de poder contener los conflictos sociales a través de la canalización de los medios institucionales, sin embargo, como hoy ese tipo de estrategia no se hace efectiva el realzamiento de hechos de violencia aspira a transmitir sensaciones de inseguridad para hacer del ejercicio de la autoridad policial una necesidad legítima. Segundo, el despliegue de las técnicas de represión ya no aspira a generar un amedrentamiento generalizado sino que este se logra a partir de la focalización de situaciones de conflicto para intervenir ahí selectivamente. Y finalmente, la institución policial ha sido dotada de cuerpos especializados que tienen dedicación exclusiva en labores de inteligencia, uso de nuevas tecnologías para la vigilancia, seguimiento y operaciones de detención dirigidas a los activistas sociales, con menor visibilidad que otras instituciones que ocuparon las mismas funciones en otros contextos políticos.

### *Enemigo interno*

Si el Estado encarna la violencia de manera organizada para contener el dominio de grupos sociales específicos, la materializa a través de las políticas criminalizadoras dirigidas a quienes cuestionan dicho orden y actualiza sus técnicas represivas para asegurar un control efectivo sobre las prácticas sociales, la construcción de un enemigo interno responderá a la necesidad de hacer latente su legitimidad frente a la población. Así, los representados jurídicamente por la Defensoría Popular corresponderán a esta nueva camada de disidentes sociales que son catalogados como el nuevo enemigo interno del régimen capitalista actual.

Michael Hardt y Antonio Negri (2004) señalarán que las formas de control actuales necesitan constantemente la creación de este enemigo interno para presentarlos como una amenaza latente frente a los valores del orden y la paz social. Así se pone de relieve el despliegue activo del aparato policial, cuyo sentido es la estigmatización de sectores sociales para construir positivamente un sujeto que se busca criminalizar. Tal política es coherente con el paradigma global que asumen los Estados, sobre todo en América Latina, con el paso de dictaduras militares a regímenes democráticos las políticas de seguridad se redefinen para ejercer dominio en base a la legitimidad social. Por lo tanto, si las Doctrinas de Seguridad Nacional orientaban su política hacia la persecución de los grupos que se organizaban para combatir los gobiernos autoritarios, hoy las políticas de Seguridad Ciudadana asumen ese carácter en la criminalización de la pobreza y la actividad política:

“Aquí lo que ha pasado es que se ha cambiado de collar el perro, ahora ya no es la política de la Seguridad Nacional son las políticas de Seguridad Ciudadana, son los discursos de la paz pública. Entonces, obviamente, ahora la represión cambió de nombre pero es la misma represión y siempre va a ser la misma porque siempre que uno se oponga a que uno gane más que otro, siempre que uno se oponga, a que haya más igualdad, siempre eso va a ser molesto al poder. Entonces, obviamente, el poder va a usar sus armas y sus armas son las leyes, las malas leyes, la represión.” [Clara, Abogado Defensoría Popular]

En segundo lugar, las características que asumen los sujetos criminalizados actualmente responden a sus convicciones ideológicas, formas de vida alternativas desarrolladas e, inclusive, en la estética que puedan portar para presentarlos como representativos de amenazas a la normatividad social. Así se pretenderá visibilizar la disidencia bajo dichos parámetros estéticos, estableciendo una cierta caricatura bajo la cual se pueda identificar de manera concreta el nuevo enemigo interno:

“...hay un tema de criminalización heavy con los disidentes sociales y hoy día presenciado un fenómeno a partir de las casas okupa, el gobierno en particular focalizó su mirada ahí, son los visibles hoy día, estos punkis vestidos de negro medios rastas que pueden resultar medios peligrosos, ellos de sólo apariencia dan como un poco susto y el Estado finalmente los criminaliza, los focaliza, los tiene intervenido, los tiene completamente identificado, te hablo con base de esto a partir de los casos que nosotros hemos tenido, y el Estado gasta innumerables recursos en eso.” [Emilio, Abogado Defensoría Popular]

Finalmente, en lo que respecta a la actividad política propiamente tal, el nuevo enemigo interno está representado por quienes transgreden la lógica institucional que se ha establecido como norma para

desarrollar algún tipo de manifestación social. Por lo tanto, las movilizaciones que respondan a dicha lógica no serán objeto de represión sino que se focalizará particularmente en quienes ejecuten formas de acción política que entre en enfrentamiento directo con las fuerzas del orden:

“Si la protesta es pacífica, con organizaciones legalmente constituida, si las demandas se canalizan institucionalmente el Estado no tiene ningún problema. No tiene ningún problema, lo va a fomentar, lo va a desarrollar. Lo folclórico, lo cultural, no tiene problemas en desarrollarlo. Pero cuando la organización o las individualidades deciden traspasar esa línea que es seguir el camino de la confrontación violenta con el Estado, es decir, buscar un camino de destrucción del orden de cosas y de construcción de algo nuevo por una vía extra institucional ahí empieza a armarse todo y ahí están todos de acuerdo.” [Arturo, Abogado Defensoría Popular]

Los tres niveles de distinción de la necesidad de la construcción de un enemigo interno responden a la exigencia de la autoridad por ejercer una política efectiva frente a quienes señale como amenazas a los valores de orden y paz social promovidos. Esto, en primer lugar, es consecuencia de una redefinición de las políticas de seguridad interna de la dictadura a la democracia expresados en el paso de la Doctrina de Seguridad Nacional a la de Seguridad Ciudadana. Sin embargo, por otra parte, la identificación de los sujetos que representen la amenaza social actual está dada por cierta disposición estética adoptada por sectores anti sistémicos que desarrollan formas de vida alternativos en espacios desmercantilizados y abiertos a la comunidad, como el caso de las casas okupa. Y, en tercer lugar, el enemigo interno que estará representado al momento en que los sectores de la sociedad se movilizan en las calles serán quienes transgredan las lógicas institucionales reproducidas en la protesta, estableciendo lógicas de enfrentamiento directo con la autoridad política presente en dicho espacio.

### *Reflexiones finales*

La criminalización de la protesta social se ha hecho carne como política esencial del Estado. Históricamente la *violencia estatal* se ha dirigido a establecer una serie de prácticas cuyo fin es el mantenimiento del estado de cosas del momento, tanto del orden político, económico como social. Sin embargo, hay periodos en donde esta se agudiza paulatinamente según las necesidades que se presenten frente a los conflictos sociales que se desaten, pese a ello, la naturaleza propia del Estado radicaré en la organización de la violencia con el fin de administrarla para domesticar estas pugnas. En consecuencia de esto, en Chile podemos establecer un continuo de las prácticas represivas desde la dictadura miliar hasta la situación vigente, cuyo fin se dirige a atacar a los disidentes sociales que cuestionen las bases del orden mediante la actividad política concreta. Asimismo, la *política criminalizadora* se expresa en el abuso de

normativas legales para dirigirla contra dichos activistas, con el fin de neutralizar sus capacidades de acción sin siquiera tener que recurrir a leyes específicas que se han creado para combatir a los movimientos sociales.

Por otra parte, la función criminalizadora del Estado se ejecutará mediante *nuevas técnicas de represión* que buscan el perfeccionamiento de los mecanismos de control, debido a que las soluciones políticas institucionales no han dado fruto en la contención de los conflictos sociales. Es por ello que, a diferencia de la dictadura, las tácticas apuntan a establecer una modalidad de represión selectiva y de carácter sigiloso, para así poder establecer cuáles son los focos que representan amenazas al orden mediante métodos de seguimiento totalizantes. Lo cual se ha traducido en que el resultado es la creación de un nuevo *enemigo interno* que representa dichas amenazas a la paz social, y la necesidad de su localización responde a los paradigmas securitarios que ha asumido el Estado en el paso de la dictadura a la democracia, materializado en la antigua Doctrina de Seguridad Nacional que hoy se redefine democráticamente en las políticas de Seguridad Ciudadana. Para ello, las características principales que adquirirán los nuevos enemigos del régimen político será la de visibilizarlo a través de las formas de vida que desarrollan ciertos sectores anti sistémicos y, finalmente, por las formas de acción política que ejercen los sectores que se enfrentan a la Fuerza Pública.

## DEUTERONOMIO

### O la labor de la Defensoría Popular puesta en tensión

*“¿Pero con esta gente vamos a hacer la revolución? ¿Cuándo se van a levantar los campesinos, cuándo volarán los vidrios de los capitalistas, cuándo bailaremos alrededor de los explotadores ahorcados? Marcelo, que luego dejó la lucha armada y ha seguido siendo socialista, me escuchó tranquilo. (...) Me puso aquí la mano y dijo: huevón, déjate de efectos especiales. La revolución se hace con lo que hay.”*

Gonzalo Garcés, *El futuro*.

La Defensoría Popular ha ganado terreno dentro del mundo social a través de la prestación de servicios de representación judicial a activistas políticos de diversos ámbitos. Su presencia en marchas, tomas de colegios y universidades, comisarías luego de movilizaciones y actividades de difusión la han situado como un actor más dentro de la población movilizadora en torno a reivindicaciones. Junto a ello, la vocación de esta organización por contribuir a las luchas sociales desde sus herramientas profesionales ha esbozado un devenir, un tránsito entre lo jurídico y político que en muchas ocasiones borra la línea que establece la frontera entre cada campo. Si el compromiso de cada abogado es asumir una condición militante compartida, esta se expresará en la politización del Derecho, en concebirlo como una esfera inherentemente conflictiva cuyas pugnas otorgan como resultado el establecimiento de una “verdad jurídica” que impone cuáles son los marcos de acción determinados. Sin embargo, la posición política dentro del campo del Derecho implica estar, a la vez, dentro y más allá del mismo, es por esto que los abogados de la Defensoría Popular reconocerán que hay una responsabilidad compartida entre la defensa profesional que ellos entreguen y la movilización social de los grupos afectados por la persecución penal de sus activistas, como mecanismo de presión.

Lo anterior ha provocado que muchas de las estrategias de defensa jurídica de la Defensoría Popular hayan sido cuestionadas por otros actores que se sitúan en el mismo campo, incluso con aquellos que comparten convicciones políticas similares. Revisaremos alguna de ellas.

El 3 de septiembre del año 2012 la Cámara de Diputados invitó a exponer a los abogados de la Defensoría Popular en la *Comisión especial investigadora acerca de las actuaciones y responsabilidades de los organismos del gobierno en el denominado “Caso Bombas”*. En dicha instancia se pretendía esclarecer ciertas irregularidades del proceso, estableciendo grados de responsabilidad de todos los actores involucrados: Ministro del Interior y Seguridad Pública, Ministerio Público, Fiscal a cargo del caso, organismos de inteligencia y policías asociadas.

Acudieron como representantes de la Defensoría Popular María Rivera, coordinadora de la organización, y Rodrigo Román, abogado de la misma. Muchos de los defensores de los imputados en dicho caso fueron convocados, por lo que el espacio se presentó como una oportunidad para revelar diferencias sustanciales entre unas y otras en la interpretación de los contenidos de la persecución y la responsabilidad de las autoridades en ella. El primero en exponer fue Mauricio Daza<sup>17</sup>, quien comenzó resaltando las diferencias que tenía con su colega Román, estableciendo que el fracaso del Caso Bombas no se debió a que quedó al descubierto un montaje con el cual se pretendió criminalizar ciertas expresiones sociales, sino más bien a la irresponsabilidad de la autoridad política y a la ilegalidad con la que actuaron los organismos policiales, tanto en la intervención de correos electrónicos como en las escuchas telefónicas que se presentaron como prueba. Llegado el momento de exponer, se llama a la Defensoría Popular en tanto organización, no en calidad de abogados particulares de alguno de los imputados. Rodrigo Román señaló desde un inicio que los intereses que ellos representaban distaban de las defensas “técnicas” como la de Mauricio Daza. La exposición se centró en resaltar que Defensoría Popular es una ONG que tiene como propósito defender a quienes definen como luchadores sociales víctimas de la criminalización, reafirmando la tesis de que la operación consistió en un montaje de parte de las autoridades con el fin de perseguir a la disidencia política buscando comprobar la existencia de terrorismo en Chile.

A diferencia de otras defensas, la Defensoría Popular insistió en que el Ministro del Interior de aquel momento, Rodrigo Hinzpeter, intercedió directamente sobre el Ministerio Público para ejercer presión con la finalidad de obtener resultados en el corto plazo respecto de las bombas instaladas en el período 2006-2010, lo que viola directamente el principio de autonomía contemplado en la separación de los poderes del Estado, y por ello fue llamado a declarar en el contexto del juicio oral, dejando de manifiesto que en esta declaración los abogados Daza y Miguel Soto<sup>18</sup> establecieron objeciones que impidieron profundizar en la responsabilidad de la autoridad en cuestión. Asimismo, destacó la importancia de lo demostrado en el juicio, que tuvo resultados precisamente contrarios a lo que pretendía la autoridad: de pasar a establecer que en Chile hay grupos anti sistémicos que utilizan métodos ilegales se probó que la prerrogativa del Estado es poner en marcha una política activa de criminalización frente a la disidencia.

---

<sup>17</sup> Abogado particular que asumió la defensa, en una segunda etapa del proceso, de Francisco Solar Domínguez, actualmente prisionero en España junto a Mónica Caballero, también imputada en el Caso Bombas, bajo el régimen FIES (Fichero de Internos de Especial Seguimiento) acusados de participar en la colocación de un artefacto explosivo en la Basílica de Nuestra Señora del Pilar en la ciudad de Zaragoza.

<sup>18</sup> Abogado de Candelaria Cortés-Monroy, imputada como supuesta miembro de la asociación ilícita con fines terroristas que posteriormente fue absuelta de todos los cargos.

María Rivera complementó a su compañero señalando que, pese a que las decisiones que se tomaron en el transcurso de este caso provenían de funcionarios de un gobierno particular, es política de Estado la criminalización de las luchas sociales puesto que desde el retorno a la democracia esta ha sido la lógica permanente del trato hacia la movilización social. Sumado a que las políticas de seguridad, persecución y represión responden al escenario global que estamos enfrentando. Utilizando como pretexto los programas contra la delincuencia para incluir el combate a la disidencia de modo que pase desapercibido. Sin embargo, la autoridad se ha servido de los medios de comunicación para entregar señales a la audiencia de las operaciones en curso con el fin de demostrar su proactividad en materia de Seguridad Pública y Ciudadana, específicamente a través de Televisión Nacional de Chile, El Mercurio y, particularmente, La Tercera.

Este proceso, concluyó María Rivera, dentro de todas las irregularidades que presentó, ha demostrado que está viciado desde el momento en que las fiscalías toman decisiones a partir de la información que le entrega la inteligencia policial, que a su vez recibe instrucciones directas del poder político. Así, de manera explícita o implícita las instituciones del Estado pierden autonomía y las decisiones judiciales son reflejo de los intereses de la política. Por lo tanto es expresión de la criminalización en tanto se hace utilización de leyes especiales, como la Ley Antiterrorista, que fueron dictadas en momentos históricos en los cuales se buscaba inhibir la acción de grupos opositores a la dictadura aunados en el FPMR, MIR y MAPU-Lautaro, y que hoy se redefine bajo el contexto democrático para perseguir a quienes desencadenan el conflicto social que desborda el sistema político.

Ahora bien, las discrepancias con la Defensoría Popular no han provenido sólo desde lo que ellos denominan “defensas técnicas”, también han sido objeto de colectivos político-jurídicos que se sitúan en el mismo terreno de lucha. Así quedó manifestado el año 2012, cuando se insistió en que para revelar las presiones políticas de la persecución penal era necesario que declarara el ex ministro Hinzpeter, hecho que se aplazó durante el juicio. La organización Pikete Jurídico estableció que en el momento en que se dispuso que la autoridad ministerial iba a colaborar con la investigación ya existían los antecedentes suficientes como para obtener sentencias absolutorias en el caso, por lo que este hecho sólo retrasó la salida en libertad de los imputados poniendo en riesgo la concreción de esta.

Otro de los cuestionamientos recibidos por la Defensoría Popular ha provenido de parte de los mismos luchadores sociales que suelen ser objeto de las defensas de la organización. Así lo expresó Arnaldo Pérez Guerra, ex prisionero político de la transición democrática, en una columna que publicó en su página web titulada “Defensoría Popular: negligencia e irresponsabilidad” (2011). Allí ponía en tela de juicio el profesionalismo de alguno de los abogados de la ONG tras la insatisfactoria experiencia que tuvo al



momento de solicitar la tramitación de la prescripción de sus causas para poder salir del país, la cual debía estar resuelta en seis meses y pasado un año aún no tenía solución. Además, hacía un llamado de atención a quienes recurren a la Defensoría Popular para pedir asesorías, puesto que si un trámite de fácil resolución no era tratado como corresponde menos se podía esperar de causas dentro de las cuales se intentan imputar delitos graves.

Estos ejemplos señalan algunas de las diferencias entre la Defensoría Popular y otros colegas abogados, actores del mismo campo y luchadores sociales. La crítica de los primeros se puede aunar junto a la de organizaciones de Derechos Humanos que han denunciado la criminalización de la protesta desde posiciones menos politizadas, es decir, situándose dentro de los cánones que establecen convenciones internacionales adscritas por el Estado chileno que en la práctica no son respetados. Estas posiciones no asumen la toma de partido desde alguna de las partes, como sí lo hace Defensoría Popular contra la voluntad de las autoridades por perseguir a la disidencia y asumiendo causas de quienes puedan utilizar estrategias violentas como medios de acción políticos. Más bien se sitúan desde el plano del derecho, sin cuestionarlo ni mucho menos transgredirlo para ir más allá de sus límites cuando no se esté de acuerdo con él.

La segunda de las críticas está planteada por los actores que se sitúan dentro del mismo campo y luchadores sociales. La Defensoría Popular ha asumido posiciones explícitas más allá del Derecho. En el terreno político ha acompañado la causa Mapuche, movimientos como la Federación Nacional de Pobladores (FENAPO) dentro de la cual participan ANDHA Chile y MPL, que a su vez componen el Partido Igualdad. Rodrigo Román, uno de los rostros más visibles de la organización, es militante de dicho partido, llegando a ser candidato a diputado el año 2013 por las comunas de Ñuñoa y Providencia obteniendo un 2,62% de los votos del electorado. Su opción por participar de dicha instancia responde a una decisión política, una lectura del contexto social y la puesta en marcha de una estrategia específica. Así como él optó por ese camino político, otros miembros de la Defensoría Popular tienen los suyos, que se expresan en posiciones discrepantes que van más allá de la organización misma. Pikete Jurídico o el abogado Julio Cortés<sup>19</sup>, a modo de ejemplo, se han situado en terrenos ajenos de la disputa electoral por cargos representativos, participando en instancias que se alejan de la política institucional desde perspectivas ideológicas libertarias y antiautoritarias en espacios anti carcelarios, de apoyo a prisioneros políticos, Centros Sociales Okupados, entre otros, cuyas formas organizativas están basadas en la

---

<sup>19</sup> Abogado que fue miembro de la Fundación Opción dedicada a temas de niñez, que actualmente ejerce como independiente y ha colaborado con la Defensoría Popular en algunas causas.

horizontalidad, en la militancia a través de grupos de afinidad o partidarias de la acción directa<sup>20</sup>, las cuales están alejadas de ciertas formas de materializar el accionar político por parte de la Defensoría Popular.

Finalmente, las tensiones que rodean a la Defensoría Popular, como organización que se constituye dentro del campo del Derecho para incidir dentro del terreno político, están dadas por la naturaleza propia de este último. Tanto las decisiones para enfrentar procesos jurídicos como para desarrollar estrategias políticas no están exentas de polémicas con los demás actores involucrados. Sin embargo, el actuar bajo el complemento de estas dos ha permitido contrarrestar algunos de los efectos criminalizadores de las políticas de Estado, como el hecho de conseguir que hasta la fecha todos los intentos de los poderes correspondientes en la imputación de delitos terroristas frente a individuos formalizados haya sido desestimada, la cual establece las penas más altas del Código Penal.

La agudización de las estrategias represivas de la autoridad política, criminalizando la protesta social, ha implicado que obtenga como respuesta la conformación de diferentes tipos de organizaciones. Así, tomando el ejemplo de lo que representa la Defensoría Popular, se han ido constituyendo otras instancias similares en las ciudades de Valparaíso y Concepción, replicando el mismo modelo de tipo orgánico: grupos de abogados autónomos que buscan incidir políticamente, vinculándose con los actores de su entorno social, ejerciendo la resistencia, y poniendo al servicio sus herramientas jurídicas como aporte a las luchas del presente.

---

<sup>20</sup> Entendida como la acción sin intermediarios, más allá de las concepciones caricaturescas que la reducen sólo al ejercicio de la violencia en el enfrentamiento directo contra algún tipo de autoridad.

## REFLEXIONES FINALES

*“Uno ha dejado de ser un autor, se ha convertido en una oficina de producción, nunca ha estado tan poblado. Ser una ‘banda’: las bandas corren los mayores peligros, reformar jueces, tribunales, escuelas, familias y conyugalidades; pero lo bueno de una banda es que, en principio, cada uno es responsable de sus propios asuntos, cada uno lleva su botín, sin que por ello deje de juntarse con los demás; así es cómo se esboza un devenir, cómo se pone en movimiento un bloque, que ya no es de nadie, sino que está ‘entre’ todo el mundo, como un barquito que unos niños sueltan y pierden, y que otros roban.”*

Gilles Deleuze, *Una entrevista, ¿Qué es?, ¿Para qué sirve?*

El carácter exploratorio y descriptivo de esta investigación, a través de entrevistas en profundidad individual y observaciones participantes, ha pretendido analizar el proceso de constitución de actores que despliegan estrategias novedosas de resistencia frente a la modalidad del poder actual. Mediante el estudio de la composición de la Defensoría Popular hemos podido establecer cuáles son los nuevos sujetos políticos que emergen frente a la agudización de la criminalización de la protesta. Asimismo nos propusimos responder cómo se constituye este actor, cuál es su entorno social con quien se articula y frente a qué tipo de ejercicio del poder se enfrenta. Características propias que definen la lógica con que operan los movimientos sociales, preocupación constante de la disciplina sociológica. Sin embargo, dadas las especificidades que presentaba nuestro caso de estudio, hemos tenido que transitar por otras corrientes académicas, particularmente la criminología crítica, por lo que la contribución de este trabajo también se orienta a esclarecer la vinculación explícita entre lo político y lo jurídico, cómo están fundidos y operan en la práctica, muchas veces omitida por perspectivas ideológicas que reclaman la autonomía de cada una de ellas como condición natural de nuestros órdenes sociales.

A continuación presentaremos las principales conclusiones de esta investigación en torno a cada objetivo específico planteado. El primero de ellos estaba referido a la Defensoría Popular como actor político, en el cual nos propusimos describir las dimensiones del campo social donde se desenvuelve, articulándose con otras organizaciones que despliegan estrategias de resistencia frente a la criminalización de la protesta social:

Las trayectorias individuales de cada abogado que componen la Defensoría Popular los ha situado en un terreno social donde han convergido para crear una organización que trascienda las voluntades personales. La proveniencia de mundos de militancias formales como partidos marxista-leninistas, no formales como colectivos autónomos y la temprana vinculación profesional con casos de persecución política, ha producido una visión enriquecida del universo social para el cual ponen sus herramientas en disposición. Es de mutuo acuerdo crear una

instancia donde puedan ejercer su profesión reafirmando ese compromiso político, constituyéndose como una institución que a través de una lectura actualizada sobre la modalidad del poder responde a la agudización de la criminalización de la protesta social. Por lo tanto, desplegará estrategias de resistencia desde la toma de posición por los luchadores sociales tanto en el escenario político como dentro del campo jurídico. Vinculándose con organizaciones militantes a las cuales acompañan en sus procesos de luchas, como algunas de las que hemos mencionado a lo largo de esta investigación, y asumiendo las defensas judiciales de quienes son perseguidos en sus actos de protesta, indistintamente de los métodos que utilicen. Así, desde el año 2008 hasta hoy, se han legitimado como un actor más dentro de la multiplicidad que se plantea como horizonte la transformación social.

El segundo objetivo estaba orientado a describir a la Defensoría Popular como actor jurídico, en relación a las estrategias de legitimación dentro del campo del Derecho, el cual será utilizado como herramienta para neutralizar los efectos criminalizadores que circulan en torno al ejercicio de los derechos democráticos:

La Defensoría Popular se sitúa en el campo del Derecho para asumir la defensa de un público concreto, los luchadores sociales perseguidos por sus actos reivindicativos por las autoridades correspondientes, tanto en materia penal como justicia constitucional. Esto los lleva a constituirse formalmente como una Organización No Gubernamental situada dentro del ámbito de los Derechos Humanos, sin embargo, la orientación de este actor concebirá a estos desde una perspectiva ampliada, es decir, en su versión actualizada que contempla su vigencia indistintamente del contexto socio-político, a diferencia de otros organismos que las atribuyen al período histórico concreto de la última dictadura militar. Junto a ello, tomarán distancia de las instituciones tradicionales por su falta de autonomía y neutralidad frente a la toma de posición política dentro de los conflictos sociales, para finalmente establecer diferencias ideológicas con las convenciones internacionales que dictan las hojas de ruta en esta materia por ser expresión del espíritu de las democracias liberales, que contemplan la coexistencia de estos derechos con el desarrollo de una sociedad de mercado que pauperiza las formas de vida. La esencia de nuestro sistema jurídico contiene una naturaleza de clase, fruto de pugnas anteriores, por lo que el Derecho se presentará como un campo en disputa dentro del cual habrá distintos capitales en

juego que definirán los marcos de acción de convivencia entre la ciudadanía<sup>21</sup>, tipificando fronteras de lo legal e ilegal que norman el comportamiento político. Aquí se situará la Defensoría Popular, proponiéndose contribuir a las luchas sociales debido a la imparcialidad de la justicia que persigue y castiga a grupos específicos. Por lo tanto, el rol que asumirá esta organización como actor jurídico será la de revelar el contenido y objetivo político de la criminalización, planteando nociones diferentes de interpretación de las leyes utilizadas con este propósito y reivindicando el derecho a la protesta como garantía inalienable de los sistemas políticos democráticos.

El último de los objetivos apuntó a analizar la modalidad de poder a la cual se enfrenta la Defensoría Popular, a partir del imaginario construido por la organización en torno a las nuevas prácticas de control y dominación ejercidas por el Estado:

La Defensoría Popular comprenderá al Estado como una institución que ejerce dominio mediante la coerción, dada su naturaleza violenta, para mantener el orden establecido por la hegemonía de clase que sostiene. Esta violencia se expresará de modo histórico mediante un continuismo en el diseño de políticas específicas orientadas a la contención de los conflictos sociales, coartando la acción de grupos disidentes. Asimismo, el aparato estatal pone en despliegue una política criminalizadora creando normativas especiales para perseguir la actividad política que se desarrolla por fuera de los canales institucionales, haciendo abuso de ellas, produciendo montajes para restringirla y desarraigarla de sus contextos de luchas cotidianas. Para ello, se pondrán en escena nuevas técnicas represivas en manos de los organismos policiales como efecto del desborde social que ha generado una crisis política de representatividad, materializándola mediante la búsqueda selectiva de los sujetos que son detonadores de esta en diferentes instancias de participación, ya sea a través de movilizaciones sociales, espacios de militancia o actividades alternativas a lo normado. Sin embargo, pese a la acción constante de los poderes institucionales, las formas de vigilancia, control y castigo operarán de manera sigilosa, atravesando el cuerpo social como un espectro que es totalizante. Esta modalidad se sitúa dentro de un escenario político donde la preocupación por la seguridad de parte del Estado cobra una posición protagónica, la cual se puede observar por medio de los paradigmas que ha asumido tanto en dictadura como en democracia, estableciendo una coherencia en los fines perseguidos por la

---

<sup>21</sup> Aquí la utilización del concepto de “ciudadanía” es intencionado, cuyo contenido establece el reconocimiento de los pertenecientes de la comunidad política como sujetos de derecho en una condición de igualdad, omitiendo las posiciones sociales diferenciadas.

Doctrina de Seguridad Nacional y la de Seguridad Ciudadana, que a la vez produce los enemigos internos frente a quienes actuará, representados hoy por la disidencia que utiliza estrategias extra institucionales y se confronta violentamente con el Estado, estableciendo perfiles concretos de dichos sujetos: grupos por la liberación animal, veganos, anarquistas, que utilizan estética punk, frecuentan casas Okupa, entre otros.

Señalamos con anterioridad que el fenómeno al que estamos asistiendo es inédito puesto que, a la par del perfeccionamiento de los métodos de control social, surgen actores que utilizan estrategias de resistencias particulares para contrarrestar la puesta en marcha de la política criminalizadora de la cual se sirve el poder institucionalizado. No podemos establecer con certeza cómo cobrarán cuerpo las resistencias futuras, pero sí podemos arrojar luces, a través del estudio que hemos realizado tomando como objeto la Defensoría Popular, sobre qué elementos empiezan a dibujarse en este nuevo panorama de luchas sociales. En la confrontación permanente entre poder y resistencia, producto de la correlación de fuerzas existentes en la actualidad, proponemos a modo de resultado de esta tesis dos elementos que se están constituyendo como parte sustancial de la política contemporánea, donde la Defensoría Popular está situada por poseer la característica de ser un actor dual, tanto político como jurídico:

- a) Una judicialización de la política de parte de los poderes institucionalizados, que antiguamente resolvían los conflictos sociales por medio de la construcción de bloques hegemónicos y hoy traspasan su resolución hacia el campo de la justicia. La presión de las organizaciones movilizadas ha tendido a desbordar los canales formales de participación política que se establecieron luego del retorno a la democracia, viéndose imposibilitados de acoger las demandas de modo directo sin recurrir al aparato burocrático. Por lo que, como opción estratégica, se ha intentado desplazar la discusión desde la instancia política a la técnica como medio de despojar de legitimidad la actividad disidente. Así se apuesta por enfrentarse a un conglomerado opositor circunscrito bajo los marcos jurídicos contemplados dentro del Estado de Derecho, haciendo uso excesivo de la legalidad para contener los estallidos sociales. Cuestión que plantea problemas importantes para el desarrollo democrático del sistema político, ya que tras dicha vocación los poderes del Estado pierden autonomía, viéndose en repetidas ocasiones al ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como parte querellante, incidir abiertamente mediante presiones sobre el aparato judicial, de modo directo cuando establece como culpables a priori de la realización de juicio violando la presunción de inocencia y, por otra parte, de manera indirecta cuando orienta las investigaciones policiales que posteriormente presentarán las pruebas ante la justicia.

b) Una politicización de lo judicial como respuesta al desplazamiento del conflicto político al terreno aparentemente “neutral” de la justicia. Mediante la creación de organismos jurídicos autónomos se busca disputar políticamente ese espacio discutiendo la legitimidad en los criterios de aplicación de la ley, revelando las presiones externas que se ejercen sobre el aparato judicial y buscando ampliar los marcos de acción de los luchadores sociales a través de defensas jurídico-políticas que toman posición por los grupos desaventajados. Los imperativos de la legalidad se tornan escenarios de cuestionamiento, donde por sí sola ya no basta si se comprueba que su creación cumple la finalidad de perpetuar la exclusión de los sectores mayoritarios, como ha quedado manifiesto en algunos casos emblemáticos que hemos mencionado en este trabajo. Siendo un componente de las luchas contemporáneas organizar instituciones especializadas que permitan abrir caminos en toda área donde se exprese el conflicto social.

Esta investigación ha pretendido centrar la mirada en algunas de las tensiones que son resultados de los procesos sociales contemporáneos, aportando en la descripción del surgimiento de nuevos actores políticos que se constituyen dentro de un escenario de conflictividad social. Su visión, por cierto, está circunscrita a un espacio acotado, y se necesitarán futuros estudios que permitan profundizar más sobre el despliegue de estrategias de resistencias basados en otras experiencias. Mientras tanto, los movimientos sociales seguirán instituyendo prácticas no formales para la institucionalidad, obteniendo como política de Estado la agudización de la criminalización del ejercicio de la protesta.

Habrá que ahondar en otras situaciones específicas donde se restringe el derecho a la protesta para observar las respuestas que se están dando en esos contextos de lucha. Si la política está judicializada y el derecho politizado, no resultará extraño que próximamente observemos la emergencia de organizaciones de abogados que disputen el terreno donde se aplica el código laboral, defendiendo el derecho a huelga y acompañando a los sujetos que se sitúen en los sectores estratégicos del patrón de acumulación capitalista nacional. ¿Podrá el sistema político dar cabida a las formas de participación extra institucionales o la democracia nos señala sus límites? De ser así ¿nos tendremos que resignar a que el Estado de Derecho sólo nos pueda entregar, parafraseando a Walter Benjamin, el regalo envenenado de la ley?

## BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, Giorgio (2006). *Estado de excepción (Homo sacer II)*. Valencia: Editorial Pre-Textos.
- Arendt, Hannah (1970). *Sobre la violencia*. México D.F.: Editorial Joaquín Mortiz.
- Bauman, Zygmunt (2010). *La globalización: consecuencias humanas*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Becker, Howard (2010). *Trucos del oficio. Cómo conducir su investigación en ciencias sociales*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- Benjamin, Walter (2009). “Para una crítica de la violencia”. En *Estética y política*. Buenos Aires: Editorial Las Cuarenta.
- Bertoni, Eduardo (Comp.) (2010). *¿Es legítima la criminalización de la protesta social?: derecho penal y libertad de expresión en América Latina*. Montevideo: Editorial Universidad de Palermo.
- Bourdieu, Pierre (2002). *El oficio del sociólogo*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- \_\_\_\_\_ (2001). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.
- Buhl, Kathrin y Claudia Korol (Comp.) (2008). *Criminalización de la protesta y de los movimientos sociales*. Sao Paulo: Editorial Instituto Rosa Luxemburg Stiftung.
- Burroughs, William (1980). *El almuerzo desnudo*. Barcelona: Editorial Bruguera.
- Camus, Albert (2003). *El hombre rebelde*. Buenos Aires: Editorial Losada.
- Caldeira, Teresa (2007). *Ciudad de muros*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Clastres, Pierre (2008). *La sociedad contra el Estado*. La Plata: Editorial Terramar.
- Comité de Ética Contra la Tortura (CECT) (2011). *¡No a la tortura! a nadie en ningún lugar y en nombre de nada. Informe de derechos Humanos 2011*. Santiago de Chile: Editorial Quimantú.
- Canales, Manuel (Ed.) (2006). “Presentación”, en *Metodologías de investigación social*. Santiago de Chile: Editorial Lom.
- Canales, Patricia y Virgine Loiseau (2003). “Visiones acerca de la Seguridad Ciudadana en Chile”. Serie estudios / Biblioteca del Congreso Nacional. Santiago, Chile. Año XIII, no. 283.
- Chesterton, Gilbert K. (2009). *El hombre que fue jueves*. México D.F.: Editorial Fondo de Cultura Económica.
- CODEPU (2012). “Informe sobre Violencia Policial contra estudiantes chilenos”. Disponible en: <http://www.rebellion.org/docs/155333.pdf>
- Contesse, Jorge (Ed.) (2009). *Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2009*. Santiago de Chile: Editorial Universidad Diego Portales.



- Cortés, Julio (2005). “De la seguridad nacional a la seguridad ciudadana: discursos y prácticas actuales de control punitivo”. En Revista jurídica ARCIS, Escuela de Derecho. Año MMV, N° 4. Santiago, Chile. Pág. 61-66.
- De Giorgi, Alessandro (2005). *Tolerancia Cero: estrategias y prácticas de la sociedad de control*. Madrid: Editorial Virus.
- Deleuze, Gilles (2005). “Postdata sobre las sociedades de control”. En Christian Ferrer (comp.). *El lenguaje libertario: antología del pensamiento anarquista contemporáneo*. La Plata: Editorial Terramar.
- \_\_\_\_\_ (1997). *Diálogos*. Valencia: Editorial Pre-Textos.
- Duncombe, Stephen (2002). *Cultural resistance reader*. Londres: Editorial Verso.
- Espejo, Nicolás (Ed.) (2008). *Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile 2008*. Santiago de Chile: Editorial Universidad Diego Portales.
- Fernández, Roberto (2013). “El espacio público en disputa: manifestaciones políticas, ciudad y ciudadanía en el Chile actual”. En Revista *Psicoperspectivas* 12(2). Pág. 28-37. Disponible en: <http://psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/view/278>
- Ferrajoli, Luigi (1995). *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*. Madrid: Editorial Trotta.
- Foucault, Michel (2012). *El poder, una bestia magnífica: sobre el poder, la prisión y la vida*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- \_\_\_\_\_ (2007). “La ‘gubernamentalidad’”. En Gabriel Giorgi y Fermín Rodríguez (comps.). *Ensayos sobre biopolítica. Excesos de vida*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- \_\_\_\_\_ (2005). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- \_\_\_\_\_ (2000). *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*. Buenos Aires: Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Gaínza, Álvaro (2006). “La entrevista en profundidad individual”, en Canales, Manuel (Ed.). *Metodologías de investigación social*. Santiago de Chile: Editorial Lom.
- García Canclini, Néstor (1995). *Consumidores y ciudadanos: conflictos multiculturales de la globalización*. México D.F.: Editorial Grijalbo.
- Garcés, Mario (2012). *El despertar de la sociedad. Los movimientos sociales en América Latina y Chile*. Santiago de Chile: Editorial Lom.
- Gargarella, Roberto (Editor) (2005). *El derecho a resistir el derecho*. Buenos Aires: Editorial Miño y Dávila.

- Gargarella, Roberto (2005). “Comentarios y respuestas finales: pensar y repensar el derecho de resistencia”. En Gargarella, Roberto (editor). *El derecho a resistir el derecho*. Buenos Aires: Editorial Miño y Dávila.
- Garland, David (2005). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Giddens, Anthony (2007). “Estados nacionales y violencia”. En Revista Académica de Relaciones Internacionales, N° 5, noviembre. Disponible en línea: <http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/view/47.html>
- Giorgi, Gabriel y Fermín Rodríguez (comps.) (2007). *Ensayos sobre biopolítica. Excesos de vida*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Guzmán, Juan Andrés y Marcela Ramos (2000). *La guerra y la paz ciudadana*. Santiago de Chile: Editorial Lom.
- Hardt, Michael y Antonio Negri, (2004). *Multitud. Guerra y democracia en la era del Imperio*. Buenos Aires: Editorial Debate.
- Hegel, Georg (1987). *Fundamentos de la Filosofía del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Siglo Veinte.
- Hobbes, Thomas (1983). *Leviatán*. Madrid: Editorial Sarpe.
- Honneth, Axel (1997). *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Hulsman, Louk y Jacqueline Bernat de Celis (1984). *Sistema penal y Seguridad Ciudadana: hacia una alternativa*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Jakobs, Günther (2006). *Derecho penal del enemigo*. Navarra: Editorial Thompson-Civitas.
- Libertad y Desarrollo (2011). “La ruta de la impunidad”. En Temas Públicos N° 1.037: Disponible en: [http://www.lyd.com/wp-content/files\\_mf/tp1037rutadelaimpunidad.pdf](http://www.lyd.com/wp-content/files_mf/tp1037rutadelaimpunidad.pdf)
- Lipovetsky, Gilles (2012). *La era del vacío. Ensayos sobre el individualismo contemporáneo*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Locke, John (1991). *Dos ensayos sobre el gobierno civil*. Madrid: Editorial Espasa Calpe.
- Mandel, Udi y Princeswal, Marcelo (2010). “Jóvenes, compromiso y esfera pública en Brasil”. Disponible en: [http://coljal.edu.mx/Revista/79/04-Jovenes\\_compromiso\\_y\\_esfera\\_publica\\_en\\_Brasil.pdf](http://coljal.edu.mx/Revista/79/04-Jovenes_compromiso_y_esfera_publica_en_Brasil.pdf)
- Márquez, Francisca (2008). “Resistencia y sumisión en sociedades urbanas y desiguales: poblaciones, villas y barrios populares en Chile”. Disponible en: <http://www.hic-net.org/document.php?pid=3226>

- Marx, Karl y Friedrich Engels (1983). *El Manifiesto Comunista y otros ensayos*. Madrid: Editorial Sarpe.
- Melossi, Dario y Massimo Pavarini (2005). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI y XIX)*. México D.F.: Editorial Siglo XXI.
- Melucci, Alberto (1994). “Asumir un compromiso: identidad y movilización en los movimientos sociales”. En *Revista Zona Abierta*, N°69.
- Mouffe, Chantal (2007). *En torno a lo político*. Buenos Aires: Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Moulian, Tomás (1998). *Chile actual: anatomía de un mito*. Santiago: Editorial Lom.
- Muñoz, Víctor (2011). “Juventud y política en Chile. Hacia un enfoque generacional”. En *Revista Última década* n°35, CIDPA Valparaíso, diciembre. Pág. 113-141.
- Nietzsche, Friedrich (2004). *La genealogía de la moral: un escrito polémico*. Madrid: Editorial Alianza.
- Novoa Monreal, Eduardo (2007). “Derecho, justicia y violencia”, en *Nacionalización, derecho y propiedad (textos escogidos)*. Santiago de Chile: Editorial ARCIS.
- Palma Salamanca, Ricardo (2001). *Una larga cola de acero (Historia del FPMR 1984-1988)*. Santiago: Editorial Lom.
- Pérez Guerra, Arnaldo (2011). “Defensoría Popular: negligencia e irresponsabilidad”. Disponible en: [http://www.liberacion.cl/nacional\\_290711.htm](http://www.liberacion.cl/nacional_290711.htm)
- PNUD (1998). *Desarrollo Humano en Chile: Las paradojas de la Modernización*. Santiago: Editorial Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo.
- Ranciere, Jacques (2010). *El desacuerdo. Política y filosofía*. Buenos Aires: Editorial Nueva Visión.
- Raposo, Gabriela (2012). “Territorios de la memoria: La retórica de la calle en Villa Francia”, en *Revista Polis*, vol. 11, N° 31, enero-abril, 2012. Santiago de Chile: Editorial Universidad Bolivariana.
- Rosas, Pedro (2004). *Rebeldía, subversión y prisión política: Crimen y castigo en la transición chilena 1990-2004*. Santiago de Chile: Editorial Lom.
- Ruiz, Carlos (2008). “La problemática emergencia de nuevas identidades sociales”. *Revista Análisis del Año 2007*, Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile. Pág. 31-49.

- Ruiz, Juan Carlos (2012). “Violencias en la periferia de Santiago. La población José María Caro”, en Revista INVI. Vol. 26, N° 74, mayo, 2012. Santiago de Chile: Editorial Universidad de Chile. Pp. 249-285.
- Salazar, Gabriel (2006). “Transformación del sujeto social revolucionario: desbandes y emergencias”. Disponible en: [http://www.archivochile.com/Ideas\\_Autores/salazarvg/salazarvg0004.pdf](http://www.archivochile.com/Ideas_Autores/salazarvg/salazarvg0004.pdf)
- Sarlo, Beatriz (2010). *Tiempo presente: notas sobre el cambio de una cultura*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- Strauss, Anselm y Corbin, Juliet (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Bogotá: Editorial Universidad de Antioquia.
- Tamayo, Tania (2012). *Caso Bombas. La explosión en la Fiscalía Sur*. Santiago de Chile: Editorial Lom.
- Tarrow, Sidney (2004). *El poder en movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Editorial Alianza.
- Taylor, Steven y Robert Bodgan (1996). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Thompson, Edward P. (1979). *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Tilly, Charles y Lesley Wood (2010). *Los movimientos sociales, 1768-2008: desde sus orígenes a Facebook*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Touraine, Alain (2006). “Los movimientos sociales”. En *Revista Colombiana de Sociología*, N° 27. Disponible: [www.digital.unal.edu.co/index.php/recs/article/download/7982/8626](http://www.digital.unal.edu.co/index.php/recs/article/download/7982/8626)
- Wacquant, Loic (2010). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Editorial Manantial.
- Weber, Max (1998). *El político y el científico*. Madrid: Editorial Alianza.
- Zapata, Victoria (2005). *Cárcel de Alta Seguridad: Inhumanidad, represión y rebeldía*. Santiago: Editorial Mare Nostrum.
- Zarzuri, Raúl (2008). “Jóvenes, violencia y medios de comunicación”. Disponible en: <http://www.compos.org.br/seer/index.php/e-compos/article/viewFile/327/303>
- Zarzuri, Raúl y Tamara Contreras (2009). Jóvenes y violencia. Los usos de la violencia y la construcción de la participación juvenil”, en VVAA. *Participación y nuevos desafíos político-institucionales*. Santiago de Chile: Editorial Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

- Žižek, Slavoj (2004). *A propósito de Lenin: política y subjetividad en el capitalismo tardío*. Buenos Aires: Editorial Parusía.